



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, México.

Convocatoria **Licitación Pública Nacional Electrónica** **Núm. LA-050GYR019-E245-2022**

**CONTRATACIÓN DE CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS
HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN
PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2023**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Índice de la Convocatoria

ÍNDICE DE LA CONVOCATORIA.....	2
1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.	8
1.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.....	8
1.2. MEDIO QUE SE UTILIZARÁ PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CARÁCTER DE LA MISMA.	8
1.3. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ASIGNADO POR COMPRANET.	9
1.4. INDICACIÓN DE LOS EJERCICIOS FISCALES PARA LA CONTRATACIÓN.	9
1.5. IDIOMA EN QUE SE DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES, LOS FOLLETOS Y ANEXOS TÉCNICOS.	9
1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	9
1.7. PROCEDIMIENTO FINANCIADO CON CRÉDITOS EXTERNOS.....	9
2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.	10
2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	10
2.2. AGRUPACIÓN DE PARTIDAS.	10
2.3. PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA.....	12
2.4. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS ESTÁNDAR (ANTES MEXICANAS), INTERNACIONALES, REFERENCIA O ESPECIFICACIONES.....	12
2.4.1. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.	12
2.4.2. FOLLETOS, INSERTOS, CATÁLOGOS.	12
2.5. MÉTODO QUE SE UTILIZARÁ PARA REALIZAR LAS PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR E INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE LO REALIZARÁ.	12
2.6. CANTIDADES A CONTRATAR.....	12
2.7. FORMA DE ADJUDICACIÓN.	13
2.8. MODELO DE CONTRATO.	13
3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.	13
3.1. REDUCCIÓN DE PLAZOS.	13
3.2. FECHA, HORA Y LUGAR PARA LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA	13
3.3. VISITA A LAS INSTALACIONES.	14
3.4. JUNTA DE ACLARACIONES.....	14
3.5. RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.....	15
3.6. PROPOSICIONES CONJUNTAS.	17
3.7. PROPOSICIÓN ÚNICA.....	18
3.8. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN.	19
3.9. ACREDITAMIENTO DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE.	19
3.10. DOCUMENTACIÓN QUE SE RUBRICARÁ.	19



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

3.11. FALLO Y FIRMA DE CONTRATO.....	19
3.12. DOCUMENTOS QUE DE MANERA PREVIA A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE ADJUDICADO	20
PERSONA MORAL	20
PERSONA FÍSICA	20
AMBOS	20
4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR Y QUE SU INCUMPLIMIENTO, AUSENCIA U OMISIÓN AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.	22
4.1. FIRMA ELECTRÓNICA.	23
4.2. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).	23
4.2.1. ESCRITO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE.....	23
4.2.2. ESCRITO DE NACIONALIDAD MEXICANA.	23
4.2.3. ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS.	23
4.2.4. ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.	23
4.2.5. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.	23
4.2.6. ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MIPYME.	24
4.2.7. CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.	24
4.2.8. ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA COMPRANET.	24
4.3. PROPUESTA TÉCNICA.....	25
4.4. PROPUESTA ECONÓMICA.	25
4.5 INDICACIONES.....	26
4.6. DOCUMENTOS QUE NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y SU OMISIÓN NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO:	26
A. ESCRITO PARA SOLICITAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL LICITANTE.	26
B. DECLARACION DE NO COLUSIÓN COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.....	26
C. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.....	26
D. MANIFIESTO DE CONOCER Y REGISTRARSE EN EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS	27
5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.	27
6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.	30
6.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.	30
6.1.1 MATRIZ DE PUNTOS.....	31
APÉNDICE 2 DE TÉRMINOS Y CONDICIONES	32
6.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	32
7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.....	34
8. DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN.	34



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

9. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, PARTIDA(S), O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTA.....	34
10. INCONFORMIDADES.	34
11. OPERACIÓN DE COMPRANET.	35
12. FORMATOS QUE FACILITARÁN Y AGILIZARÁN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	36
13. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.	36
14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.....	37
15. NOTA INFORMATIVA OCDE.....	38
ANEXO 1.- ANEXO TÉCNICO	39
1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.....	39
1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PARTIDA 1. CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS A CASA HABITACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CON VIGENCIA DE UN AÑO, A PARTIR DE LAS 00:00 (CERO) HORAS DEL 1 (UNO) DE ENERO DE 2023 Y HASTA LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2023.	40
1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PARTIDA 2. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y MEDIANO PLAZO), CON VIGENCIA DE UN AÑO, A PARTIR DE LAS 00:00 (CERO) HORAS DEL 1 (UNO) DE ENERO DE 2023 Y HASTA LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2023.	81
1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PARTIDA 3. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL, CON VIGENCIA DE UN AÑO, A PARTIR DE LAS 00:00 (CERO) HORAS DEL 1 (UNO) DE ENERO DE 2023 Y HASTA LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2023.....	112
1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PARTIDA 4. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (NÓMINA DE MANDO), CON VIGENCIA DE UN AÑO, A PARTIR DE LAS 00:00 (CERO) HORAS DEL 1 (UNO) DE ENERO DE 2023 Y HASTA LAS 24:00 (VEINTICUATRO) HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2023.	151
2. CLAVE CUCOP	183
3. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES DEL INSTITUTO, QUE EL PARTICIPANTE PODRÁ TOMAR COMO REFERENCIA AL MOMENTO DE REALIZAR SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	183
4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	184
5. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.....	187



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

6. NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD	188
ANEXO 2.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.....	189
ANEXO 3.- ESCRITO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE	207
ANEXO 4.- ESCRITO DE NACIONALIDAD MEXICANA	209
ANEXO 5.- ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS	210
ANEXO 6.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP	211
ANEXO 7.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD	212
ANEXO 8.- ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MIPYME.....	213
ANEXO 8 BIS.- INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)	214
ANEXO 9.- PROPUESTA ECONÓMICA.....	215
ANEXO 10.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR	216
ANEXO 11.- ESCRITO PARA SOLICITAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL LICITANTE	218
ANEXO 12.- ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.....	219
ANEXO 13.- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR	220
ANEXO 13.1- FORMATO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES	221
ANEXO 14.- MODELO DE CONTRATO.....	222
ANEXO 15.- MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA	252
ANEXO 16.- NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)	257
ANEXO 17.- DECLARACION DE NO COLUSIÓN COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	261
ANEXO 18.- MODELO DE FIANZA.....	263
ANEXO 19 CARTA DE AUTORIZACIÓN 32-D.....	267



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

ANEXO 20 MANIFESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.....	268
ANEXO 21 ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA COMPRANET.	269
ANEXO 22 MANIFIESTO DE CONOCER Y REGISTRARSE EN EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS	270
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	272



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Convocatoria

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Primero “*Disposiciones Generales*”, Capítulo Único, artículos 3 fracción IX y 25 y Título Segundo “*De los Procedimientos de Contratación*”, Capítulo Primero “*Generalidades*”, Capítulo Segundo “*De la Licitación Pública*” y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 46 de la LAASSP; el “*Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones*” publicado en el DOF el 20 de agosto del 2015 y el “*Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones*”, publicado en el DOF el día 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; y los relativos y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana cuya actividad comercial esté relacionada con los servicios a contratar descritos en los **Anexos 1.- Anexo Técnico** y **2.- Términos y Condiciones y Apéndices**, para participar en la licitación pública y, que **NO** se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos **50** y **60** de la LAASSP.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

1.1. Datos de identificación.

Entidad convocante	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Área contratante	Dirección de Administración. Unidad de Adquisiciones. Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística.
Domicilio	Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.
Área requirente/técnica	Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales / División de Control de Seguros.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 26 de la LAASSP.

1.2. Medio que se utilizará para la licitación pública y carácter de la misma.

La presente Licitación Pública Nacional conforme al medio utilizado es Electrónica. Por lo cual los licitantes deberán participar únicamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "CompraNet", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Bis fracción II de la LAASSP, y en el **"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet y no se aceptarán proposiciones de manera presencial o a través de servicio postal o de mensajería.

Por lo anterior, las proposiciones remitidas a través de CompraNet deberán emplear los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio; lo anterior conforme a lo establecido en los párrafos penúltimo y último del artículo 27 de la LAASSP y 50 de su Reglamento, así como los numerales 14 y 16 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicadas en el DOF el 28 de junio de 2011, y el Manual de Unidades Compradoras publicado por la SHCP.

Por lo anterior, aquellos interesados en participar en la presente licitación que requieran asesoría o presenten situaciones particulares sobre el manejo y uso de CompraNet, deberán dirigirse al personal que administra dicho sistema; los datos del contacto podrán ser localizados en la página web: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

El carácter del presente procedimiento de contratación es **Nacional**.

1.3. Número de identificación de la Licitación Pública asignado por CompraNet.

LA-050GYR019-E245-2022.

1.4. Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.

La presente contratación abarcará sólo el ejercicio fiscal 2023.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5. Idioma en que se deberán presentar las proposiciones, los folletos y anexos técnicos.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

Los anexos técnicos, certificados, diplomas y folletos del servicio ofertado por el licitante podrán presentarse en el idioma del país de origen de los servicios que se oferta, acompañados de una traducción simple al español. Será motivo de desechar su propuesta si no acompaña la traducción de cualquier documento que presente en otro idioma que no sea el español, de conformidad con el artículo 29, fracción IV de la LAASSP.

1.6. Disponibilidad presupuestaria.

El monto del presupuesto se encuentra aprobado de conformidad al **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000102-2023** emitido por la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central.

Clave CUCOP:

Núm.	CUCOP	Concepto
1	34501-0004	"Seguro contra incendios".
2	39602-0001	"Seguro de vida".
3	39602-0002	"Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal".

1.7. Procedimiento financiado con créditos externos.

El presente procedimiento de contratación no será financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, ni con la garantía de Organismos Financieros



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Regionales o Multilaterales.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

2.1. Objeto de la contratación.

El objeto es la contratación de cuatro seguros (dos vinculados a los créditos hipotecarios y dos vinculados a la nómina de mando), que forman parte del Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2023.

La descripción amplia y detallada de los servicios a contratar se encuentra especificada en:

- Anexo 1.- Anexo Técnico.
- Anexo 2.- Términos y Condiciones.
- Apéndices.

2.2. Agrupación de Partidas.

La adjudicación del presente procedimiento de contratación se llevará a cabo mediante las siguientes partidas:

Partida	Contrato	Vigencia	Bienes que ampara	Modalidad	Unidad de las proposiciones económicas	Pago	
						Periodo	Moneda
1	Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios	A partir de las 00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023	Todos los inmuebles de los trabajadores otorgados en garantía hipotecaria por los préstamos hipotecarios otorgados por el IMSS	Contrato tradicional de seguro del ramo de daños (incendio).	Pesos	Semestral	Pesos



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Partida	Contrato	Vigencia	Bienes que ampara	Modalidad	Unidad de las proposiciones económicas	Pago	
						Periodo	Moneda
2	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios y mediano plazo)	A partir de las 00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023	Saldo insoluto de los créditos hipotecarios, créditos a mediano plazo o enganche para casa habitación, otorgados por el IMSS a los trabajadores	Contrato abierto de seguro de grupo con participación de utilidades.	Cuota anual al millar (%)	Semestral	Pesos
3	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal	A partir de las 00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.	Daños a terceros por actos u omisiones no dolosas en el ejercicio de funciones de los Consejeros Propietarios de los Sectores Obrero y Patronal del H. Consejo Técnico y del personal adscrito a la nómina de mando del IMSS.	Contrato abierto de seguro.	Pesos	Semestral	Pesos
4	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando)	A partir de las 00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.	Los riesgos de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total del personal adscrito a la nómina de mando del IMSS.	Contrato abierto de seguro de grupo con participación de utilidades.	Cuota anual al millar (%)	Semestral	Pesos



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

El licitante, **DEBERÁ** manifestar la(s) partida(s) respecto de la(s) cual(es) es su voluntad participar.

2.3. Precios Máximos de Referencia.

En el presente procedimiento no se establecen Precios Máximos de Referencia.

2.4. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacionales, Referencia o Especificaciones.

Para la presente contratación **no se requiere** el cumplimiento de alguna Norma Mexicana, Norma Oficial Mexicana o Norma Internacional o de referencia.

2.4.1. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

Conforme a lo establecido en el inciso d) del Anexo 2 Términos y Condiciones.

2.4.2. Folletos, insertos, catálogos.

No aplica.

2.5. Método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los servicios a contratar e institución pública o privada que lo realizará.

No aplica.

2.6. Cantidades a contratar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II inciso f) del Reglamento, la contratación será por cantidad determinada, para la **Partida 1**, lo cual se detalla en el **Anexo 1.- Anexo Técnico** de la Convocatoria.

Con fundamento en los artículos 47, fracción I de la LAASSP y 85 del Reglamento, la adjudicación de las **Partidas 2, 3 y 4** de la presente Convocatoria será formalizada **mediante contrato abierto**, por no tener un número definido de servicios.

- **Partida 2.** Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios y mediano plazo), la contratación será por un monto mínimo de **\$42,000,000.00** (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100M.N.) y un monto máximo de **\$105,000,000.00** (Ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importes que no incluyen ni aplican el Impuesto al Valor Agregado.
- **Partida 3.** Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, la contratación será por un monto mínimo de **\$2,310,344.83** (Dos millones trescientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) y un monto máximo de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

\$5,775,862.07 (Cinco millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.) importes que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- **Partida 4.** Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (nómina de mando), la contratación será por un monto mínimo de **\$9,600,000.00** (Nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$24,000,000.00** (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.), importes que no incluyen ni aplican el Impuesto al Valor Agregado.

2.7. Forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por partida y para cada una habrá un ganador. Se precisa que un solo licitante podrá ganar una o más partidas.

Se adjudicará al licitante que cumpla con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente Convocatoria, con los **Anexos 1.- Anexo Técnico** y **2.- Términos y Condiciones y Apéndices** de la convocatoria y obtenga la mayor puntuación en la evaluación por puntos combinada, técnica y económica, de acuerdo con la matriz de evaluación prevista en el **numeral 6.1.1**, de conformidad con el artículo 36 Bis fracción I de la LAASSP.

2.8. Modelo de contrato.

Se adjunta como **Anexo 14** el modelo de contrato para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente Licitación Pública Nacional Electrónica, al cual estará obligado el licitante que resulte adjudicado y atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la LAASSP y 81 de su Reglamento.

En caso de discrepancia entre el contenido del contrato y el de la presente convocatoria, prevalecerá lo estipulado en ésta última, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la LAASSP.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.

3.1. Reducción de Plazos.

Para este procedimiento **NO APLICA** la reducción de plazos.

3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública Nacional Electrónica

Acto	Fecha	Horario (Ciudad de México)	Lugar
------	-------	-------------------------------	-------



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Junta de Aclaraciones	04 de noviembre de 2022	11:00 horas	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II de la LAASSP, a través de CompraNet en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html Al tratarse de una licitación pública electrónica, los licitantes únicamente podrán participar en los actos a través de ese medio.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de noviembre de 2022	11:00 horas	
Junta para la notificación del Fallo	09 de diciembre de 2022	14:00 horas	

De cada junta se levantará acta, misma que se difundirá en CompraNet para efectos de notificación personal.

Asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que los actos del procedimiento de esta licitación se llevarán a cabo en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Sala 5, Sótano Ala Poniente, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y en su caso, con fundamento en el artículo 26 de la LAASSP, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos. Una vez iniciado cualquiera de los distintos eventos en que participen los observadores, no se permitirá el ingreso a ningún otro.

Los observadores que ingresen a las instalaciones del Instituto deberán cumplir con las medidas de seguridad implementadas, además de aquellas medidas de prevención relacionadas con el virus SARS-Cov2; el no apegarse a su cumplimiento, les será denegado el acceso al inmueble o en su caso su desalojo.

3.3. Visita a las instalaciones.

No aplica.

3.4. Junta de aclaraciones.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en términos de los artículos 33 Bis de la LAASSP, 45 y 46 de su Reglamento, por lo que las personas que pretendan solicitar aclaraciones a la Convocatoria deberán presentar un escrito en término de los numerales citados y del artículo 48 fracción V del Reglamento, en el que expresen su interés en participar en la Licitación, por si o en representación de un tercero, de acuerdo con el **Anexo 13** que se adjunta para tal efecto, con el cual serán considerados licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración utilizando para tal caso el **Anexo 13.1** de la presente convocatoria.

Con el objeto de agilizar la junta de aclaraciones se solicita a los licitantes remitir el **Anexo 13.1** preferentemente en formato Word.

Los licitantes deberán enviar las solicitudes de aclaración y el escrito de interés, a través de CompraNet, en la sección "Mensajes Unidad Compradora/Licitantes" del "Procedimiento de Contratación", a más tardar **veinticuatro horas antes de la fecha y hora programada que se**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

realice la Junta de Aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

El plazo para enviar dichas solicitudes será a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta 24 horas de anticipación a la fecha programada para la Junta de Aclaraciones.

Cuando a razón de número de solicitudes de aclaración recibidas, o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, no sea posible otorgar respuestas el día en que inicia la Junta de Aclaraciones, el servidor público que presida la Junta, informará si éstas serán enviadas en ese momento **o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior** a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que estos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación a las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas a las respuestas otorgadas por la convocante, ésta informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 46, fracción II del Reglamento.

De la Junta de Aclaraciones se levantará acta, misma que se difundirá en CompraNet para efectos de notificación personal.

Cuando el escrito de interés se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la LAASSP, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

Asimismo, las solicitudes de aclaración que sean enviadas a través del sistema CompraNet con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis de la LAASSP, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo, salvo lo previsto en el artículo 46 fracción VI del Reglamento.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 penúltimo párrafo de la LAASSP, lo asentado en el acta que se derive del acto de Junta de Aclaraciones, formará parte de la Convocatoria a esta Licitación y deberá ser considerada por los licitantes para la elaboración de sus proposiciones ya que la evaluación de las mismas se realizará incluyendo lo establecido en dicha acta.

3.5. Recepción de proposiciones.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en términos de los artículos 34 y 35 de la LAASSP, así como 47, 48, 49, segundo párrafo y 50 del Reglamento, para lo cual podrán hacer uso de los formatos previstos en el numeral 12, de la presente convocatoria.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, para lo cual podrán hacer uso del **Anexo 3.-** Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante.

Asimismo, se precisa que en la documentación técnica, legal y económica que integre la proposición remitida a través de CompraNet, se deberán emplear los medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, lo anterior de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 26 Bis, el último párrafo del artículo 27 de la LAASSP y el primer párrafo del artículo 50 del Reglamento.

Sólo serán consideradas las proposiciones que se reciban por medio de CompraNet en respuesta al requerimiento técnico y económico. El licitante deberá firmar electrónicamente la proposición; para que se considere que se envió firmada, deberán descargarse los archivos PDF generados por CompraNet y que contienen los datos capturados en la propuesta, sólo esos archivos deberán firmarse utilizando el módulo de firma electrónica de documentos y cargarse en el área correspondiente.

Se procederá a la apertura de los sobres generados mediante el sistema, en el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet" el cual contempla lo siguiente:

"29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad Compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad Compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad."

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

Recibidas las proposiciones que hayan sido enviadas a través de CompraNet, se procederá a la apertura de todas y cada una de ellas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la propuesta conforme al **Anexo 10** Relación de documentos a presentar, lo anterior de conformidad con lo



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

establecido el artículo 47 del Reglamento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento, el licitante deberá foliar cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, y por ser una licitación electrónica, podrá enviarse en varios archivos electrónicos. Sólo la falta absoluta de folio será causa de desechamiento, siempre y cuando esta circunstancia impide llevar a cabo su evaluación y por tanto, afecte la solvencia de la proposición.

El Instituto conforme al artículo 35 fracción III de la LAASSP, levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, se hará constar el importe total de cada una de las partidas, en su caso de las proposiciones presentadas, asimismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Licitación. El acta será firmada por los asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma.

El acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones se difundirá a través de CompraNet al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP.

3.6. Propositiones conjuntas.

Conforme al artículo 34 de la LAASSP, los interesados podrán presentar propuestas conjuntas, siempre y cuando éstas cumplan con lo establecido en el artículo 44 y 48, fracción VIII, segundo párrafo del Reglamento.

Las personas interesadas podrán agruparse para presentar una propuesta, para tal efecto deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Uno de los integrantes podrá presentar el escrito mediante el cual se manifieste el interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.
- b) Los integrantes deberán celebrar en términos de la legislación aplicable un convenio, en el cual se establezcan con precisión los siguientes aspectos, de conformidad con el **Anexo 15** de la presente convocatoria, o en cualquier instrumento siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 34 de la LAASSP y 44 del Reglamento:
 - I. Nombre, Domicilio y RFC de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas,
 - II. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación, así como la designación de un domicilio común para todos los efectos que deriven del Convenio.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- III. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta y con el procedimiento de licitación pública nacional electrónica,
- IV. Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- V. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes ya sea en forma solidaria o mancomunada para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la propuesta se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia el inciso b), se presentará con la propuesta y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una propuesta conjunta, el convenio indicado en el inciso b) y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la propuesta conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la propuesta conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato. Esto deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

En caso de que se presente proposición conjunta, y no se presente el convenio de participación conjunta o el presentado no cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.

- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, segundo párrafo del Reglamento de la LAASSP los integrantes deberán presentar en forma individual los escritos siguientes: **Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP, Declaración de integridad, Escrito de nacionalidad mexicana y Escrito de estratificación de MIPYME**, conforme a los Anexos señalados en el numeral 4.2 **Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa).**

La proposición deberá ser enviada por CompraNet y firmada electrónicamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

3.7. Proposición única.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por cada partida en que pretendan participar en el presente procedimiento de contratación.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

3.8. Documentación distinta a la proposición.

El licitante podrá presentar la documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición.

3.9. Acreditamiento de existencia legal y personalidad jurídica del licitante.

El licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, para efectos de la suscripción de la proposición, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para lo cual podrá hacer uso del **Anexo 3** de la convocatoria, o en formato libre siempre que cumpla con los requisitos del artículo 48, fracción V del Reglamento.

3.10. Documentación que se rubricará.

Serán rubricadas por los servidores públicos que asistan al acto de presentación y apertura de proposiciones, las Propuestas Económicas (**Anexo 9**) y la Relación de documentos a presentar (**Anexo 10**).

En todo caso, la totalidad de los archivos se almacenarán en medios ópticos de almacenamiento, uno para ser entregado al área técnica y/o requirente y otro para que obre en el expediente.

3.11. Fallo y firma de contrato.

a) Fallo:

El fallo se emitirá de conformidad con el artículo 37 de la LAASSP en la fecha y hora establecida en el numeral 3.2 de la presente Convocatoria; en caso de que en la fecha prevista no se pueda emitir, el mismo podrá ser diferido hasta por veinte días naturales contados a partir de la fecha prevista originalmente y su contenido se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, en el entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Así también el fallo podrá ser consultado en el portal de compras del IMSS en el apartado "Transparencia" (<http://compras.imss.gob.mx/>), o bien en el mural de comunicación ubicado en el piso 5 del inmueble en la Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, México; en donde se fijará copia de un ejemplar del acta por un término no menor de cinco días hábiles.

b) Firma del contrato:

El licitante adjudicado deberá firmar los contratos, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del fallo, sin perjuicio de que con la citada notificación se realice la requisición de los servicios objeto de la presente licitación.

Para tal efecto, deberá hacerlo a través de CompraNet, en términos del **Manual de Operación** que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas denominado CompraNet, para la utilización del **Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**, derivados de los procedimientos de contratación



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

al amparo de la Ley y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en este sentido, se informa que previo a llevar a cabo la formalización de los contratos, el licitante que resulte adjudicado deberá presentar en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, los documentos que se indican en el anexo adjunto a la Convocatoria denominado **Documentación Legal Solicitada para la Elaboración de Contratos**; precisando que el Acta Constitutiva que se integre a dicha documentación, deberá contener sello de recepción de la División de Contratación de Activos y logística.

Adicionalmente, el licitante adjudicado deberá actualizar sus datos en el registro interno de proveedores del IMSS, a cargo de la División de Investigación de Mercados de Arrendamientos y Servicios, ubicada en Calle Durango 291, Piso 7, ala Sinaloa, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

3.12. Documentos que de manera previa a la firma del contrato, deberá presentar el licitante adjudicado

Persona moral

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LASSPP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). **(Anexo 12)**
- i) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

patronales y entero de amortizaciones” publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

El licitante autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. Para tal efecto, el licitante deberá utilizar el **Anexo 19**, que se adjunta a la presente Convocatoria.

En caso de que el licitante adjudicado haya participado en proposición conjunta, los documentos señalados deberán presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio.

En caso de que el licitante:

- I. No se encuentre registrado ante este instituto o;
- II. Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- III. No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- i. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020;
- ii. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para efectos de lo anterior, el licitante deberá presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad si se encuentra o no subcontratando algún servicio u obra especializada para llevar a cabo sus operaciones cotidianas, en el cumplimiento de su objeto social o para la prestación de servicios y/o enajenación de bienes que pretende realizar en favor del IMSS, utilizando el **Anexo 20** que se adjunta a la presente Convocatoria.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g), h) i).

En caso de proposición conjunta, los documentos a que se hace referencia en párrafos anteriores, deberán presentarlos por cada uno de los integrantes del consorcio a quien se le haya adjudicado el contrato.

Los licitantes podrán presentar como parte de su propuesta, los documentos que se indican en el numeral 3.12, apartado de “Ambos”, sin que su incumplimiento u omisión afecten la solvencia de su proposición, a excepción de los documentos marcados en los incisos d) y e), dado que éstos documentos se incluyen en el numeral 4 de la Convocatoria.

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR Y QUE SU INCUMPLIMIENTO, AUSENCIA U OMISIÓN AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

DESECHAMIENTO.

4.1. Firma electrónica.

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el licitante deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, las propuestas técnica y económica firmadas con la firma electrónica avanzada del licitante que emite el SAT para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La falta de firma electrónica en su proposición será motivo de desechamiento, pues afecta la solvencia de la misma. En caso de propuestas conjuntas, la proposición deberá ser firmada electrónicamente por aquel consorciado designado en el convenio como representante común.

La revisión de la firma electrónica corresponde al área contratante.

4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa).

El licitante deberá presentar los siguientes documentos, para lo cual podrá hacer uso de los anexos que se le proporcionan y que se indican a continuación:

4.2.1. Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante.

Escrito **bajo protesta de decir verdad** que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo con el **Anexo 3** de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto, o en escrito libre siempre que cumpla con los requisitos del artículo 48, fracción V del Reglamento. (La cual podrán acompañar de una copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta).

4.2.2. Escrito de nacionalidad mexicana.

Escrito **bajo protesta de decir verdad**, que el licitante es de nacionalidad mexicana, de acuerdo con el **Anexo 4** de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.2.3. Escrito de Cumplimiento de normas.

No aplica.

4.2.4. Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

Escrito **bajo protesta de decir verdad**, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el **Anexo 6** de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.2.5. Declaración de integridad.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Escrito en el que el licitante manifieste, **bajo protesta de decir verdad** que se abstendrán de adoptar conductas, por sí o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos del IMSS induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de acuerdo con el **Anexo 7** de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.2.6. Escrito de estratificación de MIPYME.

En su caso, escrito **bajo protesta de decir verdad** que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo con el **Anexo 8** de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.

En caso de no clasificarse en dicha estratificación, los licitantes no están obligados a presentar el formato citado, o bien, a presentar un escrito libre en el que manifieste que no se ubica en la misma.

4.2.7. Convenio de participación conjunta.

En caso de presentar propuesta conjunta, cada una de las personas agrupadas deberá presentar en forma individual los siguientes documentos: Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica (**Anexo 3**), Manifestación de Nacionalidad Mexicana (**Anexo 4**), Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP (**Anexo 6**), Declaración de Integridad (**Anexo 7**) y en su caso el Escrito de Estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas (**Anexo 8**).

En caso de que se presente proposición conjunta, y no se presente el convenio de participación conjunta o el presentado no cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias, afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.

En caso de que el licitante no se ubique dentro de este supuesto, no será necesario integrar a su proposición el **citado escrito**, ni incluir escrito en el cual manifieste tal condición, lo cual no será considerado como causal de desechamiento.

4.2.8. Escrito de aceptación de las disposiciones del sistema CompraNet.

Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet"*.

La evaluación de la documentación legal-administrativa será realizada por el Área Contratante, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como el numeral 4.2.2.1.15 del Manual, verificando que la documentación presentada por el licitante cumpla con los



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

requisitos solicitados, así como los que se deriven del acto de la Junta de Aclaraciones.

En caso de que se presente proposición conjunta, se verificará que el convenio presentado, cumpla con la información señalada en los artículos 34 de la LAASSP y 44 del RLAASP. El área contratante evaluará los términos legales del convenio, y el área técnica, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, en términos del numeral 4.2.2.1.15 del Manual.

4.3. Propuesta técnica.

La evaluación técnica será realizada por el Área técnica y/o requirente, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento, así como de los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual.

La propuesta técnica deberá incluir la **descripción amplia y detallada del servicio**, para lo cual el licitante deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el **Anexo 1.- Anexo Técnico**, así como con el **Anexo 2.- Términos y Condiciones y Apéndices** de la presente convocatoria, y anexar a su propuesta los documentos solicitados en dichos anexos, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

Los licitantes, para la presentación de su propuesta técnica, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el **Anexo 1.- Anexo Técnico**, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que esté ofertando, así como lo señalado por el **Anexo 2.- Términos y Condiciones y Apéndices**, lo anterior para que sus proposiciones se declaren solventes técnicamente.

Deberá estar foliada y con firma electrónica avanzada del licitante, que emite el SAT para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La falta de presentación de la documentación o su incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.

Sólo después de haber cumplido con estos requisitos, se proceda a la asignación de puntos de acuerdo a la Matriz de puntos establecida en el **numeral 6.1.1** de la convocatoria.

4.4. Propuesta económica.

El licitante deberá presentar su propuesta económica debidamente requisitada, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, para lo cual podrá hacer uso del **Anexo 9** de la presente convocatoria; en caso de no hacer uso del citado anexo, el documento que se remita, deberá contener los mismos datos solicitados en el referido anexo, la cual deberá estar foliada y con firma electrónica avanzada del licitante, que emite el SAT para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los servicios objeto de esta licitación deberán cotizarse en pesos mexicanos.

La falta de presentación de la documentación o su incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

La información capturada en el sistema CompraNet no será objeto de evaluación.

La evaluación económica será realizada por el Área Contratante, con el apoyo en su caso, del área técnica/requirente, de conformidad con los numerales 4.39, primero y segundo párrafos de las POBALINES y 4.2.2.1.17 del Manual, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

4.5 Indicaciones.

El IMSS podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que la descripción de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas de acuerdo al **Anexo 1.- Anexo Técnico** de la presente Convocatoria, así como que los licitantes no estén impedidos para participar en esta Licitación.

4.6. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento:

a. Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.

Escrito mediante el cual el licitante deberá indicar si en los documentos que proporciona al IMSS se contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento y motivación por los cuales considera que tengan ese carácter, conforme al numeral 13 de la presente convocatoria y **Anexo 11** Información Reservada y Confidencial. Cabe señalar que de no clasificarse la información por parte del Licitante en los términos señalados, o no señalar motivo y fundamento de la clasificación, la información presentada como parte de su proposición técnica, legal y económica tendrá tratamiento de información de carácter público de conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el numeral Cuadragésimo del "ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril del 2016.

b. Declaración de No Colusión Comisión Federal de Competencia Económica.

Escrito mediante el cual el licitante manifieste una declaración de integridad que conoce la Ley Federal de Competencia Económica. **Anexo 17.**

Este escrito es a sugerencia de la Comisión Federal de Competencia Económica, siendo optativo al licitante la presentación del mismo.

c. Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

particulares podrán formular el manifiesto señalado en los numerales 2 y 3 del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el "Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", para personas físicas o, en su caso, para personas morales, el cual podrá realizarse a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto, mismo que será necesario presentar como parte de su proposición, de conformidad con la Guía de Operación del Sistema del Manifiesto de los Particulares, disponible en la misma dirección electrónica, lo anterior en términos del numeral 14 de la presente Convocatoria.

d. Manifiesto de conocer y registrarse en el módulo de formalización de instrumentos jurídicos

Declaración escrita en papel membretado por parte del licitante respecto a que conoce y se estará a lo establecido en los artículos tercero, cuarto y demás aplicables del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de septiembre de 2020, donde se determina que todo instrumento jurídico que derive de algún procedimiento de contratación realizado por las Dependencias y Entidades, se deberá utilizar la firma electrónica avanzada (e.firma) que emite el Servicio de Administración Tributaria como medio de identificación. **(Anexo 22).**

5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

De conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP, a continuación, se enlistan las causas expresas de desechamiento:

- 5.1** El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica contenidos en los numerales **4.1, 4.2, 4.3 y 4.4**, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.
- 5.2** Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo **vinculado a este procedimiento.**
- 5.3** Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de las partidas objeto de la presente convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- 5.4** La falta de presentación o incumplimiento de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, previstos en la LAASSP o el Reglamento que se soliciten como requisito de participación en la presente convocatoria será motivo de desechamiento, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, conforme al artículo 39 penúltimo párrafo del Reglamento.
- 5.5** Cuando la información proporcionada en cumplimiento del numeral 4.2, discrepe o no



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

corresponda, resulte incompleta o incongruente a la proporcionada en el **Anexo 3**. (Acreditación legal y personalidad jurídica del licitante).

- 5.6** En caso de que el licitante no cotice la totalidad de la partida conforme a las condiciones y características solicitadas en la presente convocatoria.
- 5.7** Que el licitante presente más de una propuesta técnica y/o económica para la misma partida.
- 5.8** En caso de que la propuesta técnica y/o económica no cuente con la firma electrónica, establecida por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales del licitante. Se tendrá como no firmada la proposición cuando en alguno de los campos de CompraNet denominados "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente" y/o "Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente" se aprecie el mensaje: "*sin archivo adjunto*".
- 5.9** Cuando la firma electrónica de la proposición técnica y/o económica no sea válida. Se considerará como no válida la firma electrónica cuando en el campo "Resultado de la verificación de firma electrónica" del Informe sobre la firma digital generado por CompraNet se aprecie la leyenda "Archivo con Firma Digital No Valido".
- 5.10** Cuando la firma electrónica de la propuesta sea de una persona diversa al licitante. Se considerará que la firma electrónica de la propuesta es de persona diversa al licitante cuando en el campo "Titular del certificado de firma electrónica" del Informe sobre la firma digital generado por CompraNet aparezca una razón social o un nombre de persona física distinto al del licitante que envía la proposición por CompraNet.
- 5.11** Tratándose de propuestas conjuntas, cuando la proposición no sea firmada electrónicamente por el integrante del consorcio designado como representante común. Se considerará que la propuesta no se encuentra firmada electrónicamente por el representante común del consorcio cuando el nombre (personas físicas) o la razón social (personas morales) del consorciado designado como representante común en el convenio señalado en el numeral 3.6 de la presente convocatoria no sea el que aparezca en el campo "Titular del certificado de firma electrónica" del Informe sobre la firma digital generado por CompraNet.
- 5.12** En caso de que las empresas se encuentren dentro de alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- 5.13** Cuando sólo se presente la propuesta técnica y no se presente la propuesta económica que oferte, o viceversa.
- 5.14** En caso de que los documentos que envíen los licitantes a través de la plataforma CompraNet no sean legibles, imposibilitando el análisis integral de la proposición, y esto conlleve a un faltante o carencia de información que afecte la solvencia de la proposición.
- 5.15** En caso de que la propuesta económica mejor evaluada de la partida de que se trate



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

supere el presupuesto autorizado y no haya la posibilidad de reducir las cantidades de servicios materia de la licitación hasta por un 10%, o para no reasignar recursos a fin de cubrir el faltante, cuando así se determine, en términos del artículo 56 del Reglamento.

- 5.16** Cuando la proposición conjunta incumpla con lo indicado en los numerales 3.6 y/o 4.2.7 de esta convocatoria, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 48, fracción VIII, del Reglamento.
- 5.17** En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente, o éste no cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 del Reglamento.
- 5.18** Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.
- 5.19** Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y/o anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.
- 5.20** Cuando el licitante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado **4. Requisitos de participación y documentación indispensable que deberán cumplir los participantes para la evaluación técnica**, establecido en los Términos y Condiciones del presente procedimiento.
- 5.21** Cuando exista discrepancia entre lo ofertado en la propuesta técnica con lo ofertado en la propuesta económica, en lo referente a la descripción del servicio o en cualquiera de sus características.
- 5.22** Cuando la propuesta económica presente precios escalonados o condicionados.
- 5.23** Cuando se presente la omisión en la presentación de alguna de las cartas compromisos requeridas que afecten la solvencia.
- 5.24** Si el licitante envía su proposición en fecha u hora posterior a la señalada.
- 5.25** Que no se puedan abrir los archivos del licitante, por contener virus informáticos o por cualquier causa técnica imputable a estos, en términos del numeral 29 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet".
- 5.26** No manifestar la(s) partida(s) respecto de la(s) cual(es) es su voluntad participar.
- 5.27** La falta absoluta de folio en los documentos que integran la proposición, cuando se constate que no mantienen continuidad en las hojas que integran la proposición y ello implique no contar con la información suficiente que le permita a la convocante evaluarla y determinar la solvencia de la proposición.
- 5.28** Si las propuestas no se presentan el idioma español, así como los anexos técnicos,



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

certificados, diplomas y folletos del servicio ofertado por el licitante que se presenten en el idioma del país de origen de los servicios que se oferta y no acompañen la traducción simple al español.

5.29 Cuando no exista correspondencia, resulten incompletos o incongruentes los datos asentados en su propuesta económica **Anexo 9**.

5.30 Cuando presenten la propuesta económica en moneda extranjera, sin que lo haya permitido la Convocatoria.

Para estos casos se incluirán las observaciones que correspondan en el acta respectiva al acto de fallo.

Nota: De conformidad con el artículo 36 de la LAASSP, quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismos no afecten la solvencia de la propuesta los siguientes: proponer un plazo de entrega menor al solicitado en cuyo caso prevalecerá el estipulado en la convocatoria; omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida y no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.

6.1 Evaluación de la propuesta técnica.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 Bis fracción I de la LAASSP y 52 del Reglamento; el Capítulo Segundo, Sección Cuarta en su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; el Criterio TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de enero de 2012; **el criterio de evaluación que se utilizará será el de PUNTOS**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria y en el numeral **6.1.1** “Matriz de Puntos”, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El puntaje mínimo para considerar que una propuesta técnica es solvente es de al menos 45 puntos de los 60 puntos máximos que se pueden obtener en esta evaluación, de lo contrario, serán desechadas.

El detalle de los documentos con los que se acreditarán los rubros y subrubros, están contenidos en el numeral 6.1.1 “Matriz de Puntos” de esta convocatoria.

La evaluación técnica será realizada por el Área técnica y/o requirente, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento, así como de los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual.

- En primer término, se verificará si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exige en el Apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir y que su incumplimiento, ausencia u omisión afectan la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, numeral 4.1 Firma electrónica, de esta Convocatoria.
- Sólo después de constatar que el o los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procederá a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a que se refiere el Apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir y que su incumplimiento, ausencia u omisión afectan la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, numeral 4.2. de la convocatoria.
- Una vez que los licitantes cumplen con el requerimiento anterior, se procederá a la evaluación de los requisitos indispensables, de conformidad con lo previsto en los **Anexos 1.- Anexo Técnico y 2.- Términos y Condiciones y Apéndices**, de esta Convocatoria, considerando el resultado de de la Junta de Aclaraciones respectiva.
- Sólo después de advertirse el cumplimiento de los requisitos indispensables establecidos en esta Convocatoria, con base en la puntuación que corresponde a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente, para lo cual deberá obtener una puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que se pueden obtener en esta Evaluación.
- En caso de que se presente proposición conjunta, el Área técnica verificará que el convenio presentado contenga la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, en términos del numeral 4.2.2.1.15 del Manual, incluyendo dentro de su Dictamen técnico el resultado de dicha revisión.
- Finalmente, de advertirse que las propuestas técnicas evaluadas obtuvieron una calificación igual o superior a 45 puntos, se procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.1.1 Matriz de puntos de esta Convocatoria.

La evaluación final será, la que resulte de sumar los puntos obtenidos en la evaluación técnica y la evaluación económica.

6.1.1 Matriz de Puntos

Concepto	Puntos del Total
Rubro 1. Capacidad del Licitante	24
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	14.24
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (1.06 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y gerente de siniestros)	1.06 x 4 = 4.24



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Concepto	Puntos del Total
1.1.2 Competencia en el Trabajo (2.13 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y gerente de siniestros)	$2.13 \times 4 = 8.52$
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y el gerente de siniestros)	$0.37 \times 4 = 1.48$
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	9.6
1.2.1 Capitales contables	9
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	0.6
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	0.06
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	0.05
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	0.05
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	18
2.1 Experiencia en el Ramo	9
2.2 Especialidad del licitante	9
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	6
3.1 Metodología para la prestación del servicio	5.5
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	0.25
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	0.25
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	12
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio	12
Total	60

Apéndice 2 de Términos y Condiciones



1. Evaluación técnica por puntos

6.2 Evaluación de la propuesta económica.

La convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

propuestas cuya oferta técnica resulte solvente por haber obtenido por lo menos 45 puntos.

Para la elaboración de la propuesta económica se adjunta el **Anexo 9** a la presente Convocatoria.

El cálculo de la puntuación económica tendrá un valor máximo de 40 puntos, de tal manera que aquella propuesta técnicamente solvente que oferte en su propuesta económica el precio más bajo, obtendrá 40 puntos y al resto de los licitantes se hará el reparto proporcional.

Cuando se detecte un error de cálculo en alguna propuesta, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, asimismo, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse, en apego al artículo 55 del Reglamento.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de la partida requerida.

Para determinar la puntuación que corresponda a la oferta económica de cada participante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPi.$$

Donde:

PPE = Puntuación que corresponden a la oferta económica;

MPemb = Monto de la oferta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima oferta económica;

Calificación final

Para calcular la calificación final se aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PTj = Puntuación total de la propuesta;

TPT = Total de puntuación asignada a la oferta técnica;

PPE = Puntuación asignada a la oferta económica, y

El subíndice "j" representa a las demás propuestas determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

La suma de todos los rubros con sus correspondientes subrubros en la evaluación técnica representa 60 puntos, a la Propuesta Económica le corresponden los restantes 40 puntos.

La evaluación económica será realizada por el Área Contratante, con el apoyo en su caso, del área



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

técnica/requirente, de conformidad con los numerales 4.39, segundo párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.17 del Manual, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente convocatoria y obtenga el mayor número de puntos combinado de la propuesta técnica y la económica, de conformidad con el artículo 36 Bis fracción I de la LAASSP.

En caso de existir empate en dos o más proposiciones, se dará preferencia en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de mediana empresa.

De no actualizarse el supuesto anterior se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, en presencia del representante del OIC, conforme el artículo 54 del Reglamento.

8. DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN.

La convocante procederá a declarar desierta, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la LAASSP y 58 del Reglamento a la Licitación cuando:

- a) La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados;
- b) No se presenten proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura.

9. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, PARTIDA(S), O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTA.

Con fundamento en el artículo 38 de la LAASSP, la Convocante podrá cancelar la presente licitación, o partida(s) o concepto, incluidos en ésta, por caso fortuito o fuerza mayor; de igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al IMSS, previo a la comunicación del fallo por parte del Área requirente/técnica.

10. INCONFORMIDADES.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los licitantes podrán interponer inconformidad en las oficinas de la SFP ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, México.

O bien ante el OIC en el IMSS ubicado en. Avenida Revolución número 1586, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, México.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.hacienda.gob.mx.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

(cnnet@hacienda.gob.mx) Lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

II. OPERACIÓN DE COMPRANET.

Para aclarar dudas con relación a la operación de CompraNet (Presentación de solicitudes de aclaración, envío y firma electrónica de proposiciones, consulta de actas y documentos publicados por la Unidad Compradora, etc.), los licitantes podrán dirigirse al correo rupc@hacienda.gob.mx o al Centro de Atención Telefónico (CAT): 5536881977 de lunes a viernes de 9:00 AM a 6:00 PM (Ciudad de México).



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

12. FORMATOS QUE FACILITARÁN Y AGILIZARÁN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Número	Descripción
Anexo 1	Anexo Técnico
Anexo 2	Términos y Condiciones.
Anexo 3	Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante.
Anexo 4	Escrito de nacionalidad mexicana.
Anexo 5	Escrito de cumplimiento de Normas. NO APLICA
Anexo 6	Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
Anexo 7	Declaración de integridad.
Anexo 8	Escrito de estratificación de MIPYME.
Anexo 8 Bis	Instructivo de llenado Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES).
Anexo 9	Propuesta Económica
Anexo 10	Relación de documentos a presentar.
Anexo 11	Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.
Anexo 12	Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
Anexo 13	Manifestación de Interés en participar
Anexo 13.1	Formato de solicitud de aclaraciones.
Anexo 14	Modelo de Contrato.
Anexo 15	Modelo de convenio de proposición conjunta.
Anexo 16	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
Anexo 17	Declaración de No Colusión Comisión Federal de Competencia Económica.
Anexo 18	Modelo de fianza NO APLICA
Anexo 19	Carta de autorización 32-D
Anexo 20	Manifestación de servicios especializados
Anexo 21	Escrito de aceptación de las disposiciones del sistema CompraNet
Anexo 22	Manifiesto de conocer y registrarse en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos

13. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

Se hace del conocimiento del licitante, que en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98, 110 fracción XIII, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá indicar si en los documentos que proporcionan al IMSS contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter, para lo cual se anexa el formato **Anexo 11**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Se hace del conocimiento de los licitantes que en el presente procedimiento se observará el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones contenido en el Acuerdo por el que se expidió el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado mediante los similares de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx) a través de la liga www.gob.mx/sfp. En ese sentido se informa que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, de conformidad con el numeral 2 del Anexo Segundo del referido Acuerdo se hace de conocimiento a los interesados en participar en el presente procedimiento que, tratándose de personas físicas, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tenga la propia persona con el o los servidores públicos siguientes:

I. Presidente de la República; II. Secretarios de Estado; III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República; IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; V. Procurador General de la República; VI. Titulares de entidades; VII. Titulares de órganos reguladores coordinados; VIII. Subprocuradores o Titulares de Fiscalías Especializadas; IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados; X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias; XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.

Los particulares personas morales, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos señalados en el párrafo que antecede:

- a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
- b) Director general, gerente general, o equivalentes;
- c) Representantes legales, y
- d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.

En ambos casos, los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto, mismo que será necesario presentar como parte de su proposición, de conformidad con la Guía de Operación del Sistema del



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Manifiesto de los Particulares, disponible en la misma dirección electrónica. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.

Por otra parte, se informa que de conformidad con el numeral 10 de dicho Anexo Segundo, los licitantes podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.

Finalmente, se informa que los particulares tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2015.

15. NOTA INFORMATIVA OCDE.

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmantes de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

Esta nota es de carácter informativa por lo que no deberá incluirse en la proposición y no será causal de desechamiento la no presentación de la misma. **Anexo 16.**

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Área contratante

Con fundamento en el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 1.- Anexo Técnico

1. Descripción amplia y detallada del servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o el Instituto), conforma a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, adscrita a la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas, el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS, el cual está integrado entre otros, por dos contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y por dos contratos de seguro vinculados a la nómina de mando, que se especifican a continuación.

Partida	Denominación
1	Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.
2	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios y Mediano Plazo).
3	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
4	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando).



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

LOS LICITANTES PUEDEN PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA

Los contratos de seguro, tienen los siguientes propósitos:

- a) Proteger ante daños los inmuebles adquiridos con los créditos hipotecarios otorgados por el IMSS bajo los términos del Contrato Colectivo de Trabajo.
- b) Proteger los saldos insolutos de los créditos hipotecarios, a mediano plazo o enganche a casa habitación otorgados a los trabajadores, por los riesgos de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total en apego al Contrato Colectivo de Trabajo.
- c) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando, así como a los consejeros que integran los Sectores Obrero y Patronal del H. Consejo Técnico del IMSS, ante actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones causen daños a terceros.
- d) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando por los riesgos de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total.

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas de cada uno de los contratos antes mencionados.

- 1.1 Especificaciones técnicas para la Partida 1. Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios, con vigencia de un año, a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.

**APARTADO I
DEFINICIONES**

NUMERAL PRIMERO.- Definiciones: Para efectos de este Anexo Técnico **“LAS PARTES”** entenderán por:

- 1) **Anticipo de indemnización:** Pago a cuenta de un siniestro que deberá cubrir **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INSTITUTO”** a solicitud de éste último.
- 2) **Analista de siniestros:** Personal adscrito a la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **“EL INSTITUTO”**, encargado de dar seguimiento a los siniestros que se presenten.
- 3) **Asesor Técnico:** - Es aquella persona con conocimientos y experiencia en determinado tema, que brinda apoyo y sugiere la determinación de la causa, valoración y alcance de daños.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- 4) **Avalanchas de lodo:** Deslizamiento de lodo provocado por cualquier tipo de riesgo.
- 5) **Bajada de agua pluvial:** Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.
- 6) **Ciclón:** Término genérico para designar una inestabilidad atmosférica asociada a un área de baja presión, la cual propicia vientos convergentes en superficie que fluyen en sentido contrario a las manecillas del reloj en el Hemisferio Norte. Se origina sobre las aguas tropicales o subtropicales y se clasifica por su intensidad de vientos en perturbación tropical, depresión tropical, tormenta tropical o huracán, entre otras.
- 7) **Cimentación:** Conjunto de elementos estructurales de una edificación cuya misión es transmitir sus cargas o elementos apoyados bajo el suelo, contruidos a base de mampostería, concreto armado, acero o concreto u otro material que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.
- 8) **Cuadro convenio de indemnización:** Documento a través del cual se formaliza el importe total de la pérdida de un evento que **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL TRABAJADOR"**. Contiene el desglose de cada uno de los conceptos e importes reclamados y ajustados por la ocurrencia de un siniestro, así como las condiciones particulares aplicables del presente Anexo Técnico.
- 9) **Deducible:** Porcentaje aplicable al importe total de la pérdida. El deducible será el importe que retenga **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL TRABAJADOR"**.
- 10) **Depósitos o corrientes artificiales de agua:** Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.
- 11) **Depósitos o corrientes naturales de agua:** Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos y/o arroyos, aguas contenidas en mar, lagos o lagunas.
- 12) **Días hábiles:** Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato de seguro, se entenderá por día hábil el comprendido de lunes a viernes con excepción de los días no laborables que determine el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, y la Cláusula 46, fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS 2021-2023.
- 13) **El Trabajador:** Persona contratada por **"EL INSTITUTO"** que fue beneficiada con un crédito hipotecario otorgado por éste, pueden ser activos, jubilados, pensionados, en juicio, en convenio u otra figura similar.
- 14) **Evento:** Conjunto de todos los siniestros individuales que surjan o sean directamente ocasionados por una misma ocurrencia o acontecimiento. Para riesgos de la naturaleza, como terremoto y/o erupciones volcánicas, la duración y extensión de cada "ocurrencia" queda limitada por un periodo de hasta 72 horas consecutivas y peligro protegido. Para los fenómenos hidrometeorológicos, la duración y extensión de cada "ocurrencia" queda limitada por un periodo de hasta 168 horas consecutivas y peligro protegido.
- 15) **Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado:** Falta o



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado, para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento y/o rotura.

- 16) **Golpe de mar:** Elevamiento en el nivel del mar causado por movimiento de corrientes marinas, vientos y tormentas mayores, que originan la inundación de áreas a lo largo y ancho de la costa.
- 17) **Importe ajustado:** Cantidad monetaria de los daños propuesta a pagar por el Despacho de Ajustadores o **"EL PROVEEDOR"**.
- 18) **Importe indemnizable:** Cantidad monetaria que deberá pagar **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL TRABAJADOR"** y que corresponde al importe total de la pérdida menos el porcentaje de deducible (cuando aplique).
- 19) **Importe total de la pérdida:** Es la suma de todos los importes ajustados por cada uno de los conceptos reclamados por **"EL TRABAJADOR"**, sin aplicar los deducibles.
- 20) **Improcedencia:** Declinación del reclamo de indemnización del saldo insoluto efectuado por el IMSS, determinada por la Aseguradora en apego a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico.
- 21) **Indemnizado:** Se refiere a los siniestros que **"EL PROVEEDOR"** ha pagado a **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL TRABAJADOR"** de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
- 22) **Inundación:** Anegamiento del terreno producido por la acción directa de las aguas, a consecuencia de desviación, desbordamiento y/o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua a cielo abierto, natural o artificial; o del oleaje marino o por la insuficiencia del drenaje de aguas superficiales en cualquier ubicación.
- 23) **Inundación por lluvia:** Acumulación y/o desplazamiento de agua originados por lluvia.
- 24) **Límite máximo de responsabilidad:** Es el monto máximo por el que responderá **"EL PROVEEDOR"** en el agregado anual, mismo que se irá reduciendo conforme **"EL PROVEEDOR"** indemnice a **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL TRABAJADOR"** por concepto de pagos de siniestros.
- 25) **Lluvia torrencial:** Precipitación que, por su intensidad (cantidad de agua precipitada en un lapso determinado), supera valores máximos históricos en la misma región y época del año o que cumple con la regla de fenómeno atípico e impredecible.
- 26) **Marejada:** Alteración del mar que se manifiesta con una sobreelevación de su nivel debida a una perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

los vientos.

- 27) Maremoto o Tsunami:** Agitación violenta de las aguas marinas generada por una perturbación submarina; normalmente producidos por un terremoto con epicentro en el mar, por volcanes submarinos o incluso por el impacto de meteoritos.
- 28) Muros de contención:** Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura del edificio.
- 29) Muros macizos:** Los contruidos de piedra, tabique, block de concreto, concreto armado, pudiendo existir secciones de vidrio block o cualquier material igualmente resistente.
- 30) Seguro a primer riesgo:** Es el seguro por el que **“EL PROVEEDOR”** en caso de siniestro renuncia a aplicar la regla de proporcionalidad y se obliga a pagar a **“EL INSTITUTO”** y/o **“EL TRABAJADOR”** el importe total de los daños por evento hasta el límite máximo de responsabilidad.
- 31) Sublímite Máximo de Responsabilidad:** es el importe de responsabilidad por cada crédito que asume **“EL PROVEEDOR”** por evento.
- 32) Subrogación:** Cuando **“EL PROVEEDOR”** paga una indemnización en un seguro de daños se sustituye en los derechos del asegurado contras las personas comprometidas con la ocurrencia del siniestro.
- 33) Tornado:** Fenómeno meteorológico que se caracteriza por un torbellino de aire que gira sobre sí mismo y que se extiende desde las nubes hasta la superficie terrestre.

APARTADO II OBJETO, VIGENCIA Y ENTREGABLES

NUMERAL SEGUNDO.- Objeto del servicio: **“EL PROVEEDOR”** se obliga frente a **“EL INSTITUTO”** a prestar el servicio integral de seguro para la vigencia del presente instrumento conforme a las características, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento, así como a indemnizar al amparo de este Anexo Técnico, las pérdidas y/o daños que se ocasionen a los bienes inmuebles otorgados en garantía hipotecaria por **“EL TRABAJADOR”** a quienes **“EL INSTITUTO”** haya otorgado un crédito hipotecario de conformidad con el Reglamento de Préstamos para el Fomento a la Habitación de los Trabajadores, del Contrato Colectivo de Trabajo. Así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente documento, disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios obra pública y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Son materia del seguro los inmuebles adquiridos, construidos y en proceso de construcción, así como las mejoras, adaptaciones de los mismos, las bardas, cercas y tuberías, con excepción del valor de los terrenos.

El seguro cubre todos los inmuebles que han sido otorgados en garantía a **“EL INSTITUTO”** por **“EL TRABAJADOR”**, así como los que se incorporen por nuevos préstamos durante la vigencia del servicio, con cobertura automática hasta del **10% (Diez por ciento)** con respecto a los valores totales de los créditos, sin costo adicional de prima.

- **Pérdida total:** **“EL PROVEEDOR”** deberá indemnizar por cada crédito al menos el importe del saldo insoluto de **“EL TRABAJADOR”** a la fecha del siniestro. **“EL INSTITUTO”** será beneficiario irrevocable hasta el saldo insoluto del adeudo de **“EL TRABAJADOR”** y el remanente de la indemnización otorgada por **“EL PROVEEDOR”** corresponderá a **“EL TRABAJADOR”**.
- **Pérdida parcial:** **“EL TRABAJADOR”** será el beneficiario hasta el importe indemnizable de los daños.

NUMERAL TERCERO.- Principio y terminación de la vigencia: **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente servicio iniciará a partir de las **00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023**, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023**.

NUMERAL CUARTO.- Documentación que deberá entregar “EL PROVEEDOR”, como parte de la prestación del servicio:

“EL PROVEEDOR” deberá entregar físicamente la documentación requerida en cada uno de los incisos que integran el presente Numeral, en los términos establecidos en cada uno de ellos. En el entendido que la entrega física de la documentación que se enlista a continuación, deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, 4º Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

- a. Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del servicio por riesgos cubiertos o coberturas, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica) e indicando por separado el porcentaje o monto de prima que, por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este Anexo Técnico, y que la suma del total dé por resultado la prima del presente Anexo Técnico. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el escrito a más tardar el día **23 de enero de 2023**. Este escrito deberá entregarse en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- b. Carta cobertura. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la carta cobertura a más tardar a las 00:01 horas (Cero horas con un minuto) del día **1 de enero de 2023**.

Dicha carta deberá ser elaborada en papel membretado y firmada por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** e insertar de manera textual que la convocatoria de licitación, anexos, actas de las juntas de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados, forman parte integrante de dicha carta cobertura.

- c. Póliza. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza de seguro a más tardar el día **16 de enero de 2023**, debiendo insertar de manera textual que dicha póliza se adhiere íntegramente a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico de seguro.

- d. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones de **“EL INSTITUTO”**, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en el procedimiento de contratación. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los **5 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud por parte de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR”, en caso de requerir **reaseguro**, deberá entregar físicamente la documentación referente a los incisos e, f, g, h, i, j y k a más tardar el día **07 de febrero de 2023**, y **en caso de que no requiera reaseguro** de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido.

- e. Documento en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** que contenga los datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores.
- f. Documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera.
- g. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los corredores de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- h. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente Anexo Técnico de seguro.
- i. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente servicio de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.
- j. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.
- k. Entrega de documento físico con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot). **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, así como el porcentaje del monto de la prima correspondiente al porcentaje de colocación del riesgo, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado.

De igual forma, **en caso de requerir reaseguro**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar físicamente la documentación establecida en el inciso l, en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prima de seguro, y **en caso de que no requiera reaseguro** de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido.

- l. El comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia de la aseguradora hecha al reasegurador.
- m. Listado de los despachos de ajustadores que atenderán al IMSS, al menos 5 (cinco) despachos en operación y 2 (dos) de reserva, misma que deberá acompañarse por las cédulas vigentes de cada uno de los ajustadores que atenderán la cuenta, además de la propuesta de rol en la prestación del servicio. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, adjuntando impresión del Registro de Ajustadores de Seguros de la Página Web de la Comisión Nacional de Seguros



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

y Fianzas (CNSF), donde deberá constar que los ajustadores indicados cumplen con las categorías siguientes, según corresponda a la cobertura que los despachos podrán ajustar:

- I. Tipo AJ-V: Otros Riesgos de Daños, que incluye:
 - i. Incendio, Catastróficos y Aliadas;
 - ii. Diversos Ramos Técnicos;
 - iii. Otros riesgos de daños no incluidos en las categorías AJ-I a AJ-IV.

Ningún ajustador podrá realizar ajustes de las categorías que no tenga autorizadas y vigentes.

El plazo para presentar esta documentación es a más tardar el **2 de enero de 2023**.

NUMERAL QUINTO.- Rectificación de la Póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **"EL INSTITUTO"** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días hábiles** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el Anexo Técnico, así como sus modificaciones.

APARTADO III BIENES, RIESGOS Y COBERTURAS

NUMERAL SEXTO.- Riesgos Cubiertos o Coberturas: Este servicio cubre los daños y/o pérdidas a consecuencia de los riesgos enunciados a continuación por cobertura.

1.1 Terremoto y/o Erupción volcánica

Las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados ocasionados por terremoto y/o erupción volcánica, incluyendo, pero no limitando los daños:

- a) Por hundimientos, derrumbes, deslaves, avalanchas, alud, desgajamiento, lava, emanaciones y/o exhalaciones.
- b) Por obstrucciones, insuficiencias, deficiencias o cualquier otra causa en los sistemas de desagüe o por la falta de dichos desagües.

1.2 Fenómenos hidrometeorológicos

Las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, de forma enunciativa más no limitativa, causados por:

- a) Lluvia o lluvia torrencial, ciclón (perturbación tropical, depresión tropical, tormenta tropical, huracán, tifón, marejada u otro fenómeno), inundación (por lluvia, por desbordamientos de cuerpos de agua, etc.), granizo, helada,



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

nevada, avalancha de lodo, golpe de mar o mar de fondo, tsunami, frente frío o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico.

b) Viento y/o tornado.

Incluyendo pérdidas y/o daños:

- Por obstrucciones, insuficiencias, deficiencias o cualquier otra causa en los sistemas de desagüe o por la falta de dichos desagües; así como por la elevación del nivel de agua.
- Por hundimientos, derrumbes, deslaves, avalanchas, alud y/o desgajamiento.

1.3 Incendio y/o rayo

Las pérdidas y/o daños por incendio y/o rayo a todos los bienes asegurados por cualquier causa que lo origine, en los términos que señala el Artículo 126 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Extensión de cubierta:

1.4 Huelgas, alborotos populares y/o actos de personas mal intencionadas

Pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causados por huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, actos de una o más personas mal intencionadas, proyectiles y/o explosión, incluyendo, pero no limitado a:

- a)** Los causados por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o por actos de una o más personas mal intencionadas, o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las autoridades.
- b)** Los causados por vandalismo o por actos de personas mal intencionadas (actos ejecutados por persona o personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares o de conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados).

1.5 Daños por agua

Pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causados por:

- a)** Filtraciones por cualquier tipo de causa incluyendo lluvia, roturas y/o filtraciones de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y/o de abastecimiento de agua o de vapor, falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado, así como de las líneas de conducción que se localicen dentro de los límites de los predios y/o inmuebles mencionados en este Anexo Técnico.
- b)** Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, proveniente de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- c)** Obstrucción en las bajadas de aguas pluviales, canaletas, coladeras, registros o incluso cárcamos de bombeo, a causa de acumulación de granizo, hojas, ramas



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

o cualquier otro elemento que con motivo de los riesgos cubiertos cause la obstrucción.

1.6 Impacto de vehículos

Pérdidas y/o daños causados por impacto de vehículos a los bienes asegurados.

1.7 Humo o tizne

Pérdidas y/o daños causados por humo o tizne a los bienes asegurados.

1.8 Caída o desprendimiento de árboles

Pérdidas y/o daños causados por caída o desprendimiento total o parcial de árboles o sus ramas a los bienes asegurados.

1.9 Explosión o Implosión

Pérdidas y/o daños materiales causados o derivados por explosión a los bienes asegurados que ocurra en el predio ocupado o fuera de él y que dañe los bienes asegurados.

1.10 Naves aéreas

Pérdidas y/o daños causados por naves aéreas u objetos caídos de ellas a los bienes asegurados.

1.11 Caída de anuncios y/o antenas

Pérdidas y/o daños causados a los bienes asegurados por caída de antenas, anuncios, letreros, o espectaculares.

1.12 Objetos caídos del cielo

Pérdidas y/o daños causados a los bienes asegurados por impacto de objetos tales como, pero no limitados a meteoritos, basura espacial, etc.

1.13 Remoción de escombros

Este Anexo Técnico ampara los gastos que sean necesarios o sean ordenados por orden den de ley o autoridades civiles para remover escombros o gastos de levantamiento de los bienes afectados, como son: desmontaje, demolición, eliminación, desazolve, limpieza o acarreos y/o los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que queden en condiciones para su reparación o reconstrucción, así como los derivados del traslado, confinamiento, destrucción de cualquier tipo de bien afectado que realice **"EL TRABAJADOR"**, como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos cubiertos o coberturas contempladas en este Anexo Técnico también se cubrirán los gastos incurridos por la demolición de partes no dañadas por el siniestro ocurrido, pero que deban ser destruidas para proceder a la reparación del daño amparado, así como los gastos para la protección, seguridad o limpieza requeridos o que se fueran a requerir.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

1.14 Rotura de cristales

Este Anexo Técnico cubre todo tipo de cristales con o sin blindaje, vidrios y/o espejos, mientras estos se encuentren debidamente instalados y que formen parte fija de la estructura del inmueble al ocurrir el siniestro.

NUMERAL SÉPTIMO.- Cobertura Automática: Se comprende y conviene que este servicio se extiende automáticamente a cubrir los inmuebles financiados por **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia de este servicio, a partir de que **"EL TRABAJADOR"** firme ante Notario Público el contrato de mutuo con Garantía Hipotecaria, con cobertura automática hasta del **10% (Diez por ciento)** con respecto a los valores totales de los créditos, sin costo adicional de prima.

NUMERAL OCTAVO.- Riesgos excluidos: En ningún caso **"EL PROVEEDOR"** será responsable por pérdidas o daños a consecuencia de:

- a) Actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección.
- b) Actos de terrorismo.
- c) Reacción nuclear, así como los efectos causados por radiación nuclear, cualquiera que sea la causa.
- d) Daños paulatinos directos, entendiéndose por éstos los que se presentan lentamente, así como daños indirectos causados por los mismos a otros bienes, tales como: pudrimiento, vicio propio para bienes perecederos, daños por cambios de temperatura ambiental, o sequedad, corrosión, deterioro gradual, oxidación, fermentación, fatiga de materiales, erosión, evaporación, fugas, pérdida de peso, mermas, rajaduras, encogimiento y desgaste por uso.
- e) Daños directos ocasionados por falta de mantenimiento.
- f) Daños ocasionados por asbestos, dioxinas, dimetilisocianato y tabaco.

NUMERAL NOVENO.- Beneficios para "EL INSTITUTO": Si durante la vigencia de este servicio las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de **"EL INSTITUTO"**.

APARTADO IV VALORES, LÍMITE, SUBLÍMITES Y DEDUCIBLES

NUMERAL DÉCIMO.- Límite Máximo de Responsabilidad por vigencia: **"EL PROVEEDOR"** pagará íntegramente a **"EL INSTITUTO"** y/o a **"EL TRABAJADOR"** cualquier pérdida hasta por el monto del límite máximo de responsabilidad por vigencia, sin ninguna limitación de proporcionalidad o depreciación, etc. por la cantidad de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

\$85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), como la responsabilidad máxima que asume **“EL PROVEEDOR”** como Límite Único y Combinado en el agregado anual.

NUMERAL DÉCIMO PRIMERO.- Sublímite Máximo de Responsabilidad por crédito por evento: El sublímite máximo de responsabilidad por cada crédito que asume **“EL PROVEEDOR”** por evento, es por **\$1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO.- Reinstalación del límite y sublímite máximo de responsabilidad.

a) Reinstalación del límite máximo de responsabilidad en el agregado anual.

“EL INSTITUTO” podrá solicitar la reinstalación o ampliación total o parcial del monto del límite máximo de responsabilidad en el agregado anual, en caso de considerarlo necesario o de alcanzarse o superarse este monto, quedando **“EL PROVEEDOR”** obligado a aceptar la solicitud de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” deberá realizar dicho requerimiento a través de oficio. En este caso **“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** la prima adicional correspondiente, calculada de la siguiente manera:

$$PALMR = \frac{MA}{LMR} * \left(\frac{365 - Dt}{365} \right) * PF$$

Dónde:

PALMR = Prima adicional de reinstalación o ampliación del LMR.

MA = Monto de ampliación o reinstalación del LMR indicado en el oficio de solicitud notificado por **“EL INSTITUTO”**.

Dt = Días transcurridos desde el inicio de la vigencia a partir del cual entrará en vigor la ampliación o reinstalación del LMR.

PF = Prima fija indicada en el **Numeral Vigésimo Noveno.- Pago de prima.**

LMR = Monto del límite máximo de responsabilidad en el agregado anual establecido en la Numeral Décimo de \$85'000,000.00.

Dicho LMR adicional o reinstalado entrará en función y cubrirá a partir del peso siguiente



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

no indemnizado por el Límite Máximo de Responsabilidad en el agregado anual original o anterior alcanzado o superado.

La conciliación del monto del Límite Máximo de Responsabilidad en el Agregado Anual será efectuada por **"LAS PARTES"** en cualquier fecha a solicitud de **"EL INSTITUTO"**, a fin de conocer si la siniestralidad procedente pagada y reconocida ha sido rebasada.

La reinstalación o ampliación del LMR no modificará el sublímite máximo de responsabilidad por crédito establecido en el **Numeral Décimo Primero.- Sublímite Máximo** de Responsabilidad por crédito por evento, el cual seguirá operando por evento conforme se establece en dicha cláusula.

b) Reinstalación automática del sublímite máximo de responsabilidad por evento.

El sublímite máximo de responsabilidad por evento se reinstalará automáticamente sin cobro adicional de prima para cada nuevo evento. Esta reinstalación automática operará durante toda la vigencia del contrato, y en su caso, de la ampliación de la misma.

NUMERAL DÉCIMO TERCERO.- Deducibles: El porcentaje de deducible que retenga **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL TRABAJADOR"**, se hará conforme al siguiente cuadro.

Riesgos cubiertos o coberturas	Deducible por evento como % de la pérdida
Terremoto y/o Erupción volcánica Fenómenos Hidrometeorológicos Incendio y/o Rayo Huelgas, alborotos populares y/o actos de personas mal intencionadas Daños por agua Impacto de vehículos Humo o Tizne Caída o Desprendimiento de árboles Explosión Naves aéreas Caída de anuncios y/o antenas Objetos caídos del cielo Rotura de cristales	5%
Remoción de escombros	Sin deducible



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Sin coaseguro en ninguna cobertura.

NUMERAL DÉCIMO CUARTO.- Condiciones Especiales:

- A) Gravámenes:** En caso de siniestro, **“EL PROVEEDOR”** pagará de acuerdo con el interés asegurable que demuestre **“EL INSTITUTO”** o **“EL TRABAJADOR”**, sin perjuicios de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.
- B) Permiso:** En caso de siniestro, **“EL TRABAJADOR”** podrá mediante esta condición, sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer en el inmueble afectado adiciones, alteraciones y reparaciones, así como trabajar a cualquier hora, o dejar vacío o desocupado cualquier inmueble.

“EL PROVEEDOR” otorga en éste acto su consentimiento a **“EL TRABAJADOR”**, para variar el estado de las cosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 Y 115 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

APARTADO V
ATENCIÓN, PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS EN CASO DE SINIESTRO

NUMERAL DÉCIMO QUINTO.- Designación de ejecutivos y supervisor de cuenta: “LAS PARTES” acuerdan que será al menos 1 ejecutivo de cuenta para la atención del servicio, mismo que fue presentado y aprobado en su propuesta técnica.

“EL PROVEEDOR” no podrá sustituir a ningún ejecutivo de cuenta que haya sido aprobado para la acreditación de su propuesta técnica, salvo en los casos en que su relación laboral con el mismo se dé por terminada, debiendo notificar por escrito a **“EL INSTITUTO”**.

Además de los ejecutivos de cuenta, **“LAS PARTES”** acuerdan que se tendrá al gerente o al director del área de siniestros o cualquier figura similar, mismo que fue presentado y aprobado en su propuesta técnica y que fue seleccionado conforme el perfil y notificado por **“EL INSTITUTO”**, que tenga la facultad de toma de decisiones, quien deberá contar con disponibilidad de tiempo completo para acudir a las oficinas de la División de Control de Seguros o para llevar a cabo videoconferencias en el momento en que se requiera para gestión, aclaración o cualquier otra acción relacionada con la prestación de servicios.

El ejecutivo de cuenta que atenderá a **“EL INSTITUTO”** está sujeto a la supervisión de sus actividades por **“LAS PARTES”** quienes evaluarán periódicamente su desempeño, con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite. Dicha evaluación considerará, entre otras cosas:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- a. El tiempo que tarde el ejecutivo de cuenta en asignar despacho de ajustadores para atender un siniestro;
- b. El tiempo que tarde en entregar el CDP o CCI;
- c. El número de solicitudes de corrección a documentos presentados a **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso en que **“EL INSTITUTO”** determine que el ejecutivo de cuenta o el supervisor, dan baja calidad en sus servicios, y reiteradamente no cumplen con lo establecido en lo descrito en este Anexo Técnico o alguna otra acción que amerite a juicio de **“EL INSTITUTO”** ser sustituidos, este notificará por escrito y/o vía electrónica a través del Titular de la División de Control de Seguros a **“EL PROVEEDOR”** indicando la razón por la cual amerita la sustitución y se solicitará la propuesta de personal que los sustituirán.

“EL PROVEEDOR” tendrá **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente en que recibió dicha notificación, para enviar la propuesta de personal que sustituirá al personal en cuestión. **“EL INSTITUTO”** evaluará conforme a lo establecido en la licitación debiendo contar con al menos las mismas características del ejecutivo de cuenta al que sustituirá y notificará su aprobación o rechazo del personal propuesto a **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de ser rechazada la propuesta de sustitución, el supervisor establecido fungirá como ejecutivo de cuenta durante el tiempo en que **“EL INSTITUTO”** apruebe el posible candidato a ocupar dicho puesto, mismo que no podrá rebasar los **30 (treinta) días hábiles**. Lo anterior no aplicará para los casos en los que el personal que se requiere sustituir sea el supervisor, en cuyo caso el puesto se considerará como vacante.

Se requiere que el ejecutivo de cuenta designado esté disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, incluyendo fines de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro. De igual modo tendrá que ser localizable vía telefónica y vía electrónica.

En los casos en que la complejidad del siniestro lo amerite, **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar que el supervisor de los ejecutivos de cuenta se presente en todo momento para cualquier acto o acción derivado de la operación y servicio de conciliación de dicho siniestro.

De igual forma en caso de ocurrir algún evento catastrófico **“LAS PARTES”** se reunirán, a solicitud de **“EL INSTITUTO”** conforme este lo establezca tanto en tiempo, condiciones, periodicidad y lugar a efecto de dar seguimiento al avance de la atención de los siniestros.

“LAS PARTES” acuerdan que la asignación de ejecutivo de cuenta y supervisor, se formalizará por escrito. En dicho escrito deberá quedar asentada la información de contacto del ejecutivo y el supervisor de cuenta, que al menos contenga nombre completo, teléfono con extensión, teléfono celular y dirección de correo electrónico.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

NUMERAL DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento en cada siniestro:

A) Medidas de salvaguarda o recuperación: Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por este Anexo Técnico, **“EL TRABAJADOR”** tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro de demora, pedirá instrucciones a **“EL PROVEEDOR”** y se atenderá a las que él le indique.

Los gastos hechos por **“EL INSTITUTO”** y/o **“EL TRABAJADOR”** que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por **“EL PROVEEDOR”** y si éste da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Ningún acto de **“EL PROVEEDOR”** o de **“EL INSTITUTO”** y/o **“EL TRABAJADOR”** para recuperar, salvar o proteger los bienes, se interpretará como renuncia o abandono.

B) Reporte de siniestro: Al tener conocimiento de algún siniestro conforme al presente contrato, **“EL TRABAJADOR”** y/o **“EL INSTITUTO”** podrá realizar en cualquier momento el reporte de un siniestro vía telefónica o correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”**, a través de los correos electrónicos o teléfonos celulares de los ejecutivos de cuenta establecidos. **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la confirmación del reporte del siniestro a más tardar **1 (un) día natural** siguiente al reporte del siniestro.

C) Designación de despacho de ajustadores: **“EL PROVEEDOR”** notificará la asignación del despacho de ajustadores, nombre del ajustador y asesores técnicos designados, así como el número de siniestro. Por lo anterior deberá enviar vía correo electrónico con copia adjunta de la carta asignación del despacho de ajustadores. Dicho correo electrónico deberá enviarse al **“EL TRABAJADOR”**, al analista de siniestros correspondiente y al Jefe del Área de Siniestros de **“EL INSTITUTO”**. La notificación de designación se deberá realizar a más tardar **1 (un) día natural** contados a partir del día natural siguiente al reporte del siniestro.

Se requiere que los despachos de ajustadores designados estén disponibles en fin de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro.

“EL PROVEEDOR” a través del ejecutivo de cuenta o del despacho de ajustadores, solicitará en un plazo no mayor de **1 (un) día natural** posterior a la asignación del siniestro, a la dirección electrónica del analista de siniestros que **“EL INSTITUTO”** le indique, el número de expediente que **“EL INSTITUTO”** le asigne a cada caso, proporcionando para tal efecto el correo de asignación y datos generales del siniestro y de **“EL TRABAJADOR”**.

“LAS PARTES” acuerdan que el despacho de ajustadores que no cumpla con lo establecido en este Anexo Técnico, que no cuente con registro vigente ante la CNSF, que incurra en malas prácticas o incumplimientos o falsedad de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

declaraciones, será dado de baja de la cuenta del IMSS, debiendo **“EL PROVEEDOR”** reasignar en un plazo no mayor a **3 (tres) días hábiles** todos los casos a otro despacho de ajustadores para continuar con los trámites de los siniestros asignados.

“EL PROVEEDOR” previa evaluación del perfil del despacho de ajustadores, se acuerda que los ajustadores que darán servicio a **“EL INSTITUTO”**, son los relacionados en el “Listado de Despachos de Ajustadores”, junto con copia de las cédulas emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Los despachos de ajustadores que atenderán a **“EL INSTITUTO”** están sujetos a la supervisión de sus actividades por parte de **“EL INSTITUTO”** y de **“EL PROVEEDOR”**, quienes evaluarán bimestralmente su desempeño, con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite. **“LAS PARTES”** evaluarán periódicamente su desempeño, con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite. Dicha evaluación considerará, entre otras cosas:

- a. El número de reportes realizados por escrito por los analistas de siniestros del Área de siniestros de **“EL INSTITUTO”**, respecto a mala atención, atención tardía, prácticas evasoras de responsabilidad de entrega de documentación.
- b. Dichos reportes deberán ser acompañados por la documentación sustento de la queja y será analizados por **“LAS PARTES”**.
- c. El número de solicitudes de corrección a documentos presentados a **“EL INSTITUTO”**.
- d. El resultado mensual de la encuesta de evaluación de prestación de servicio de dichos despachos, realizada a los analistas de siniestros del Área de siniestros de **“EL INSTITUTO”**.

“LAS PARTES” considerando los casos expuestos conforme al párrafo anterior definirán los despachos de ajustadores que conforme a la documentación expuesta deberán ser sancionados, y procederán a ser suspendidos conforme a lo siguiente:

- a. Primera sanción, suspensión de 1 mes sin designación de casos nuevos al despacho de ajustadores.
- b. Segunda sanción, suspensión de 3 meses sin designación de casos nuevos al despacho de ajustadores.
- c. Tercera sanción, suspensión definitiva del despacho de ajustadores.

“LAS PARTES” acuerdan, que al presentarse eventos catastróficos **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar a **“EL PROVEEDOR”** que incremente el número de despachos de ajustadores que atienden la cuenta, debiendo invariablemente aceptar **“EL PROVEEDOR”**, mismos que deberán cumplir con los requisitos



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

establecidos en el presente contrato, así como con los tiempos establecidos en este Anexo Técnico.

D) Documentos, datos e informes que **“EL TRABAJADOR”** y/o **“EL INSTITUTO”** debe rendir a **“EL PROVEEDOR”**. **“EL TRABAJADOR”** y/o **“EL INSTITUTO”** comprobará su reclamación con base en los documentos que tenga a su alcance y entregará a **“EL PROVEEDOR”** en caso de ser posible los documentos y datos siguientes:

- D.1)** Carta de reclamo de **“EL TRABAJADOR”** o de **“EL INSTITUTO”** en donde se narren los hechos ocurridos y la solicitud de pago de los daños.
- D.2)** Relación de daños causados por el siniestro, en la que se detallen todos los datos relacionados con el siniestro indicando del modo más detallado y exacto que sea factible cuáles fueron los bienes destruidos o afectados, y a petición de **“EL PROVEEDOR”** y a su costa, copias simples de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.
- D.3)** Planos o documentos para demostrar la preexistencia de los bienes siniestrados.
- D.4)** Presupuestos y/o facturas de reparación y/o reposición del inmueble tomando en consideración su valor de reposición en el momento del siniestro.

E) Visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños: El despacho de ajustadores asignado para la atención de cada siniestro deberá coordinar la inspección de daños directamente con el trabajador de **“EL INSTITUTO”**, al cual se le afectó su vivienda, dentro de los **3 (tres) días naturales** posteriores al reporte del siniestro realizado por **“EL TRABAJADOR”**.

La inspección de daños al inmueble afectado se deberá realizar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la fecha del reporte del siniestro efectuado por **“EL TRABAJADOR”**. Salvo indicación en contrario del trabajador afectado o de las circunstancias del evento que impidan el acceso a la vivienda afectada (riesgos catastróficos) y esto sea demostrado por el despacho de ajustadores.

A solicitud de **“EL TRABAJADOR”** y/o **“EL INSTITUTO”** se deberán realizar nuevas visitas de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños al lugar del siniestro o en la ubicación que se indique, a las cuales deberá asistir los ajustadores y/o peritos y/o asesores técnicos y/o personal de **“EL PROVEEDOR”** que **“EL INSTITUTO”** o **“EL TRABAJADOR”** estime necesarios para llevar a cabo esta actividad.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** y/o sus representantes requeridos no asistan a la visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños pactada con **“EL TRABAJADOR”**, se entenderá que **“EL PROVEEDOR”** acepta los conceptos, volumetrías, costos y demás elementos que presente **“EL INSTITUTO”** o **“EL**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

TRABAJADOR”.

Al término de la visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños, los participantes de **“EL PROVEEDOR”** y de **“EL TRABAJADOR”** deberán suscribir una minuta de trabajo, en la cual se detallen los pormenores del siniestro, indicando los conceptos, volumetría y la totalidad de documentación soporte que deberá ser entregada por **“EL TRABAJADOR”**, de conformidad con lo establecido en el inciso inmediato anterior, además de:

- Copia de identificación del trabajador (IFE, Cédula Profesional, Pasaporte o Gafete expedido por **“EL INSTITUTO”**).
- Copia del último tarjetón de pago.
- Copia del estado de cuenta bancario actualizado (no mayor a 3 meses, el cual muestre el número de cuenta al cual se realizará el pago por la indemnización del siniestro)
- Presupuesto de reparación del inmueble.

La minuta de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños, deberá estar autorizada y avalada por el supervisor de **“EL PROVEEDOR”**, y contar con las firmas de **“EL TRABAJADOR”**, del ajustador y de **“EL PROVEEDOR”** y enviarse vía correo electrónico al personal de **“EL INSTITUTO”** a más tardar **3 (tres) días hábiles** posteriores a la firma de la misma.

En los casos en que **“EL PROVEEDOR”** en forma conjunta con el despacho de ajustadores no considere necesaria la visita de inspección de daños, **“EL PROVEEDOR”** deberá informar y justificar vía correo electrónico al personal del Área de Siniestros que haya realizado el reporte del siniestro. Dicha condición será irrevocable y por tal motivo **“EL PROVEEDOR”** no podrá solicitar inspecciones posteriores a dicha notificación, a menos que en la documentación recibida existan elementos que generen una revisión y **“EL INSTITUTO”** esté de acuerdo.

El despacho de ajustadores designado para la atención del siniestro deberá dar seguimiento mensual, (hasta la conclusión de cada caso, inclusive después del vencimiento de la vigencia del contrato) directamente con **“EL TRABAJADOR”**, enviando por escrito o a través de correo electrónico con copia a la dirección electrónica del analista de siniestros que **“EL INSTITUTO”** le indique, “Cartas recordatorio”, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del trabajador
- Matrícula
- Adscripción
- Número de póliza
- Número de siniestro



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- Número de expediente IMSS
- Fecha del siniestro
- Relación pormenorizada y desglosada de la documentación faltante
- Días hábiles transcurridos desde la fecha de asignación del siniestro hasta la fecha en que es emitida la carta

F) Cuadro convenio de indemnización: “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para enviar a **“EL TRABAJADOR”** vía correo electrónico o entregar físicamente al domicilio que le señale **“EL TRABAJADOR”** el **“Cuadro convenio de indemnización”** para autorización de **“EL TRABAJADOR”**. Queda convenido que en casos excepcionales **“EL INSTITUTO”** podrá pedir que el **“Cuadro convenio de indemnización”** sea entregado directamente a éste.

Dicho plazo comienza a contar a partir del día hábil siguiente del día en que sea firmada la minuta de conciliación, o de la fecha de entrega de los documentos, datos e informes que fundamente el reclamo ante **“EL PROVEEDOR”**, o a partir de la fecha en que **“EL INSTITUTO”** y/o **“EL TRABAJADOR”** realice la solicitud de entrega del **“Cuadro convenio de indemnización”**.

“EL PROVEEDOR” deberá emplear el formato que se especifica en el **(Apéndice 1 (uno))** que forma parte integrante de este Anexo Técnico. Previo a la entrega de cualquiera de los documentos, éstos deberán estar revisados, autorizados y firmados por **“EL PROVEEDOR”**.

Cualquiera de los documentos deberá presentarse debidamente requisitados, de lo contrario no se considerará como entregados.

“LAS PARTES” acuerdan que los ejecutivos de cuenta y el supervisor de la cuenta son las personas facultadas para firmar Cuadros de Determinación de Pérdidas (CDP) y Cuadros Convenio de Indemnización (CCI) o alguna otra documentación legal en nombre y representación de **“EL PROVEEDOR”**.

Una vez que **“EL PROVEEDOR”** tenga el cuadro convenio de indemnización autorizado por parte de **“EL TRABAJADOR”**, deberá entregarlo vía correo electrónico en un plazo de **2 (dos) días hábiles** para autorización y formalización de **“EL INSTITUTO”**. Además **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar original físico del **“Cuadro convenio de indemnización”** autorizado por **“EL TRABAJADOR”** en un plazo no mayor de **5 (cinco) días naturales** posteriores a la fecha de firma de autorización por parte de **“EL TRABAJADOR”** en las oficinas de la División de Control de Seguros ubicadas en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, 4º. piso, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**. En el entendido de que, por ausencia, **“EL INSTITUTO”** notificará vía correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”**, el servidor público facultado para suscribir dichos convenios será conforme a lo siguiente:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Servidor Público	Monto indemnizable (Según Convenio de Indemnización), en moneda nacional
Jefe o Encargado del Área de Siniestros	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
Titular o Encargado de la División de Control de Seguros	De \$100,000.01 (Cien mil pesos 01/100) hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
Titular o Encargado de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	A partir de \$1'000,000.01 (Un millón de pesos 01/100)

Dicho plazo comienza a contar a partir del día hábil siguiente del día en **“EL PROVEEDOR”** reciba el cuadro convenio de indemnización autorizado por **“EL TRABAJADOR”**.

A partir de que **“EL INSTITUTO”** envía por correo electrónico o entrega a **“EL PROVEEDOR”** o al despacho de ajustadores el **“Cuadro convenio de indemnización”** autorizado, se dará inicio con los **30 (treinta) días naturales** para que **“EL PROVEEDOR”** efectúe el pago o la indemnización del siniestro, en términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros y en términos del **Numeral Vigésimo Sexto.- Intereses Moratorios.**

G) Pago total o parcial de indemnización: Una vez que **“EL INSTITUTO”** haga entrega física o vía correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”** o al despacho de ajustadores del **“Cuadro convenio de indemnización”** total o parcial debidamente autorizado, **“EL PROVEEDOR”** hará el pago correspondiente en un plazo no mayor a **30 (treinta) días naturales**, en términos del **Numeral Vigésimo Quinto.- Lugar y plazo de pago.**

H) Notificación de pago: **“EL PROVEEDOR”** deberá enviar por correo electrónico a la dirección electrónica que le señale **“EL INSTITUTO”**, copia del comprobante de pago efectuado dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes a la fecha de la transferencia o expedición del cheque a favor de **“EL TRABAJADOR”** y/o **“EL INSTITUTO”** según corresponda.

I) Improcedencias: Las cartas de improcedencia de pago de siniestros, que en su caso emita **“EL PROVEEDOR”**, deberán estar debidamente fundadas y motivadas en las condiciones del presente documento y deberán estar soportadas con el fundamento técnico y/o con los presupuestos y/o cotizaciones conforme a lo establecido en Anexo Técnico.

En caso de que el despacho de ajustadores designado o **“EL PROVEEDOR”** determine una improcedencia del siniestro, deberá enviar la determinación que sustente dicha determinación al **“EL INSTITUTO”** a la dirección electrónica que se indique para su análisis y conclusiones. Una vez teniendo el aval del **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** enviará la resolución del caso directamente al



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

trabajador por conducto del ajustador, a través de carta o correo electrónico, ambos documentos con copia **“EL INSTITUTO”**, a más tardar **5 (cinco) días hábiles** posteriores al visto bueno de éste.

Todos los documentos deberán consignar la rúbrica del analista de siniestros y del ejecutivo de cuenta, así como del despacho de ajustadores asignado que atendió el siniestro.

Las cartas de improcedencia estarán sujetas a la revisión y aprobación de **“EL INSTITUTO”**, quien podrá rechazar y solicitar una revisión del siniestro. Si a juicio de **“EL INSTITUTO”** no es aplicable una improcedencia, se notificará y enviará la justificación correspondiente vía correo electrónico al ejecutivo de cuenta, solicitando una visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación y/o la entrega del “Cuadro Convenio de Indemnización” conforme lo establecido en el presente Anexo Técnico.

J) Entrega de informe del siniestro: “EL PROVEEDOR” deberá entregar a **“EL INSTITUTO”** dentro de los **3 (tres) días hábiles** posteriores al pago o en su caso, determinación de improcedencia de un siniestro, a las direcciones de correo electrónico que indique el **“EL INSTITUTO”**, copia del expediente completo en formato PDF, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente documentación.

- Carátula con datos generales del siniestro
 - Nombre del trabajador
 - Matrícula
 - Adscripción
 - Número de póliza
 - Número de siniestro
 - Número de expediente IMSS
 - Fecha del siniestro
- Copia de la asignación del despacho de ajustadores.
- Copia de la o las minutas de trabajo elaboradas al momento de la visita de inspección de daños.
- Cuadro convenio de indemnización con el cuadro de determinación de pérdidas firmado por el trabajador, el cual deberá asentar la fecha en que se firma, así como la fecha en que el ajustador recibe del trabajador el convenio firmado y firmado por los representantes de **“EL INSTITUTO”**.
- Copia del comprobante de pago de la indemnización.
- En su caso, copia de la carta de improcedencia con firma de recepción de **“EL TRABAJADOR”** o copia del correo electrónico que acredite que sea de **“EL TRABAJADOR”** con el cual haya tenido comunicación, con la notificación en que se informa a **“EL TRABAJADOR”** sobre la improcedencia de su reclamación.

K) Reporte y conciliación de siniestralidad: “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar reportes de siniestralidad y a acudir a conciliación de siniestralidad en el lugar y fecha que **“EL INSTITUTO”** requiera por correo electrónico. **“EL INSTITUTO”** deberá solicitar la asistencia de **“EL PROVEEDOR”** para conciliar la



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

siniestralidad con por lo menos **3 (tres) días hábiles de anticipación**. Los reportes de siniestralidad los deberá entregar **“EL PROVEEDOR”** durante los **3 (tres) días hábiles** posteriores al inicio del mes o a la solicitud expresa de **“EL INSTITUTO”** en el formato indicado. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO.- Medidas que puede tomar “EL PROVEEDOR” en caso de siniestro: En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación y/o autorización por escrito de **“EL TRABAJADOR”** o de **“EL INSTITUTO”**, podrá penetrar en los inmuebles en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.

Sin embargo, **“EL TRABAJADOR”** y/o **“EL INSTITUTO”** no renuncian por ello al derecho que les concede el artículo 117 de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente para exigir que el daño sea valuado sin demora.

**APARTADO VI
VALORACIÓN Y PAGO DE DAÑOS, INTERESES MORATORIOS Y PENAS
CONVENCIONALES**

NUMERAL DÉCIMO OCTAVO.- Moneda: Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este Anexo Técnico, son liquidables en Pesos Mexicanos.

NUMERAL DÉCIMO NOVENO.- Valoración de daños: La valorización para efectos de indemnización se hará en Moneda Nacional a la fecha del siniestro.

NUMERAL VIGÉSIMO.- Eliminación de la proporción indemnizable: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor de reposición según se indica en el contrato, superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y **“EL PROVEEDOR”** responderá al **100% (cien por ciento)** del límite y sublímite máximo de responsabilidad por evento a primer riesgo.

NUMERAL VIGÉSIMO PRIMERO.- Indemnización máxima: **“EL PROVEEDOR”** pagará íntegramente el importe de los daños a valor de reposición, considerando el límite máximo de responsabilidad y el sublímite máximo de responsabilidad por crédito por evento señalados en los numerales **Décimo.- Límite Máximo de Responsabilidad por evento** y **Décimo Primero.- Sublímite Máximo de Responsabilidad por crédito por evento** de este Anexo Técnico.

Debe entenderse como:

A) Valor de Reposición: El importe necesario al momento del siniestro para costear



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

la construcción, reconstrucción o reparación de inmuebles con características equivalentes, tanto en capacidad, tamaño, calidad y uso para el cual fueron destinados los inmuebles asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, incluyendo los impuestos y derechos generados, los gastos que permitan cumplir con las leyes o reglamentos que regulen, en el momento de la indemnización, los gastos de desmontaje y montaje. En caso de que el importe del saldo insoluto sea mayor al valor de reposición, **"EL PROVEEDOR"** deberá indemnizar el saldo insoluto de **"EL TRABAJADOR"** a la fecha del siniestro.

- B) Pérdida Total:** Cuando el valor de reconstrucción o reparación del inmueble cubierto sea igual o mayor que su valor de reposición o cuando por un ordenamiento de las autoridades locales, estatales o federales no pueda ser utilizado, el cual sea notificado a través de un dictamen para sustentar la pérdida.

El valor de reposición en una pérdida total será verificado por el ajustador al momento del ajuste.

NUMERAL VIGÉSIMO SEGUNDO.- Anticipo de Siniestro: Para siniestros cuyos daños se deriven de un riesgo al amparo de este Anexo Técnico, **"EL PROVEEDOR"** conviene con **"EL INSTITUTO"** en proporcionar anticipos de hasta el **50% (cincuenta por ciento)** de las cifras estimadas preliminares de los daños, si la valuación tardará más de 2 (dos) semanas servirá de base la cotización más baja, conforme a lo siguiente:

"EL INSTITUTO" tendrá la facultad de solicitar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** un anticipo de indemnización, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar en un plazo no mayor a **10 (diez) días naturales** posteriores a la fecha de notificación, sin que exista obligación por parte de **"EL INSTITUTO"** de presentar documentos que sustenten el anticipo.

Dichos anticipos serán liquidados por **"EL PROVEEDOR"** en Moneda Nacional, debiendo realizar el pago vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **"EL INSTITUTO"**; asentando la referencia que en su momento proporcione **"EL INSTITUTO"**.

NUMERAL VIGÉSIMO TERCERO.- Peritaje: En caso de desacuerdo entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** acerca del monto de cualquier pérdida o daño, se someterán a la determinación u opinión fundada de un Perito en la materia, el cual deberá ser designado por escrito en alguna de las siguientes formas:

- A)** De común acuerdo por **"LAS PARTES"**, quedando obligadas al resultado del dictamen pericial emitido por el Perito nombrado.
- B)** Cada parte podrá nombrar a su perito en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se le hubiere requerido. Una vez transcurrido este término, sin que alguna de las partes haya nombrado su Perito, se tendrá por conforme con el nombramiento hecho por la otra parte.

En caso de que la designación se haya realizado en términos del inciso **B)**, y los dictámenes rendidos por los Peritos de cada parte sean substancialmente contradictorios,



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

es decir, que no llegan a las mismas conclusiones, podrán de común acuerdo nombrar a un Perito Tercero en Discordia.

Si **“LAS PARTES”** no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del Perito Tercero en Discordia, se procederá a realizar un sorteo de entre los Peritos que propongas ambas partes. Dicho sorteo se realizará en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, en presencia de los representantes de **“LAS PARTES”**.

También la autoridad judicial y/o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrán nombrar al Perito o Perito Tercero en Discordia si de común acuerdo **“LAS PARTES”** así lo solicitan.

Si mientras se esté realizando el peritaje ocurriera el fallecimiento de una de las partes, cuando fuera persona física, o su disolución, si fuera una persona moral, no se anularán ni afectarán los poderes o atribuciones de los peritos o del perito tercero en discordia, según el caso; o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen, será designado igualmente mediante sorteo otro perito por **“LAS PARTES”** para que sustituya al fallecido.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

NUMERAL VIGÉSIMO CUARTO.- Pago de Pérdidas:

A) Valor de reposición: **“EL PROVEEDOR”** pagará íntegramente el importe de los daños sufridos hasta el valor de reposición, incluyendo los gastos que permitan cumplir con las leyes o reglamentos que regulen, en el momento de la indemnización, la construcción, reconstrucción o reparación de los inmuebles, considerando el uso para el cual fueron adquiridos, construidos, destinados o utilizados.

B) Beneficiarios:

B.1) Pérdida total: **“EL PROVEEDOR”** deberá indemnizar de acuerdo a lo siguiente:

- A **“EL INSTITUTO”** por el importe del saldo insoluto de **“EL TRABAJADOR”** a la fecha del siniestro.
- A **“EL TRABAJADOR”** por la diferencia entre el adeudo del saldo insoluto a la fecha del siniestro y la indemnización a la que se tenga derecho.

B.2) Pérdida Parcial: **EL PROVEEDOR”** deberá indemnizar el importe de los daños a favor de **“EL TRABAJADOR”**.

En cualquiera de los casos, se deberán efectuar las indemnizaciones de acuerdo a lo establecido en Numeral Vigésimo Quinto.- **Lugar y plazo de pago.**

NUMERAL VIGÉSIMO QUINTO.- Lugar y plazo de pago:

A) Para el caso de **Pérdidas Totales**, **“EL PROVEEDOR”** hará el pago en una sola



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

exhibición de la indemnización en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos) de la siguiente forma:

- A.1)** Por el importe del saldo insoluto del crédito hipotecario otorgado por **"EL INSTITUTO"** a la fecha del siniestro, vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **"EL INSTITUTO"** asentando la referencia que en su momento proporcione **"EL INSTITUTO"**.
- A.2)** Por la diferencia entre el adeudo del saldo insoluto a la fecha del siniestro y la indemnización a la que se tenga derecho, **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar cheque en el domicilio que le indique **"EL TRABAJADOR"** o emitir transferencia electrónica de fondos a favor de **"EL TRABAJADOR"** en la cuenta bancaria que éste indique por escrito en el cuadro convenio de indemnización, en el entendido de que en los casos que no sea posible hacer llegar el cheque al domicilio o realizar la transferencia electrónica a la cuenta que indique **"EL TRABAJADOR"**, los pagos por excepción podrán efectuarse en las oficinas de **"EL PROVEEDOR"** más cercanas a la ubicación afectada.
- B)** En los casos de **Pérdidas Parciales**, **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar cheque en el domicilio que le indique **"EL TRABAJADOR"** o emitir transferencia electrónica de fondos a favor de **"EL TRABAJADOR"** en la cuenta bancaria que éste indique por escrito en el cuadro convenio de indemnización, en el entendido de que en los casos que no sea posible hacer llegar el cheque al domicilio o realizar la transferencia electrónica a la cuenta que indique **"EL TRABAJADOR"**, los pagos por excepción podrán efectuarse en las oficinas de **"EL PROVEEDOR"** más cercanas a la ubicación afectada.

Para los casos descritos en el inciso **A)** y **B)** de este numeral, los pagos los deberá efectuar **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de entrega del cuadro convenio de indemnización debidamente autorizado por parte de **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL TRABAJADOR"** al Despacho de Ajustadores designado, o bien a **"EL PROVEEDOR"** (en los casos que son atendidos directamente por éste en los términos de éste Anexo Técnico, **antes de las 12:00 (doce) horas**, tiempo del centro de México, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

En caso de rechazo Bancario **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar por escrito a **"EL INSTITUTO"** y/o a **"EL TRABAJADOR"** a más tardar **3 (tres) días hábiles** posteriores a dicho rechazo.

- C)** Los **anticipos** se deberán cubrir a **"EL INSTITUTO"** por **"EL PROVEEDOR"** solo en caso de pérdidas totales en la cuenta bancaria y en el plazo que señala el **Numeral Vigésimo Segundo.- Anticipo de Siniestro**.

Para el caso de la **Indemnización por Mora y Penas Convencionales** en el plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **"EL**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

INSTITUTO", en los términos pactados en el **Numeral Vigésimo Octavo.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios** del presente Anexo Técnico.

"EL INSTITUTO", llevará a cabo el seguimiento mensual de pagos que realice **"EL PROVEEDOR"**.

Sólo en caso de pérdida total, **"EL INSTITUTO"** enviará a **"EL PROVEEDOR"** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el importe a favor de **"EL INSTITUTO"**, vía correo electrónico a las direcciones que **"EL PROVEEDOR"** indique.

Con objeto de agilizar la administración de los pagos, **"EL PROVEEDOR"** deberá enviar dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes a la realización de cualquier depósito a favor del **"EL INSTITUTO"** y/o **"EL TRABAJADOR"**, copia del comprobante de pago a través de correo electrónico a las direcciones que le indique **"EL INSTITUTO"**, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- I. Número de siniestro asignado por la aseguradora;
- II. Fecha de pago;
- III. Importe; y,
- IV. Moneda.

NUMERAL VIGÉSIMO SEXTO.- Intereses Moratorios: **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"EL PROVEEDOR" pagará a **"EL INSTITUTO"** intereses moratorios si no cumple con los plazos establecidos de este Anexo Técnico en el último párrafo del inciso **F)** e inciso **G)** del **Numeral Décimo Sexto.- Procedimiento en cada siniestro.**

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la moneda nacional (pesos mexicanos), en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NUMERAL VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Penas convencionales: En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico.

Dicha pena, se calculará a partir del día hábil siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación, **“EL PROVEEDOR”** pagará a **“EL INSTITUTO”** la penalización especificada para cada caso en concreto.

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del Anexo Técnico por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	23 de enero de 2023	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto total del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2023	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	16 de enero de 2023	
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de “EL INSTITUTO”	
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	07 de febrero de 2023	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	07 de febrero de 2023	
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	07 de febrero de 2023	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	07 de febrero de 2023	
Cuarto	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por "EL INSTITUTO"	
Cuarto	m.	Entrega de documento con listado de los despachos de ajustadores	2 de enero de 2023	
Décimo Sexto	B)	Confirmación del reporte del siniestro.	1 (un) día natural	Se aplicará una penalización del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el importe indemnizable o anticipo de indemnización, según corresponda, por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega.
Décimo Sexto	C)	Designación de despacho de ajustadores	1 (un) día natural	
Décimo Sexto	J)	Entrega del informe del siniestro	3 (tres) días hábiles	
Vigésimo Segundo		Anticipo de siniestro.	10 (diez) días hábiles	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Vigésimo Octavo	Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios.	Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de "EL INSTITUTO"	En caso de retraso en la entrega del informe del siniestro de un caso no procedente conforme a las condiciones del contrato, se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto total del contrato. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso. Lo anterior, se efectuará sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato

NUMERAL VIGÉSIMO OCTAVO.- Pago de Penas Convencionales e Intereses

Moratorios: Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a "EL PROVEEDOR", al amparo de este Anexo Técnico, el Área de Siniestros de "EL INSTITUTO" hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y/o de manera física, un oficio que contenga la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos. Se anexará la memoria de cálculo que justifique este monto, a fin de que "EL PROVEEDOR" esté en posibilidades de realizar su análisis y formule las aclaraciones pertinentes.

El periodo máximo para conciliación con el que contará "EL PROVEEDOR" será de **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de "EL INSTITUTO", período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por "LAS PARTES", en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de "EL PROVEEDOR" y tendrá que llevar a cabo el pago correspondiente en los términos establecidos en el **Numeral Vigésimo Quinto. - Lugar y plazo de pago.**

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reconozca los intereses moratorios y/o las penas convencionales, deberá justificar por escrito y presentar el soporte documental correspondiente dentro del plazo de los **15 (quince) días hábiles** mencionados en el párrafo anterior, en el domicilio que le indique "EL INSTITUTO". De proceder la justificación manifestada por "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" deberán suscribir una



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

“Minuta de conciliación de penalizaciones” a más tardar **10 (diez) días hábiles** posteriores a la recepción del oficio anteriormente mencionado.

“EL PROVEEDOR” cubrirá a **“EL INSTITUTO”**, el importe correspondiente a penas convencionales que se refiere en el **Numeral Vigésimo Séptimo.- Penas convencionales**, así como el importe correspondiente a la **Indemnización por mora** que refiere el Numeral inmediato anterior, contando **“EL PROVEEDOR”** con un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **“EL INSTITUTO”** período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por **“LAS PARTES”**.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **“EL INSTITUTO”**, asentando la referencia que en su momento proporcione **“EL INSTITUTO”**.

**APARTADO VII
PAGO DE PRIMA**

NUMERAL VIGÉSIMO NOVENO.- Pago de Prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo el pago de una prima fija por un monto total de \$_____ (**_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) más el Impuesto al Valor Agregado, en dos pagos iguales por la cantidad de \$_____ (**_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) más el Impuesto al Valor Agregado.

La prestación de servicios de aseguramiento y/o indemnización de siniestros, pagos parciales o anticipos no estará condicionada al pago de prima por parte de **“EL INSTITUTO”**.

**APARTADO VIII
CONDICIONES GENERALES**

NUMERAL TRIGÉSIMO.- Notificaciones: Las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán enviarse por escrito; a **“EL PROVEEDOR”**, precisamente a su domicilio el cual se ubica en _____, y a **“EL INSTITUTO”** a sus oficinas ubicadas en Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Cualquier cambio de domicilio de **“EL PROVEEDOR”**, deberá notificarse a **“EL INSTITUTO”** en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente.

Además, las notificaciones deberán de ser enviadas a las direcciones de correo electrónico que **“EL INSTITUTO”** indique.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

NUMERAL TRIGÉSIMO PRIMERO.- No Adhesión: El presente Anexo Técnico es de “no adhesión”. Por lo anterior, **“EL INSTITUTO”** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de **“EL PROVEEDOR”** debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente Anexo Técnico.

El presente Anexo Técnico no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un servicio de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el documento no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Prelación de Condiciones: Queda convenido por **“LAS PARTES”** que los términos y las condiciones del presente Anexo Técnico prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

NUMERAL TRIGÉSIMO TERCERO.- Errores u omisiones: Cualquier error u omisión en el contenido del presente Anexo Técnico, incluyendo la descripción de los bienes asegurados por parte de **“EL INSTITUTO”**, no perjudicará sus intereses, y no será motivo para que **“EL PROVEEDOR”** se niegue a reconocer las pérdidas y daños, o se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este Anexo Técnico es dar protección integral al patrimonio institucional en todo tiempo y lugar; por lo tanto, cualquier error u omisión será corregido al ser descubierto.

NUMERAL TRIGÉSIMO CUARTO.- Supervisión y Verificación: **“EL INSTITUTO”** tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento por medio de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la División de Control de Seguros como auxiliar del administrador del contrato, el cumplimiento del presente Anexo Técnico, para lo cual **“EL INSTITUTO”**.

- A) **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo, conjuntamente con el despacho de ajustadores designado, la visita de inspección a los bienes afectados, a fin de verificar que la identificación de los daños se apegue a las condiciones y especificaciones de este Anexo Técnico, lo cual quedará comprendido en la minuta de trabajo que para tal efecto se levante.
- B) Llevará a cabo reuniones de trabajo con la periodicidad que determine **“EL INSTITUTO”** con **“EL PROVEEDOR”** o con los despachos de ajustadores designados, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo, bastará la notificación por escrito que realice **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INSTITUTO”**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- C) Con independencia de los puntos anteriores, **“EL INSTITUTO”**, a efecto de verificar el cumplimiento del Anexo Técnico, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

NUMERAL TRIGÉSIMO QUINTO.- Administración y Verificación: El administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Apéndice 2 (dos)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEXTO.- Término de Gracia: En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en el **Numeral Vigésimo Noveno.- Pago de Prima**, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente Anexo Técnico, ya que **“EL INSTITUTO”** podrá dentro de los **30 (treinta) días hábiles siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicho Numeral, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

NUMERAL TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Responsabilidad: **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** con motivo de las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico. Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO.- Suspensión del Servicio: Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Anexo Técnico.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

En cualquiera de los casos previstos en este Numeral, se pactará por **“LAS PARTES”** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Anexo Técnico.

NUMERAL TRIGÉSIMO NOVENO.- Transferencia de Derechos de Cobro: “EL PROVEEDOR”, se obliga a no transferir por ningún Título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Anexo Técnico; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días hábiles** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los Derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO.- Modificaciones al Anexo Técnico: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato, durante la vigencia del mismo siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**APARTADO IX
CONDICIONES LEGALES**

NUMERAL CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Procedimiento Conciliatorio: En caso de que **“EL TRABAJADOR”** o **“EL INSTITUTO”** presenten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de **“EL PROVEEDOR”**, dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al Artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre **“EL PROVEEDOR”** y **“EL TRABAJADOR”** o **“EL INSTITUTO”** con objeto de proteger los intereses de estos dos últimos. En éste evento, la aludida Comisión Nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Límite Territorial: Este Anexo Técnico sólo



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

surtirá sus efectos por pérdidas o daños ocurridos y gastos realizados dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Relación Laboral: “LAS PARTES”, convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente documento, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Subrogación de Derechos: En términos del artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, una vez pagada la indemnización correspondiente, **“EL PROVEEDOR”** podrá subrogarse hasta por la cantidad pagada en los derechos de **“EL INSTITUTO”**, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si **“EL PROVEEDOR”** lo solicita, a costa de éste, **“EL INSTITUTO”** hará constar la subrogación en escritura pública.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”** concurrirán a hacer valer sus derechos respecto de la parte proporcional correspondiente.

“EL INSTITUTO” aportará todos los elementos que obren en su poder para que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo la subrogación de derechos; sin embargo, esto no será impedimento para que se efectúe la indemnización una vez que el daño esté sustentado.

En ningún caso **“EL PROVEEDOR”** podrá condicionar la indemnización una vez que el daño esté sustentado, independientemente de las acciones que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo para efectos de la subrogación.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO QUINTO.- No Subrogación en contra de Filiales y/o Subsidiarias y/o Empleados y/o Personal de “EL INSTITUTO”: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **“EL TRABAJADOR”** no se verá obligado a subrogar los derechos a **“EL PROVEEDOR”** cuando la, el o los responsables del daño sea o sean filiales y/o subsidiarias y/o empleados.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Fraude, Dolo o Mala Fe: las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** quedarán extinguidas, siempre y cuando se acrediten ante una autoridad competente alguno de los siguientes supuestos:

A) Si se comprueba que **“EL TRABAJADOR”**, **“EL INSTITUTO”** o sus representantes,



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

con fin de hacerle incurrir a **“EL PROVEEDOR”** en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

- B) Si con igual propósito no entregan en tiempo a **“EL PROVEEDOR”** la documentación requerida
- C) Si se comprueba que hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe de **“EL TRABAJADOR”**, de **“EL INSTITUTO”**, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Terminación anticipada del Servicio: “LAS PARTES” convienen que **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente servicio, cuando:

- A) Concurran razones de interés general.
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o a sus trabajadores.
- C) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Anexo Técnico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, teniendo **“EL PROVEEDOR”** derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el servicio estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a **“EL INSTITUTO”** la prima correspondiente no devengada.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Rescisión Administrativa: con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, **“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Anexo Técnico en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de éste Anexo Técnico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar al Órgano Fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo Técnico, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este Anexo Técnico de Seguro prescribirán en **2 (dos) años**, contados, en los términos del artículo 81 fracción II de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **“EL PROVEEDOR”** haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos, así como demás ordenamientos aplicables en la materia. Para los efectos del presente Anexo Técnico, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo.

Por lo anterior, cualquier acto o circunstancia que las partes realicen para el seguimiento e integración de la reclamación ocasionada por un siniestro, interrumpirá la prescripción, por lo que el término para la prescripción deberá de empezar a correr a partir del último acto o comunicado realizado por **“LAS PARTES”**.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de algún perito con motivo de la realización del siniestro, producirá la interrupción de la prescripción. En tanto, la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa Institución, conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Impuestos y/o Derechos: los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este Anexo Técnico, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, conforme a la Legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” cubrirá los gastos de expedición y el Impuesto al Valor Agregado respecto del pago de prima, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

“EL PROVEEDOR”, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Legislación Aplicable: **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente documento, a lo pactado en todos y cada uno de los numerales del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás Legislación y Normatividad aplicable vigente.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Interpretación: La interpretación del contenido del presente Anexo Técnico, se rige por el principio de la Buena Fe, el cual exige apreciar lo externado por **“LAS PARTES”**, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Demanda en contra de “EL PROVEEDOR”: **“EL PROVEEDOR”** conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por **“EL INSTITUTO”** para el pago de cualquier indemnización o penalización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana, por lo que derivado de un juicio o acción legal para la recuperación de una reclamación, sostenido en un tribunal por **“EL INSTITUTO”**, no se considerarán prescritos los casos relacionados con la acción legal o procedimiento, así como los casos que derivados de estos pudiesen haberse detenido en su proceso normal, aun cuando la temporalidad de la vigencia y/o tiempo de prescripción de los eventos amparados por este instrumento hubiese llegado a su término y/o se pudieran considerar prescritos.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo será nulo.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Discrepancia: En caso de discrepancia en la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

APARTADO X
APÉNDICES

NUMERAL QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO.- Relación de apéndices: Los apéndices que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente documento:

Apéndice 1 Formatos de Cuadro de determinación de pérdidas y Cuadro convenio de indemnización



Apéndice 1.zip

Apéndice 2 Documento de designación de Administrador del Contrato.



Apéndice 2.zip

Apéndice 3 Relación de referencia de los inmuebles otorgados en garantía a “EL INSTITUTO” por “LOS TRABAJADORES”, derivado de los créditos hipotecarios.



Apéndice 3.zip



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- 1.2 Especificaciones técnicas para la Partida 2. Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos Hipotecarios y Mediano Plazo), con vigencia de un año, a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.

APARTADO I
DEFINICIONES

NUMERAL PRIMERO.- Definiciones: Para efectos de este Anexo Técnico se entenderá por:

- 1) **Aseguradora:** Es la compañía de seguros autorizada para ejercer como tal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en apego al artículo 5° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y que mediante la formalización de un contrato de seguro adjudicado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asume ante el Instituto Mexicano del Seguro Social la obligación de indemnizar las consecuencias dañosas producidas por siniestros cuyo riesgo es objeto de la cobertura contratada.
- 2) **Días hábiles:** Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato de seguro, se entenderá por día hábil el comprendido de lunes a viernes con excepción de los días no laborables que determine el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, y la Cláusula 46, fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS 2021-2023.
- 3) **Dividendos:** Es la participación a que tiene derecho el IMSS, de acuerdo a la fórmula establecida en el **Numeral Vigésimo Noveno.- Dividendos.**
- 4) **Documentación:** Se refiere a los documentos que sustenta un evento, mismos que están señalados en el **Numeral Décimo Noveno.- Procedimiento para el pago de la Suma Asegurada.**
- 5) **Evento:** Se refiere al fallecimiento o la invalidez o la incapacidad total y permanente que afecte a los trabajadores y ex trabajadores que cuentan con un crédito hipotecario otorgado bajo el esquema de salario mensual integrado y/o un préstamo a mediano plazo o enganche para casa habitación.
- 6) **Ex trabajador:** Se refiere a la persona que tuvo alguna relación laboral con el Instituto y que adeuda un crédito hipotecario y/o a mediano plazo o enganche para casa habitación que le fue otorgado en su carácter de trabajador del IMSS. No se consideran ex trabajadores a los jubilados o pensionados del IMSS.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- 7) **Improcedencia:** Declinación del reclamo de indemnización del saldo insoluto efectuado por el IMSS, determinada por la Aseguradora en apego a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico.
- 8) **Indemnización:** Contraprestación económica que la compañía aseguradora debe pagar al IMSS, con base al saldo insoluto del crédito hipotecario y crédito a mediano plazo o enganche para casa habitación otorgado por el IMSS.
- 9) **Prima:** Es la remuneración que exige la Aseguradora como contraprestación de la obligación que asume por un contrato de seguro.
- 10) **Trabajador:** Persona contratada por “EL INSTITUTO” que fue beneficiada con un crédito hipotecario otorgado por éste, pueden ser activos, jubilados, pensionados, en juicio, en convenio u otra figura similar.
- 11) **Universo de asegurados:** Es la relación de la colectividad que será sujeta de aseguramiento durante la vigencia del Anexo Técnico.

APARTADO II
OBJETO, VIGENCIA Y ENTREGABLES

NUMERAL SEGUNDO.- Objeto del servicio: “EL PROVEEDOR” se obliga frente a “EL INSTITUTO” a otorgar el servicio integral de seguro para los siniestros ocurridos en la vigencia del presente instrumento mediante el pago de una prima que será cubierta por “EL INSTITUTO”, y a proteger a los grupos asegurados que gocen de un crédito hipotecario o de un crédito a mediano plazo o de enganche para casa habitación, que le haya otorgado “EL INSTITUTO” para el fomento a la habitación, cualquiera que sea su sexo, y ocupación, sin necesidad de examen médico y sin considerar periodos de espera. “EL PROVEEDOR” cubrirá el pago de la indemnización del saldo insoluto correspondiente de acuerdo a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente Anexo Técnico. Así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.

NUMERAL TERCERO.- Principio y Terminación de la Vigencia: “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente servicio iniciará a partir de las **00:00 horas del 1 (uno)** de enero de **2023**, hasta las **24:00 (veinticuatro)** horas del día **31 (treinta y uno)** de diciembre de **2023**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

NUMERAL CUARTO.- Documentación que deberá entregar “EL PROVEEDOR”, como parte de la prestación del servicio:

“EL PROVEEDOR” deberá entregar físicamente la documentación requerida en cada uno de los incisos que integran el presente numeral, en los términos establecidos en cada uno de ellos. En el entendido que la entrega física de la documentación que se enlista a continuación, deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

- a. Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del contrato por sección y riesgos cubiertos o coberturas, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica) e indicando por separado el porcentaje o monto de prima que, por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este Anexo Técnico, y que la suma del total dé por resultado la prima del presente Anexo Técnico. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el escrito a más tardar el día **23 de enero de 2023**. Este escrito deberá entregarse en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**.
- b. Carta cobertura. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar carta cobertura a más tardar a las 00:01 horas (Cero horas con un minuto) del día **1 de enero de 2023**

Dicha carta deberá ser elaborada en papel membretado y firmada por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** e insertar de manera textual que la convocatoria de licitación, anexos, actas de las juntas de aclaraciones y las propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados, forman parte integrante de dicha carta cobertura.

- c. Póliza. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza de seguro a más tardar el **16 de enero de 2023**, debiendo insertar de manera textual que dicha póliza se adhiere íntegramente a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico de seguro.
- d. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones de **“EL INSTITUTO”**, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en el procedimiento de contratación. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los **5 días hábiles** contados a partir del día hábil



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

siguiente a la solicitud por parte de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR”, en caso de requerir **reaseguro**, deberá entregar físicamente la documentación referente a los incisos e, f, g, h, i, j y k a más tardar el día **07 de febrero de 2023**, y **en caso de que no requiera reaseguro** de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido.

- e. Documento en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** que contenga los datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores.
- f. Documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera.
- g. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los corredores de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.
- h. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente Anexo Técnico de seguro.
- i. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente Anexo Técnico de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.
- j. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

a la colocación.

- k. Entrega de documento físico con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot). **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, así como el porcentaje del monto de la prima correspondiente al porcentaje de colocación del riesgo, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado.

De igual forma, **en caso de requerir reaseguro**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar físicamente la documentación establecida en el inciso l, en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la fecha del primer pago realizado por **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prima de seguro, y **en caso de que no requiera reaseguro** de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido.

- l. El comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia de la aseguradora hecha al reasegurador.

NUMERAL QUINTO.- Rectificación de la póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“EL INSTITUTO”** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días hábiles** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el Anexo Técnico, así como sus modificaciones.

APARTADO III
GRUPO DE ASEGURADOS Y COBERTURAS

NUMERAL SEXTO.- Universo de asegurados:

El Universo de asegurados se conforma de los siguientes grupos:

- A) **Grupo Asegurado A** (Asegurados con cobertura de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total): Se integra por cualquier persona a la que se le haya otorgado un crédito hipotecario para el fomento a la habitación, formalizado bajo esa condición en Escritura Pública, así como a quien se le llegue a otorgar, durante la vigencia de este Anexo Técnico. Estos asegurados



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

quedarán protegidos a partir del día en que firmen ante Notario Público el contrato de mutuo integrado a la escritura del inmueble adquirido.

B) Grupo Asegurado B (Asegurados con cobertura de fallecimiento): Se integra por cualquier persona a la que se le haya otorgado un crédito hipotecario para el fomento a la habitación, formalizado bajo esa condición en Escritura Pública, así como a quien se le llegue a otorgar, durante la vigencia de este Anexo Técnico. Estos asegurados quedarán protegidos a partir del día en que firmen ante Notario Público el contrato de mutuo integrado a la escritura del inmueble adquirido.

C) Grupo Asegurado C (Asegurados con cobertura de fallecimiento): Se integra por cualquier persona a la que se le haya otorgado un préstamo a mediano plazo o de enganche para casa habitación formalizado en contrato de mutuo, así como a quien se le llegue a otorgar, durante la vigencia de este Anexo Técnico. Estos asegurados quedarán protegidos a partir del día en que firmen el contrato de mutuo.

Están incluidos en todos los grupos de asegurados: el personal activo, los jubilados, pensionados, en convenio (celebrado con los extrabajadores de **"EL INSTITUTO"** que siguen pagando su adeudo), así como aquellos que se encuentran en juicio.

NUMERAL SÉPTIMO.- Conformación del Grupo Asegurado: A efecto de identificar el grupo asegurado mediante este Anexo Técnico, **"EL INSTITUTO"** se obliga para con **"EL PROVEEDOR"** a entregar al inicio de la vigencia un archivo electrónico con la relación de los **Grupos Asegurados iniciales** que tendrá cobertura del 01 de enero al 30 de junio de 2023. Esta relación incluirá la identificación de montos de los saldos insolutos al cierre del mes de diciembre de 2022. Dicho archivo formará parte integrante de este Anexo Técnico.

Para el semestre subsecuente, **"EL INSTITUTO"** entregará en el mes de julio de 2023 a **"EL PROVEEDOR"** en archivo electrónico una relación de trabajadores con los saldos insolutos de sus créditos. Esta relación incluirá las altas o bajas al cierre del mes de junio de 2023.

Los listados deberán incluir los siguientes datos de los asegurados:

- A) Delegación de adscripción.
- B) Nombre completo.
- C) Matrícula.
- D) Registro Federal de Contribuyentes.
- E) Saldo insoluto del crédito otorgado.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

NUMERAL OCTAVO.- Edades de aceptación:

- A) Riesgo de fallecimiento: A partir de los 18 (dieciocho) años.
- B) Riesgo de invalidez o incapacidad permanente total: A partir de los 18 (dieciocho) años y hasta la edad de 64 (sesenta y cuatro) años. Consecuentemente, desde el mismo día en que **"EL ASEGURADO"** cumpla los 65 (sesenta y cinco) años quedará protegido únicamente por el riesgo de fallecimiento hasta pagar el crédito otorgado.

NUMERAL NOVENO.- Carencia de restricciones: El grupo asegurado mediante este Anexo Técnico no está sujeto a restricciones por razones de ocupación, residencia, viajes, causas que ocasionen el fallecimiento o estilo de vida de los asegurados.

NUMERAL DÉCIMO.- Designación de beneficiarios: Atendiendo a lo consignado en el Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo, **"EL INSTITUTO"** tiene el carácter de beneficiario irrevocable del presente seguro.

NUMERAL DÉCIMO PRIMERO.- Coberturas: "LAS PARTES" convienen que este seguro cubre exclusivamente, los riesgos siguientes:

- A) **Fallecimiento por cualquier causa** de cualquier integrante del **Grupo asegurado A, B y C** de **"EL INSTITUTO"**.
- B) **Invalidez o incapacidad permanente total**, de cualquier integrante del **Grupo asegurado A**, de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" conviene con **"EL INSTITUTO"** que la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total que le sea dictaminada al grupo asegurado dentro de la vigencia de éste Anexo Técnico, opera conforme a los términos y condiciones del dictamen de invalidez o incapacidad permanente total deberá ser extendido por **"EL INSTITUTO"** en el formato destinado para el efecto, de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la expedición de dicho dictamen.

NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO.- Disputabilidad: La cobertura del presente Anexo Técnico no será disputable desde su inicio de vigencia.

NUMERAL DÉCIMO TERCERO.- Cobertura automática: Se comprende y conviene que este Anexo Técnico se extiende automáticamente a cubrir los saldos insolutos de todos los trabajadores a los que les sean otorgados créditos durante los espacios de tiempo que



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

existen entre un reporte semestral y el otro, de igual manera se extiende la cobertura para todos los casos que por errores u omisiones no hayan sido reportados en los grupos asegurados entregados, por lo que, no obstante que no se encuentren en las bases entregadas a **“EL PROVEEDOR”**, estarán debidamente cubiertos.

De presentarse un evento de algún **“EL ASEGURADO”** que se encuentre en este supuesto, **“EL PROVEEDOR”** realizará la indemnización correspondiente, y el costo de la prima se determinará en los términos del **Numeral Vigésimo Octavo.- Ajuste de prima.**

Si el evento se presentara posterior al cálculo del ajuste de prima, **“EL PROVEEDOR”** realizará la indemnización, y el costo de la prima correspondiente se deducirá de dicha indemnización.

NUMERAL DÉCIMO CUARTO.- Exclusiones:

Se pacta expresamente que la cobertura de fallecimiento no comprende:

- A)** La muerte derivada de los accidentes que ocurran cuando **“EL ASEGURADO”** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.
- B)** El suicidio, o la muerte derivada de lesiones o enfermedades provocadas por **“EL ASEGURADO”**, aún en estado de enajenación mental.

Se pacta expresamente que la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total no comprende:

- A)** La invalidez o incapacidad que se derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente **“EL ASEGURADO”** cualesquiera que sean las causas o las circunstancias que las causaron.
- B)** La invalidez o incapacidad que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.
- C)** Las lesiones sufridas en actos delictuosos intencionales cometidos por el propio Asegurado.
- D)** Los accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
- E)** Los accidentes que ocurran cuando **“EL ASEGURADO”** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.
- F)** Los intentos de suicidio, lesiones o enfermedades provocadas por **“EL ASEGURADO”**, aún en estado de enajenación mental.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- G)** El pago de la Suma Asegurada de la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total excluye el de la cobertura de fallecimiento, y el de esta última el primero.

NUMERAL DÉCIMO QUINTO.- Beneficios para “EL INSTITUTO”: Si durante la vigencia de este Anexo Técnico las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de “EL INSTITUTO”.

**APARTADO IV
SUMAS ASEGURADAS Y MONTO DEL CONTRATO**

NUMERAL DÉCIMO SEXTO.- Suma asegurada total:

- A) Para Fallecimiento:** Será la cantidad que corresponde al importe total de los saldos insolutos de los créditos hipotecarios, créditos a mediano plazo y créditos de enganche para casa habitación de los Asegurados que cuenten con la cobertura de fallecimiento, de acuerdo con la información que será proporcionada a “EL PROVEEDOR” en archivo electrónico, a efecto de conformar el universo de asegurados en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

En caso de que un crédito se otorgue mancomunadamente a dos trabajadores, cada uno quedará asegurado en la parte del crédito que le corresponda, siendo la Suma Asegurada total igual al saldo insoluto de la operación.

- B) Para invalidez o incapacidad permanente total:** Será el importe total de los saldos insolutos de los préstamos hipotecarios de los asegurados que cuenten con la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total, de acuerdo con la información que será proporcionada a “EL PROVEEDOR” en archivo electrónico, a efecto de conformar el universo de asegurados en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

En caso de que un crédito se otorgue mancomunadamente a dos trabajadores, cada uno quedará asegurado en la parte del crédito que le corresponda, siendo la Suma Asegurada total igual al saldo insoluto de la operación.

NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO.- Monto del Anexo Técnico: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “LAS PARTES” convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

la presente contratación será de:

Monto mínimo: \$_____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Monto máximo: \$_____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El presente servicio no está sujeto al Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**APARTADO V
PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS EN CASO DE SINIESTRO**

NUMERAL DÉCIMO OCTAVO.- Designación de ejecutivo de cuenta: “LAS PARTES” acuerdan que será al menos 1 ejecutivo de cuenta para la atención del servicio, mismo que fue presentado y aprobado en su propuesta técnica y que fue seleccionado conforme el perfil y notificado por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” no podrá sustituir a ningún ejecutivo de cuenta que haya sido aprobado para la acreditación de su propuesta técnica, salvo en los casos en que su relación laboral con el mismo se dé por terminada, debiendo notificar por escrito a **“EL INSTITUTO”**.

Además del ejecutivo de cuenta, **“LAS PARTES”** acuerdan que se tendrá un supervisor de la cuenta, mismo que fue presentado y aprobado en su propuesta técnica y que fue seleccionado conforme el perfil y notificado por **“EL INSTITUTO”**, quien cuenta con disponibilidad de tiempo completo para acudir a las oficinas de la División de Control de Seguros en el momento en que se requiera para gestión, aclaración o cualquier otra acción relacionada con la prestación de servicios.

El ejecutivo de cuenta que atenderá a **“EL INSTITUTO”** está sujetos a la supervisión de sus actividades por **“LAS PARTES”** quienes evaluarán periódicamente su desempeño, con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite. Dicha evaluación considerará, entre otras cosas, el número de solicitudes de corrección a documentos presentados a **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso en que **“EL INSTITUTO”** determine que el ejecutivo de cuenta, o el supervisor, da baja calidad en sus servicios, y reiteradamente no cumplen con lo establecido en lo descrito en este instrumento o en el contrato o alguna otra acción que amerite a juicio de **“EL INSTITUTO”** ser sustituido, este notificará por escrito y/o vía electrónica a través del



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Titular de la División de Control de Seguros a **“EL PROVEEDOR”** indicando la razón por la cual amerita la sustitución y se solicitará la propuesta de personal que los sustituirán.

“EL PROVEEDOR” contará con **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente en que recibió dicha notificación, para enviar la propuesta de personal que sustituirá al personal en cuestión. **“EL INSTITUTO”** evaluará conforme a lo establecido en la licitación debiendo contar con al menos las mismas características del ejecutivo de cuenta al que sustituirá y notificará su aprobación o rechazo del personal propuesto a **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de ser rechazada la propuesta de sustitución, el supervisor establecido fungirá como ejecutivo de cuenta durante el tiempo en que **“EL INSTITUTO”** apruebe los posibles candidatos a ocupar dichos puestos, mismo que no podrá rebasar los **30 (treinta) días naturales**. Lo anterior no aplicará para los casos en los que el personal que se requiere sustituir sea el supervisor, en cuyo caso el puesto se considerará como vacante.

Se requiere que el ejecutivo de cuenta designado esté disponible las **24 (veinticuatro) horas** del día, incluyendo fines de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro. De igual modo tendrá que ser localizable vía telefónica y vía electrónica.

En los casos en que la complejidad del siniestro lo amerite, **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar que el supervisor de los ejecutivos de cuenta se presente en todo momento para cualquier acto o acción derivado de la operación y servicio de conciliación de dicho siniestro.

“LAS PARTES” se reunirán, a solicitud de **“EL INSTITUTO”** conforme este lo establezca tanto en tiempo, condiciones, periodicidad y lugar a efecto de dar seguimiento al avance de la atención de los siniestros.

“LAS PARTES” acuerdan que la asignación de ejecutivo de cuenta y supervisor, se formalizará por escrito. En dicho escrito deberá quedar asentada la información presentada en licitación para la acreditación tanto del ejecutivo de cuenta como del supervisor de cuenta, así como los datos de contacto del ejecutivo y del supervisor de cuenta, que al menos contenga nombre completo, teléfono con extensión, teléfono celular y dirección de correo electrónico.

NUMERAL DÉCIMO NOVENO.- Procedimiento para el pago de la Suma Asegurada: Al ocurrir el fallecimiento o la invalidez o incapacidad permanente total de **“EL ASEGURADO”**, según corresponda, **“EL PROVEEDOR”** pagará a **“EL INSTITUTO”** el monto



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

correspondiente al saldo insoluto del crédito, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha en que se documente la ocurrencia del siniestro.

En ningún caso el presente seguro cubrirá los gastos, costas, intereses o cualquier otra penalización a la haya sido condenado **“EL ASEGURADO”** vía Judicial, o por cualquier otra vía, ya que mediante el presente Anexo Técnico únicamente se da cobertura al saldo insoluto del préstamo otorgado.

Los siniestros ocurridos al amparo de este Anexo Técnico, serán reclamados a **“EL PROVEEDOR”** por parte de **“EL INSTITUTO”**, a través de oficio o vía electrónica.

Para tal efecto, **“EL INSTITUTO”** deberá entregar a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de fallecimiento de trabajadores asegurados, de ser posible la documentación siguiente:

1. Acta de Defunción de **“EL ASEGURADO”** original o electrónica (archivo XML y PDF) o copia certificada por autoridad competente o Notario Público, o sentencia o resolución que declare a **“EL ASEGURADO”** como procedente la presunción de muerte;
2. Copia del Contrato de mutuo para acreditar que el trabajador o ex trabajador formaba parte del grupo asegurado, en el caso de los Créditos Hipotecarios, será la copia fotostática del Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, integrado a la Escritura Pública del inmueble, y que considera la aceptación por parte de **“EL ASEGURADO”** de designar como beneficiario irrevocable a **“EL INSTITUTO”**; y,
3. Copia de la “Hoja de adeudos” en caso de deudores hipotecarios o de Créditos a Mediano Plazo y de Enganche para Casa Habitación, y/o copia del Estado Financiero de trabajadores con descuento, expedidas por el área de personal en su Representación en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, en virtud de que en tales documentos consta el importe del saldo insoluto del crédito otorgado a **“EL ASEGURADO”**.

Tratándose de invalidez o incapacidad permanente total, **“EL INSTITUTO”** entregará a **“EL PROVEEDOR”** la documentación siguiente:

1. Acta de Nacimiento de **“EL ASEGURADO”** original o electrónica (archivo XML y PDF) o copia certificada por autoridad competente o Notario Público;
2. Constancia del dictamen de invalidez o incapacidad permanente total expedida por **“EL INSTITUTO”**, mediante los formatos: ST-3 o ST-4, o en los que determine **“EL INSTITUTO”**, en original o copia certificada como tal por **“EL INSTITUTO”**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Los porcentajes de invalidez o incapacidad permanente total que se señalen en los formatos referidos no serán impedimento para que **“EL PROVEEDOR”** realice la indemnización total del saldo insoluto a **“EL INSTITUTO”**;

Para los casos en que por diversas circunstancias **“EL ASEGURADO”** no cuente con la documentación que refiere el numeral que antecede, se acreditará la invalidez o incapacidad permanente total mediante la presentación de la resolución original o copia certificada por **“EL INSTITUTO”** emitida por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones para trabajadores del IMSS a partir de la fecha que la misma determine;

3. Para los Créditos Hipotecarios, copia de la “Hoja de Adeudos”, en caso de deudores de créditos hipotecarios, y/o, copia del Estado financiero de trabajadores con descuento expedido por el área de personal en su Representación en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en virtud de que en tales documentos consta el importe del saldo insoluto del crédito otorgado a **“EL ASEGURADO”**; y,
4. Para los Créditos Hipotecarios, copia del contrato de mutuo con garantía hipotecaria, integrado a la escritura pública del inmueble para acreditar que el trabajador o ex trabajador forma parte del Grupo Asegurado, y que considera la aceptación por parte de **“EL ASEGURADO”** de designar como beneficiario irrevocable a **“EL INSTITUTO”**.

Una vez que **“EL INSTITUTO”** haya hecho entrega de los documentos que debe rendir a **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá realizar la indemnización del saldo insoluto en un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la fecha de entrega del último documento que sustente el evento, de conformidad con el **Numeral Vigésimo Tercero.- Lugar y plazo de pago.**

Expresamente se conviene que **“EL INSTITUTO”** se reserva la facultad de documentar cualquier siniestro con elementos de prueba distintos a los antes descritos, en caso de que por alguna situación no cuente con dicha documentación, por lo que no será requisito indispensable la presentación de la documentación descrita en el presente numeral, para la procedencia de la reclamación presentada.

En caso de que se determine improcedente algún siniestro, se deberá notificar y sustentar dicha determinación mediante un escrito dirigido a la División de Control de Seguros del **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al a recepción del último documento que sustente la reclamación del siniestro en cuestión. La notificación deberá de ser enviada a las direcciones de correo electrónico que



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

indique **“EL INSTITUTO”**.

NUMERAL VIGÉSIMO.- Reporte y conciliación de siniestralidad: **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar reportes de siniestralidad y a acudir a la conciliación de siniestralidad en el lugar y fecha que **“EL INSTITUTO”** requiera por correo electrónico. **“EL INSTITUTO”** deberá solicitar la asistencia de **“EL PROVEEDOR”** para conciliar la siniestralidad con por lo menos **3 (tres) días hábiles de anticipación**. Los reportes de siniestralidad los deberá entregar **“EL PROVEEDOR”** durante los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al término de cada mes o a la solicitud expresa de **“EL INSTITUTO”** en el formato indicado en el **Apéndice 2** a los correos que éste le indique. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

El reporte deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de **“EL ASEGURADO”**.
- Matricula
- Delegación de adscripción de **“EL ASEGURADO”**.
- Número del siniestro.
- Fecha del siniestro.
- Fecha en que se documenta el siniestro, es decir, la fecha en que la aseguradora recibe la documentación completa que sustenta la reclamación de indemnización.
- Estatus del Siniestro.
- Fecha de pago del siniestro.
- Suma asegurada pagada.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

APARTADO VI
VALORACIÓN Y PAGO DE DAÑOS, INTERESES MORATORIOS Y PENAS
CONVENCIONALES

NUMERAL VIGÉSIMO PRIMERO.- Moneda: Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este Anexo Técnico, son liquidables en pesos mexicanos.

NUMERAL VIGÉSIMO SEGUNDO.- Pago de suma asegurada: **“EL PROVEEDOR”** pagará a **“EL INSTITUTO”** en su carácter de beneficiario irrevocable, por concepto de suma asegurada, la cantidad equivalente al saldo insoluto del crédito otorgado a **“EL ASEGURADO”**. El importe de dicha suma asegurada se cuantificará con base en el saldo



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

insoluto registrado al día del fallecimiento de **“EL ASEGURADO”**, o el día de la sentencia o resolución que declare a **“EL ASEGURADO”** como procedente la presunción de su muerte, o de ser el caso al día en que se determine su invalidez o incapacidad permanente total.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de fallecimiento excluye el pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total, y el de ésta última al primero.

NUMERAL VIGÉSIMO TERCERO.- Lugar y plazo de pago: **“EL PROVEEDOR”** hará el pago de cualquier indemnización en Moneda Nacional (pesos mexicanos) vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **“EL INSTITUTO”**, asentando la referencia que en su momento proporcione **“EL INSTITUTO”**, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación que sustente el siniestro en los términos de este Anexo Técnico, **antes de las 12:00 (doce) horas**, tiempo del centro de México, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El pago de los **Intereses moratorios, Penas convencionales y/o Dividendos** lo deberá efectuar **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INSTITUTO”** en la cuenta descrita en el párrafo que antecede en el plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **“EL INSTITUTO”**, en los términos pactados en el **Numeral Vigésimo Sexto.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios** y en el último párrafo del **Numeral Vigésimo Noveno.- Dividendos** del presente Anexo Técnico.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar el comprobante de pago a las cuentas de correo electrónico que indique **“EL INSTITUTO”**, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la realización de cualquier transferencia efectuada a favor de **“EL INSTITUTO”**.

Se entenderá por **días hábiles** los que establezca la Ley Federal del Trabajo.

NUMERAL VIGÉSIMO CUARTO.- Intereses moratorios: Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con las obligaciones de pago en términos de lo establecido en el **Numeral Vigésimo Tercero.- Lugar y plazo de pago**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, pagará a **“EL INSTITUTO”** una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la Moneda Nacional (Pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NUMERAL VIGÉSIMO QUINTO.- Penas convencionales: En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **“EL PROVEEDOR”**, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en este Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación, **“EL PROVEEDOR”** pagará a **“EL INSTITUTO”** la penalización especificada para cada caso en concreto.

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha de límite entrega.	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del Anexo Técnico por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	23 de enero de 2023	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2023	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	16 de enero de 2023	Dicho monto se pagará por cada día hábil de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha de límite entrega.	Penalización
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO"	atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	07 de febrero de 2023	
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	07 de febrero de 2023	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha de límite entrega.	Penalización
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	07 de febrero de 2023	
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite entrega.	Penalización
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	07 de febrero de 2023	
Cuarto	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por "EL INSTITUTO"	
Vigésimo Sexto		Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de "EL INSTITUTO"	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha de límite entrega.	Penalización
Vigésimo Noveno		Dividendos	15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de pago por escrito por parte de "EL INSTITUTO".	veinte por ciento del monto total del contrato.

NUMERAL VIGÉSIMO SEXTO.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios:

Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** al amparo de este Anexo Técnico, **"EL INSTITUTO"** hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y/o mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos. Se anexará la memoria de cálculo que justifique este monto, a fin de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidades de realizar su análisis y formule las aclaraciones pertinentes.

"EL PROVEEDOR" cubrirá a **"EL INSTITUTO"** el importe correspondiente a penas convencionales que se refieren en el **Numeral Vigésimo Quinto.- Penas convencionales**, así como la **Indemnización por mora** a que refiere el numeral inmediato anterior, contando **"EL PROVEEDOR"** con un plazo de hasta **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de **"EL PROVEEDOR"**, y tendrá que llevar a cabo el pago correspondiente en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **"EL INSTITUTO"**, asentando la referencia que en su momento le indique **"EL INSTITUTO"**.

APARTADO VII
PAGO DE PRIMAS Y DIVIDENDOS

NUMERAL VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Pago de prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** realizará el pago de prima en dos pagos, el primer pago se deberá realizar al inicio de la vigencia del presente Anexo Técnico y el segundo pago se



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

realizará durante del segundo semestre del año 2023:

- A. Para efectos del pago de prima del **Grupo Asegurado inicial** de este Anexo Técnico y que estará vigente del día 01 de enero al día 30 de junio de 2023, **“EL PROVEEDOR”** llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:
- I. Para la cobertura de **“Invalidez o incapacidad permanente total”**, la cantidad que resulte de multiplicar los 181 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de _____ por el total de la suma asegurada expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del **Grupo Asegurado A**, conforme lo descrito en el **Numeral Sexto.- Universo de asegurados**, vigente del 01 de enero al 30 de junio de 2023, que se entregarán a **“EL PROVEEDOR”** mediante archivo electrónico.
 - II. Para la cobertura de **“Fallecimiento”**, la cantidad que resulte de multiplicar los 181 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de _____ por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos de los **Grupos Asegurados A, B y C**, conforme lo descrito en el **Numeral Sexto.- Universo de asegurados**, vigente del 01 de enero al 30 de junio de 2023 que se entregarán a **“EL PROVEEDOR”** mediante archivo electrónico.
- B. Para efectos de pago del semestre subsecuente, **“EL PROVEEDOR”** llevará a cabo el cálculo de la prima como sigue:
- I. Para la cobertura de **“Invalidez o incapacidad permanente total”**, la cantidad que resulte de multiplicar los 184 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de _____ por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos del **Grupo Asegurado A**, conforme lo descrito en el **Numeral Sexto.- Universo de asegurados**, que se entregarán en una relación a **“EL PROVEEDOR”** mediante archivo electrónico, en el mes de julio de 2023, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al cierre del mes de junio de 2023.
 - II. Para la cobertura **“Fallecimiento”**, la cantidad que resulte de multiplicar los 184 días de aseguramiento por la cuota única diaria al millar de _____ por el total de la suma asegurada, expresada en miles de pesos, determinada por la suma de los saldos insolutos de los **Grupos Asegurados A, B y C**, conforme lo descrito en el **Numeral Sexto.- Universo de asegurados**, que se entregarán en una relación a **“EL PROVEEDOR”** mediante archivo electrónico, en el mes de julio de 2023, la cual incluirá altas y bajas de asegurados, al cierre del mes de junio de 2023.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

“EL PROVEEDOR” deberá enviar a través de correo electrónico dicho cálculo a la División de Control de Seguros en el término de **3 (tres) días hábiles** contados a partir de la entrega de la base de asegurados, para la validación por parte de **“EL INSTITUTO”**, para proceder a la conciliación y estar facultados para realizar el pago correspondiente.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **“EL INSTITUTO”**.

NUMERAL VIGÉSIMO OCTAVO.- Ajuste de prima: La prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja de los grupos asegurados durante la vigencia del servicio se cuantificará obteniendo la diferencia entre las sumas aseguradas de los **Grupos Asegurados** existentes al cierre de junio de 2023 y al final de la vigencia del contrato, expresada en miles de pesos, multiplicada por la cuota única diaria al millar correspondiente y a cada cobertura de riesgos acordada en el Numeral que antecede aplicable sobre saldos insolutos.

Para tal efecto **“EL INSTITUTO”** se obliga para con **“EL PROVEEDOR”** a entregar en el primer bimestre de 2024, un archivo electrónico que contenga la relación de los trabajadores al amparo de la cobertura de **Fallecimiento** y de la cobertura de **Invalidez o incapacidad permanente total**, la cual contendrá los saldos insolutos de los **Grupos Asegurados** al cierre del mes de diciembre del ejercicio 2023, además de los datos referidos en el **Numeral Séptimo.- Conformación del Grupo Asegurado**.

Tratándose de los asegurados que no fueron considerados en los listados que conforman el grupo asegurado, debido a que la inclusión de su crédito al Sistema de Nóminas ocurrió con posterioridad a la obtención de la citada información, o en caso de que los saldos insolutos registrados presenten alguna diferencia en el monto, se incluirá en el Ajuste de Prima a que se refiere este Numeral.

De resultar el saldo a favor de **“EL PROVEEDOR”** éste deberá enviar la factura correspondiente para su validación, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el pago en Moneda Nacional (pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **“EL INSTITUTO”**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación sustento del siniestro en los términos de este Anexo Técnico.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

NUMERAL VIGÉSIMO NOVENO.- Dividendos: Los dividendos que en su caso se otorguen en el presente Anexo Técnico se determinarán en el mes de julio de 2024, aplicando las siguientes operaciones:

- A. Al 70% (setenta por ciento)** de la prima pagada por la toda la vigencia del presente Anexo Técnico se deducirá el importe de la siniestralidad ocurrida en el periodo de referencia.
- B. Si después de deducir los siniestros el monto de la siniestralidad es mayor que el mencionado 70% (setenta por ciento)** de la prima pagada, no se otorgará dividendo.
- C. En caso de que posteriormente al pago de la participación de utilidades se reporte algún siniestro, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”** realizarán el ajuste correspondiente.

Una vez conciliadas las cifras por **“EL PROVEEDOR”** y **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha de solicitud de pago por escrito por parte de **“EL INSTITUTO”**, efectuará dicho pago vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **“EL INSTITUTO”**, asentando la referencia que en su momento proporcione **“EL INSTITUTO”**.

Los dividendos se calcularán cuando la vigencia del contrato sea igual o mayor a un año. En el caso de que la vigencia sea menor de un año, no se podrán otorgar Dividendos.

**APARTADO VIII
CONDICIONES GENERALES**

NUMERAL TRIGÉSIMO.- Discrepancia: En caso de discrepancia en la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL TRIGÉSIMO PRIMERO.- Notificaciones: Las notificaciones relacionadas con el presente Anexo Técnico deberán enviarse por escrito; a **“EL PROVEEDOR”** precisamente a su domicilio el cual se ubica en _____, y a **“EL INSTITUTO”** a sus oficinas ubicadas en Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Cualquier cambio de domicilio de **“EL PROVEEDOR”** deberá notificarse a **“EL INSTITUTO”** en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley sobre el Contrato de Seguro



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Vigente.

Además, las notificaciones deberán de ser enviadas a las direcciones de correo electrónico que **“EL INSTITUTO”** indique.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEGUNDO.- No adhesión: El presente Anexo Técnico es de “no adhesión”. Por lo anterior, **“EL INSTITUTO”** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de **“EL PROVEEDOR”** debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente Anexo Técnico.

El presente Anexo Técnico no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un servicio de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el Anexo Técnico no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NUMERAL TRIGÉSIMO TERCERO.- Prelación de condiciones: Queda convenido por **“LAS PARTES”** que los términos y las condiciones del presente Anexo Técnico prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

NUMERAL TRIGÉSIMO CUARTO.- Errores u omisiones: **“LAS PARTES”** convienen que cualquier error u omisión de **“EL ASEGURADO”** en su identificación, en cuanto a que no se localice o incorpore en el registro de asegurados en el grupo que corresponda o en ninguno de los grupos, o bien exista alguna diferencia en los saldos insolutos de los créditos reportados por **“EL INSTITUTO”**, o cualquier error u omisión de **“EL INSTITUTO”** en la conformación de los **Grupos Asegurados** o para integrar el importe que reclame **“EL INSTITUTO”** en la solicitud de indemnización que lleve a cabo con motivo del **Fallecimiento** o de la cobertura de **Invalidez o incapacidad permanente** total de **“EL ASEGURADO”**, no perjudicará los intereses de **“EL ASEGURADO”**, y no será motivo para que **“EL PROVEEDOR”** se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este Anexo Técnico es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia de este Anexo Técnico a favor de los deudores de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de existir algún error u omisión que motive que la documentación sustento del siniestro presente discrepancias en el nombre o cualquier otro dato de **“EL ASEGURADO”**, será **“EL INSTITUTO”** quien valide los datos correctos, sin perjuicio alguno.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

NUMERAL TRIGÉSIMO QUINTO.- Supervisión y Verificación: “EL INSTITUTO” tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento por medio de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la División de Control de Seguros esta última como auxiliar del administrador del contrato, el cumplimiento del presente Anexo Técnico. Para tal efecto, **“EL INSTITUTO”**:

- A.** Llevará a cabo reuniones de trabajo con **“EL PROVEEDOR”**, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo correspondiente, bastará la notificación por escrito que realice **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INSTITUTO”**.
- B.** Con independencia del punto anterior, **“EL INSTITUTO”**, a efecto de verificar el cumplimiento del Anexo Técnico, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEXTO.- Administración y Verificación: El administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Apéndice 1 (uno)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

NUMERAL TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término de gracia: No obstante, lo estipulado en el **Numeral Vigésimo Séptimo.- Pago de prima** del presente Anexo Técnico, **“EL INSTITUTO”** podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes al último día de plazo de gracia señalado en dicho Numeral, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, rehabilitándose automáticamente este seguro y conservando su cobertura y vigencia original.

NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO.- Responsabilidad: **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** con motivo de las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico, así como a responder de los defectos y



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL TRIGÉSIMO NOVENO.- Suspensión del servicio: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Anexo Técnico.

En cualquiera de los casos previstos en este Numeral se pactará por **“LAS PARTES”** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Anexo Técnico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO.- Transferencia de derechos de cobro: “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Anexo Técnico; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Modificaciones al Anexo Técnico: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Sector Público vigente **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**APARTADO IX
CONDICIONES LEGALES**

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Procedimiento conciliatorio: en caso de que **“EL INSTITUTO”** o **“EL ASEGURADO”**, presenten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de **“EL PROVEEDOR”**, dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** y **“EL ASEGURADO”**, con objeto de proteger los intereses de **“EL INSTITUTO”** y **“EL ASEGURADO”**. En este evento, la aludida Comisión Nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado Ordenamiento Jurídico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Relación laboral: “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente Anexo Técnico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Terminación anticipada del servicio: “LAS PARTES” convienen que **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente servicio, cuando:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- A. Concurran razones de interés general.
- B. Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**.
- C. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, **"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Anexo Técnico, al tiempo durante el cual el servicio estuviera en vigor. En este caso **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver a **"EL INSTITUTO"** la prima correspondiente no devengada.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Rescisión Administrativa: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Anexo Técnico en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este Anexo Técnico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar al Órgano Fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este Anexo Técnico, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este Anexo Técnico de Seguro prescribirán en **5 (cinco) años** tratándose de la cobertura de Fallecimiento en los Seguros de vida y en dos años en los demás casos, contados en los términos del artículo 81 fracción I de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

consignado en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **“EL PROVEEDOR”** haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos, así como demás ordenamientos aplicables en la materia. Para los efectos del presente Anexo Técnico, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo.

Por lo anterior, cualquier acto o circunstancia que las partes realicen para el seguimiento e integración de la reclamación ocasionada por un siniestro, interrumpirá la prescripción, por lo que el término para la prescripción deberá de empezar a correr a partir del último acto o comunicado realizado por **“LAS PARTES”**.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros producirá la interrupción de la prescripción. En tanto la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución, conforme lo dispuesto por el Artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Impuestos y/o derechos: Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este Anexo Técnico serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la Legislación aplicable en la materia.

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** podrá



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Legislación aplicable: “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente documento a lo pactado en todos y cada uno de los numerales del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO.- Interpretación: La interpretación del contenido del presente Anexo Técnico se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por **“LAS PARTES”**, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo será nulo.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Demanda en contra de “EL PROVEEDOR”: **“EL PROVEEDOR”** conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por **“EL INSTITUTO”** para el pago de cualquier indemnización o penalización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana, por lo que derivado de un juicio o acción legal para la recuperación de una reclamación, sostenido en un tribunal por **“EL INSTITUTO”**, no se considerarán prescritos los casos relacionados con la acción legal o procedimiento, así como los casos que derivados de estos pudiesen haberse detenido en su proceso normal, aun cuando la temporalidad de la vigencia y/o tiempo de prescripción de los eventos amparados por este instrumento hubiese llegado a su término y/o se pudieran considerar prescritos.

**APARTADO X
APÉNDICES**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

NUMERAL QUINCUGÉSIMO TERCERO.- Relación de apéndices: Los apéndices que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente documento:

Apéndice 1 Documento de designación de Administrador del Contrato.



Apéndice 1.zip

Apéndice 2 Formato de reporte y conciliación de siniestralidad.



Apéndice 2.zip



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- 1.3 Especificaciones técnicas para la Partida 3. Contrato abierto de seguro de Responsabilidad civil y asistencia legal, con vigencia de un año, a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.

APARTADO I
DEFINICIONES

NUMERAL PRIMERO.- Definiciones: Para efectos de este Anexo Técnico se entenderá por:

- 1) **Asegurados:** Cualquier persona física que sea, haya sido, o se convierta durante la vigencia de la póliza en servidor público de **"EL INSTITUTO"** y que forme parte de los grupos asegurados de las **Secciones I y II** en términos de lo dispuesto en el **Numeral Quinto. - Grupos Asegurados**, de este Anexo Técnico. La cobertura de seguro bajo la presente póliza será aplicable a todos los asegurados que adquieran tal carácter durante la vigencia, pero sólo por los actos irregulares cometidos a partir de la fecha de su nombramiento y hasta su revocación.
- 2) **Costas:** Gastos imprescindibles que tienen su causa directa e inmediata en un proceso determinado y que se originan como consecuencia de la realización de actos procesales concretos y determinados.
- 3) **Días hábiles:** Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato de seguro, se entenderá por día hábil el comprendido de lunes a viernes con excepción de los días no laborables que determine el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, y la Cláusula 46, fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS 2021-2023.
- 4) **Gastos de Defensa:** Los gastos, costas y honorarios de Licenciados en Derecho (abogados), que se deriven de manera directa de los procedimientos e instancias correspondientes a la defensa para proteger los intereses de los asegurados en la reclamación, incluyendo los que se generen en amparo o cualquier otro medio que tenga como propósito la defensa legal de los servidores públicos ante cualquier órgano jurisdiccional, administrativo, arbitral o de cualquier índole, desde la reclamación inicial hasta que se dicte la resolución o sentencia ejecutoriada y se lleve a cabo su ejecución o cumplimiento.
- 5) **Indemnizaciones:** Son las cantidades a que, con motivo de una Reclamación, se condene a pagar a los Asegurados en una resolución parcial o definitiva o ejecutoria y/o las cantidades que, como resultado de una Reclamación, asuma el Asegurado con motivo de Acuerdos o convenios, realizados con el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"** y/o las cantidades que deriven de una Reclamación y a título de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Gastos y costas legales sean motivo de condena en contra del Asegurado, pero exclusivamente en relación con la sentencia definitiva.

- 6) Reclamación:** Todo requerimiento, demanda, denuncia o promoción o notificación escrita o verbal, presentada por cualquier persona física o moral, o de cualquier órgano fiscalizador en contra de alguno o algunos de los servidores públicos, para imputarlo responsable y obtener el cumplimiento de una obligación, y/o el pago de una deuda y/o la reparación de daños y/o perjuicios, incluyendo los que se deriven de cualquier comparecencia de los asegurados con motivo de una investigación oficial, queja o procedimiento sancionador o de delimitación o establecimiento de responsabilidades o cualquier procedimiento similar, que sea tramitado en relación con los asuntos de los asegurados.
- 7) Resolución Ejecutoriada:** Sentencia, Laudo o Resolución emitida por Autoridad competente, cuyo cumplimiento resulta obligatorio y exigible, la cual no es susceptible de ser modificada por recurso, medio de impugnación o defensa alguna por haber causado ejecutoria.
- 8) Servicios de Asistencia Legal:** Los que serán provistos por cualquiera de los despachos de abogados señalados en el directorio proporcionado por **“EL PROVEEDOR”** y que forma parte de este Anexo Técnico. Estos servicios comprenderán cualquier gestión profesional del abogado en los procedimientos e instancias correspondientes a la defensa de los intereses del o los servidores públicos en la reclamación, incluyendo los que se generen en amparo o cualquier otro medio que tenga como propósito la defensa del asegurado ante los órganos jurisdiccionales o arbitrales, desde la reclamación inicial hasta que se dicte la resolución o sentencia ejecutoriada y se lleve a cabo su cumplimiento.
- 9) Servidor Público:** Cualquier persona física que sea o se designe como representante propietario de los sectores obrero y patronal del H. Consejo Técnico, así como quienes ostenten un cargo y formen parte de la Nómina de Mando del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 10) Suma Asegurada:** Suma total en el agregado para todas las pérdidas derivadas de las reclamaciones presentadas en contra de los asegurados bajo cualquiera de las coberturas y extensiones. Se aclara que los gastos de defensa forman parte de este límite por lo que su uso implica que se erosione este monto. Por lo que se refiere a la asistencia legal, los gastos de este concepto no erosionan ni disminuyen el Límite Máximo de Responsabilidad.

“LAS PARTES” entienden que los gastos de defensa no serán pagaderos por **“EL PROVEEDOR”** adicionalmente al límite de responsabilidad.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

11) **Límite Máximo de Responsabilidad en el Agregado.** Es el monto que asume “**EL PROVEEDOR**” por todas las indemnizaciones y, en su caso, pérdidas derivadas de las reclamaciones hechas en contra de los asegurados, descritas en el **Numeral Décimo Sexto.- Límite Máximo de Responsabilidad en el Agregado** de este Anexo Técnico.

12) **Tercero Afectado:** Cualquier persona física o moral que sufra un daño o perjuicio como consecuencia de actos u omisiones realizados por los servidores públicos.

APARTADO II
OBJETO, VIGENCIA Y ENTREGABLES

NUMERAL SEGUNDO.- Objeto del servicio: “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a prestar el servicio integral de seguro y pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero, sea un particular o bien el ente público al cual presta sus servicios, o a sus beneficiarios, a consecuencia de uno o más hechos, actos u omisiones que realizados, ya sea por negligencia o impericia, causen daño en el ejercicio de sus actividades propias que con motivo de su función como servidor público realice, conforme se detallan en cada una de las **Secciones** establecidas en el **Numeral Sexto.- Grupos Asegurados**, y a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente instrumento legal. Este servicio se otorgará mediante el pago de una prima que será cubierta por “**EL INSTITUTO**”, o por el asegurado, en caso de contratar voluntariamente alguna cobertura adicional. Así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente Anexo Técnico, disponibles para su consulta en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.

NUMERAL TERCERO.- Principio y Terminación de la Vigencia: “**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente servicio iniciará a partir de las **00:00 horas del 1 (uno)** de enero de **2023**, hasta las **24:00 (veinticuatro)** horas del día **31 (treinta y uno)** de diciembre de **2023**.

NUMERAL CUARTO.- Documentación que deberá entregar “EL PROVEEDOR”, como parte de la prestación del servicio:

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar físicamente la documentación requerida en cada uno de los incisos que integran el presente numeral, en los términos establecidos en cada uno de ellos. En el entendido que la entrega física de la documentación que se enlista a continuación, deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec,



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

- a. Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del servicio por sección y riesgos cubiertos o coberturas, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica) e indicando por separado el porcentaje o monto de prima que, por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este Anexo Técnico, y que la suma del total dé por resultado la prima del presente Anexo Técnico. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el escrito a más tardar el día **23 de enero de 2023**. Este escrito deberá entregarse en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**.
- b. Carta cobertura. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la carta cobertura a más tardar a las 00:01 horas (Cero horas con un minuto) del día **1 de enero de 2023**.

Dicha carta deberá ser elaborada en papel membretado y firmada por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** e insertar de manera textual que la convocatoria de licitación, anexos, actas de las juntas de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados, forman parte integrante de dicha carta cobertura.

- c. Póliza. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza de seguro a más tardar el día **16 de enero de 2023**, debiendo insertar de manera textual que dicha póliza se adhiere íntegramente a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico de seguro.
- d. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones de **“EL INSTITUTO”**, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en el procedimiento de contratación. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud por parte de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR”, en caso de requerir **reaseguro**, deberá entregar físicamente la documentación referente a los incisos e, f, g, h, i, j y k a más tardar el día **07 de febrero de 2023**, y en caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido:

- e. Documento en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

PROVEEDOR que contenga los datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores.

- f. Documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera.
- g. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los corredores de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.
- h. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente Anexo Técnico de seguro.
- i. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente Anexo Técnico de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.
- j. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.
- k. Entrega de documento físico con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot). **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, así como el porcentaje del monto de la prima correspondiente al porcentaje de colocación del riesgo, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

De igual forma, **en caso de requerir reaseguro, “EL PROVEEDOR”** deberá entregar físicamente la documentación establecida en el inciso I, en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la fecha del primer pago realizado por **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prima de seguro, y **en caso de que no requiera reaseguro** de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido:

- I. El comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia de la aseguradora hecha al reasegurador.
- m. Instructivo o guía de referencia para el trámite de reclamaciones que le permita al grupo asegurado coadyuvar con **“EL PROVEEDOR”**, para la pronta atención a los eventos que se presenten al amparo del referido Anexo Técnico. El plazo para presentar esta documentación es el día **16 de enero de 2023**. Dicho documento oficial deberá contar con membrete y firma del funcionario responsable que de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico en referencia contenga como mínimo la siguiente información:
 - I. Procedimiento de referencia en caso de reclamo por parte de los asegurados.
 - II. Nombre del ejecutivo de cuenta, teléfono, correo electrónico y ubicación de las oficinas de **“EL PROVEEDOR”** que darán atención a los asegurados en la Ciudad de México y Área Metropolitana, así como en los diferentes Estados de la República Mexicana.
 - III. Documentos, datos e informes que preferentemente el asegurado debe aportar de primera instancia para dar inicio a la atención de la inconformidad del tercero.
 - IV. Directorio o listado de los despachos de abogados que pueden utilizar los asegurados para los servicios de asistencia legal, el cual debe contener nombre, ubicación y teléfonos de contacto.

NUMERAL QUINTO.- Rectificación de la Póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“EL INSTITUTO”** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días hábiles** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el Anexo Técnico, así como sus modificaciones.

APARTADO III



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

GRUPO DE ASEGURADOS Y COBERTURAS

NUMERAL SEXTO.- Grupos Asegurados:

A) Sección I. Consejeros Sector Obrero y Patronal del Honorable Consejo Técnico.

Grupo de servidores públicos que se integra por los representantes propietarios de los sectores obrero y patronal del H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, o en caso de ausencia de alguno de ellos, a la persona que los sustituya temporalmente, únicamente en lo que respecta a las funciones inherentes a dicho cargo en **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 263 y 264 de la Ley del Seguro Social, sujetos a las limitaciones y provisiones de cada cobertura.

B) Sección II. Nómina de Mando

Grupo de servidores públicos adscritos a la Nómina de Mando de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 256 de la Ley del Seguro Social, y 30 fracción III del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2021, sujetos a las limitaciones y provisiones de cada cobertura, así como a cualquier servidor público al que durante la vigencia del presente Anexo Técnico se le asigne un cargo, por el cual forme parte de la Nómina de Mando del Instituto Mexicano del Seguro Social con nivel de jerarquía **H, I, J, K, M, N, O**, así como cualquier homólogo.

NUMERAL SÉPTIMO.- Obligaciones del Instituto: Informar semestralmente a **"EL PROVEEDOR"**, a través de la División de Control de Seguros, vía correo electrónico, de preferencia durante los primeros **15 (quince) días hábiles** siguientes al término de cada semestre, el universo de asegurados de la **Sección II** que estará vigente durante ese semestre. Dicha relación formará parte del registro que servirá de base para el cálculo de la prima a pagar por el periodo de aseguramiento.

Respecto del grupo asegurado que integra la **Sección I**, los cambios o sustituciones que se realicen se notificarán en cualquier momento de la vigencia del presente servicio, y quedarán debidamente amparados en los términos del presente contrato desde el día de su nombramiento, con independencia de la fecha en que se le notifique el cambio o sustitución a **"EL PROVEEDOR"**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

NUMERAL OCTAVO.- Cobertura Básica: El Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, que con cargo al presupuesto federal se otorgue como beneficio a servidores públicos, estará limitado a eventos relativos al desempeño de sus funciones y en ningún caso cubrirá indemnizaciones o asistencia legal derivada de procedimientos de naturaleza administrativa, laboral y penal, en los que el Estado sea parte o promueva su instauración.

A. Civil: Se obliga a cubrir la indemnización por el daño, perjuicio o menoscabo que se ocasione a un tercero a consecuencia de una acción u omisión, derivadas de obligaciones previstas en las leyes que regulan la función y facultades del asegurado y que se determinan en sus efectos jurídicos en el Código Civil Federal y el Código Civil de los Estados. Aplica para los grupos asegurados de las **Secciones I y II**.

B. Asistencia legal: Aplica para los grupos asegurados de las **Secciones I y II**. Se cubren en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad:

- Los gastos, costas y honorarios para la defensa jurídica del asegurado, incluyendo la tramitación judicial o extrajudicial,
- El análisis de las reclamaciones de terceros aun cuando ellas sean infundadas,
- La entrega de cauciones,
- El pago de fianzas requeridas procesalmente para garantizar la reparación del daño.

C. Patrimonial del Estado: Establecida en el artículo 5 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Aplica únicamente para el grupo asegurado de la **Sección I**.

NUMERAL NOVENO.- Temporalidad de la Cobertura: Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza y hasta la conclusión de todos los asuntos, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero cuando el asegurado opere o esté autorizado a operar en el desempeño del encargo o comisión.

NUMERAL DÉCIMO.- Gastos de Defensa: “LAS PARTES” quedan en el entendido de que los gastos de defensa deberán ser necesarios y razonables en todo momento y deberán estar previamente aprobados por **“EL PROVEEDOR”**.

Para los efectos de este Anexo Técnico, se entiende que los gastos son necesarios cuando los mismos se erogan para el pago de algún honorario, prestación o servicio que resulta indispensable o recomendable, a juicio del abogado que patrocina el asunto, para la



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

adecuada defensa del mismo.

Por otro lado, se entiende que los gastos son razonables cuando existe una relación lógica entre el trabajo realizado por el abogado o profesional que lo cobra y la contingencia que fue atendida, de manera que dicho honorario resulte apegado a las prácticas, usos y costumbres, para lo cual se considerará lo siguiente:

- Tipo de procedimiento y tiempo que requiere su atención;
- Implicaciones del litigio y riesgos en el mismo;
- Currículum y experiencia del abogado o profesional, incluyendo aspectos como zona en la que el profesional tiene su oficina e instalaciones;
- Cualquier otro factor que incida en la determinación del honorario profesional que deba considerarse.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de surgir una controversia con motivo de la determinación o calificación sobre los términos “necesarios” y “razonables” antes indicados, se sujetarán a lo previsto en este Anexo Técnico en relación con las quejas, inconformidades y conflictos que surjan de su interpretación y las facultades de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF).

Los gastos de defensa no incluyen honorarios, costo o gasto alguno en que se incurra con anterioridad a que se materialice la reclamación, tal como se define dicho término en este Anexo Técnico. Los gastos de defensa tampoco incluyen honorarios, compensaciones o cualquier otra remuneración de los asegurados.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una reclamación se hayan utilizado los servicios de asistencia legal por los asegurados, éstos no podrán utilizar los gastos de defensa para la misma reclamación, toda vez que los gastos de defensa y el servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí.

Los asegurados podrán hacer uso de los gastos de defensa, en el entendido de que en cada evento podrán nombrar a un solo despacho de abogados que los represente para la adecuada defensa del acto reclamado.

NUMERAL DÉCIMO PRIMERO.- Servicio de Asistencia Legal: Es un beneficio para todos y cada uno de los asegurados de este Anexo Técnico. El uso del mismo sustituye a la cobertura de gastos de defensa para la misma reclamación; es decir, la cobertura de gastos de defensa y el servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí, por lo que la elección de alguno de ellos en caso de reclamación, constituirá una renuncia al uso del



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

otro para la misma reclamación.

Si los asegurados así lo desean, pueden utilizar los servicios de asistencia legal, los cuales serán provistos por cualquiera de los despachos de abogados señalados en el directorio que una vez formalizado este instrumento legal será proporcionado por **“EL PROVEEDOR”**. Dichos servicios de asistencia legal se proveerán para defender los intereses de los asegurados, en los siguientes términos:

- A) Cuando los hechos se generen durante la vigencia del servicio, siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera en el período de vigencia del presente instrumento o dentro del año siguiente a su terminación en términos del artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro o bien en el periodo adicional para notificaciones cuando este aplique.
- B) Los asegurados notificarán y darán aviso a **“EL PROVEEDOR”** solicitando los servicios de asistencia legal de preferencia en un plazo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha en que se les haya notificado la reclamación en su contra.

Dicho plazo se reducirá cuando el plazo otorgado en la reclamación para producir contestación sea menor a los **15 (quince) días**, por lo que, en esos casos, la solicitud del servicio de asistencia legal se deberá realizar al menos **2 (dos) días hábiles** antes de la fecha en que deba contestarse la reclamación o presentarse los asegurados a atender la misma.

No obstante, lo anterior, en caso de que el asegurado tenga conocimiento del hecho fuera de los plazos señalados, de igual forma se deberá de prestar el servicio de asistencia legal por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

Lo anterior se precisa para una mejor funcionalidad del presente Anexo Técnico, sin que la falta de aviso en los tiempos establecidos en los párrafos que anteceden exima del cumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** al amparo de esta cobertura. **“EL PROVEEDOR”** deberá prestar los servicios de asistencia legal en la manera que resulte más eficiente y profesional, y considerar el tiempo y los elementos proporcionados por los asegurados para asistirlos en la reclamación. Asimismo, hará constar la fecha en que se recibió la misma, así como la fecha del aviso y la fecha en que se debe producir la contestación o comparecencia correspondiente.

- C) Los asegurados deberán suscribir el contrato correspondiente con la firma de abogados directamente elegida, y cumplir con las obligaciones que para tal efecto



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

se establezcan en el contrato correspondiente, fundamentalmente en lo relativo a cooperación y asistencia, entrega de documentos, apego a instrucciones y lineamientos, así como aquellos aspectos fundamentales para la adecuada proveeduría del servicio.

- D) **“EL PROVEEDOR”** pagará directamente a la firma de abogados elegida por los asegurados cualquier honorario o costo que derive de la defensa de los intereses de los servidores públicos en la reclamación.
- E) Los **Servicios de Asistencia Legal** aquí descritos son una opción para los asegurados, quienes pueden tomarla o elegir a su propio abogado o defensor. Las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** en términos de esta cobertura adicional consisten en el pago de los honorarios, gastos y costas correspondientes a la firma de abogados que suscribirá el contrato correspondiente con los asegurados para el patrocinio de la defensa.
- F) Los servicios de asistencia legal son una cobertura adicional provista por el contrato, por lo que éstos se encuentran sujetos a las mismas exclusiones del contrato.
- G) El servicio de asistencia legal no se encuentra sujeto al límite de responsabilidad, ni erosiona o disminuye el límite máximo de responsabilidad del contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”** ha celebrado contratos específicos con su red de abogados para que los servicios prestados por éstos puedan operar con independencia del límite total de responsabilidad.

Los asegurados podrán hacer uso del servicio de asistencia legal, en el entendido de que podrán seleccionar del directorio proporcionado por **“EL PROVEEDOR”** y que formará parte integrante de este Anexo Técnico, a un solo despacho de abogados que los represente para la adecuada defensa del acto reclamado.

Será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** vigilar y supervisar a los despachos de abogados designados, a efecto de dar cumplimiento con oportunidad y en los términos estipulados en este Anexo Técnico.

NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO.- Extensiones para los Asegurados: Las coberturas previstas en el presente Anexo Técnico se extenderán para los casos que se precisan en los siguientes puntos. La totalidad de los pagos que se realicen bajo estas extensiones se considerarán parte y no en adición del límite de responsabilidad. Estas extensiones sólo serán aplicables a las personas físicas que resulten aseguradas al amparo de la cobertura correspondiente.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

A) Patrimonio, Representantes Legales y Herederos: Cuando los asegurados fallezcan o sean declarados incapaces o insolventes, el servicio cubrirá las indemnizaciones que se deriven de cualquier reclamación que se presente por primera vez durante la vigencia del servicio en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, en el entendido de que esta cobertura adicional sólo aplicará:

A.1) Cuando la reclamación se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado; y

A.2) Cuando la reclamación hubiese estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra de los asegurados.

B) Sociedad Conyugal y Cónyuge: Este servicio también cubrirá las indemnizaciones originadas por cualquier reclamación que se presente por primera vez durante la vigencia del servicio contra el cónyuge (tal como se entienda en la ley aplicable) de un asegurado, siempre y cuando:

B.1) Dicha reclamación sea originada por el carácter de cónyuge de los asegurados, incluyendo pérdidas que se relacionen con bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal; y

B.2) La reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra de los asegurados.

Para la aplicación de estas extensiones, la reclamación que se menciona en los incisos 1 y 2 del presente Numeral deberá realizarse cuando los hechos se generen durante la vigencia del servicio, siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera en el período de vigencia del presente instrumento o dentro del año siguiente a su terminación en términos del artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro o bien en el periodo adicional para notificaciones cuando este aplique.

NUMERAL DÉCIMO TERCERO.- Exclusiones: Bajo cualquier cobertura del Anexo Técnico, **“EL PROVEEDOR”** no estará obligado a pagar cantidad alguna por indemnizaciones y, en su caso, pérdidas que se deriven de cualquier reclamación en contra de los asegurados o cualquier pago bajo cualquier cobertura adicional, en los siguientes casos:

A) El presente seguro no es una garantía o fianza de cumplimiento de contratos, convenios o acuerdo expreso, por lo que no quedan cubiertas las reclamaciones



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

que pretendan utilizarlo como tal.

- B)** Si mediante resolución ejecutoriada se determina que la reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:

B.1) Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los asegurados.

B.2) Hechos que se consideren como actos intencionales, dolosos o delito doloso en los términos de la ley aplicable.

Mientras no se emita la resolución ejecutoriada que confirme las conductas o beneficios mencionados en los incisos **A)** y **B)** anteriores, la presente exclusión no aplicará y en consecuencia los gastos de defensa o el servicio de asistencia legal que correspondan y sean procedentes, serán provistos.

- C)** Cualquier reclamación en la que el tercero afectado se base directa o indirectamente en:

C.1) Lesiones corporales, mentales o emocionales incluidas las enfermedades o la muerte y daño moral que derive de dicha lesión corporal o muerte.

C.2) Daños físicos.

Queda entendido y acordado que esta exclusión no aplicará a aquellas reclamaciones basadas directamente en un acto negligente, error u omisión en el desempeño de las funciones de los asegurados.

Para efectos de esta exclusión se entenderá como función de los asegurados todo acto no médico tendiente a la ejecución de las funciones o facultades encomendadas, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- D)** Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en hechos, circunstancias o eventos que hayan ocurrido con anterioridad a la temporalidad de la cobertura.
- E)** Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en los mismos hechos, actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad, que sean materia de una reclamación reportada con anterioridad a la temporalidad de la cobertura.
- F)** Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de éstos, en los montos y/o en su adecuación, entre otros.
- G)** Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en:
- G.1)** Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear.
- G.2)** Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.
- H)** Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de contaminantes (toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas según se defina en la Ley General del



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en México y la ley aplicable).

- I) Cualquier reclamación atribuible a actos u omisiones de los asegurados por una dependencia o entidad diferente a **“EL INSTITUTO”**.

Esta exclusión no aplicará cuando los asegurados estén realizando o desempeñando las funciones en la dependencia o entidad diferente a **“EL INSTITUTO”** por instrucciones de **“EL INSTITUTO”**.

- J) Este Anexo Técnico no cubre pérdidas o daños ocasionados como consecuencia directa o indirecta de los siguientes acontecimientos:

J.1) Guerra declarada o no, invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.

J.2) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental para impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;

J.3) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para efectos de esta exclusión, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen intencionalmente actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos o privados, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad o a un particular para que tome una determinación.

J.4) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo, pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas.

- K) Tenga como base o de cualquier manera sea atribuible, directa o indirectamente, a:

K.1) Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro, a favor o para el beneficio de cualquiera de los asegurados de tiempo completo o medio tiempo, representantes, o afiliados de **“EL INSTITUTO”** o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad a la cual están afiliados; o

K.2) Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.
Cuando la reclamación argumente o tenga por objeto identificar si los



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

asegurados recibieron dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha reclamación como aparece regulado en la exclusión de delitos y hechos dolosos.

L) Si la reclamación argumenta, directa o indirectamente, cualquier acto real o presunto de:

L.1) Cualquier despido, destitución o rescisión de la relación laboral, efectuados de manera injustificada o supuestamente injustificada;

L.2) Falta de contratación o promoción injustificada;

L.3) Privación injusta de oportunidades de carrera;

L.4) Medidas disciplinarias injustificadas;

L.5) Referencias laborales injustificadas;

L.6) La evaluación negligente de los asegurados;

L.7) Hostigamiento sexual ("Sexual harrasment"), incluyendo acercamientos sexuales no correspondidos, solicitud de favores sexuales, o cualquier otra conducta o propuesta de naturaleza sexual (que se imponga como condición de contratación o sea utilizada como causa de decisiones de contratación o despido o genere un ambiente laboral hostil); acoso en el lugar de trabajo de cualquier otro tipo, incluyendo cualquier situación que promueva o fomente un ambiente de acoso o de hostilidad en el trabajo;

L.8) Invasión de privacidad; difamación; represalias; desgaste emocional indebido o cualquier tipo de discriminación ("Discrimination"); todos estos referentes a la relación laboral.

M) Reclamaciones que tengan lugar por hechos cometidos después de la fecha de renuncia de los asegurados o durante una licencia o permiso de ausencia de los asegurados.

N) Cualquier reclamación que se base o alegue el incumplimiento, la deficiente prestación o cualquier actividad relacionada con los servicios médicos y/o de salud que presta **"EL INSTITUTO"**.

Esta exclusión no aplicará a aquellas reclamaciones que argumenten o aleguen una violación, error, negligencia o falta de cumplimiento de los deberes administrativos o de gestión de los asegurados en cuestión.

NUMERAL DÉCIMO CUARTO.- Potenciación: Cada asegurado, por voluntad expresa y de manera libre y voluntaria, podrá solicitar por escrito a la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos de **"EL INSTITUTO"** su consentimiento de potenciación de coberturas, a fin de que se cubran otros riesgos propios de su actividad como servidor público, en los términos y condiciones mínimas estipuladas en la **"Potenciación de la responsabilidad del servidor público"** y en los **Lineamientos de Potenciación**, incluidos en el **Apéndice 3 (tres)** del presente documento.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

De igual forma, el asegurado tendrá que aportar debidamente requisitado el **“Formato de consentimiento de retención en nómina para potenciación del Contrato de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal”**.

“EL INSTITUTO” a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, a informar dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles de cada mes** a **“EL PROVEEDOR”**, la relación de los asegurados que se hayan potenciado.

Las condiciones y términos de contratación de la potenciación de este Anexo Técnico, aplicarán para toda la vigencia del servicio, iniciando a partir de la fecha de recepción del formato de consentimiento en la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, con independencia de que **“EL PROVEEDOR”** expida el certificado de potenciación de manera anual.

Para el grupo asegurado de la **Sección I, “EL PROVEEDOR”** se compromete a emitir una póliza individual a favor del solicitante, estableciéndose entre ambas partes la forma de pago con cargo al asegurado, en términos de la propuesta económica ofertada por **“EL PROVEEDOR”**.

Para el grupo asegurado de la **Sección II**, el asegurado deberá suscribir el documento que emita **“EL INSTITUTO”**, para que con cargo a su nómina se realicen los descuentos correspondientes.

La cobertura potenciada ampara:

A) Para la Sección I:

- i) Responsabilidad Administrativa,
- ii) Responsabilidad Civil Culposa; y,
- iii) Responsabilidad Penal, Culposa o Imprudencial.

B) Para la Sección II:

- i) Responsabilidad Administrativa,
- ii) Responsabilidad Civil Culposa;
- iii) Responsabilidad Penal, Culposa o Imprudencial; y,
- iv) Patrimonial del Estado.

En virtud de lo anterior, **“EL INSTITUTO”** retendrá el monto de la prima respectiva a cada uno de los asegurados que deseen incrementar la suma asegurada básica del presente Anexo Técnico, de manera quincenal vía nómina, y cobrará a **“EL PROVEEDOR”** por



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

concepto de costos de administración un porcentaje más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual de primas que retenga, en términos de lo establecido en los Lineamientos de Potenciación que se agregan al presente documento en el **Apéndice 3 (tres)**.

NUMERAL DÉCIMO QUINTO.- Lineamientos de Potenciación: “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”** a formalizar los lineamientos que contemplan aspectos operacionales respectivos a la potenciación, los cuales se agregan al presente documento como **Apéndice 3 (tres)**.

NUMERAL DÉCIMO SEXTO.- Beneficios para el Instituto: Si durante la vigencia de este Anexo Técnico las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de **“EL INSTITUTO”**.

APARTADO IV
SUMAS ASEGURADAS Y MONTO DEL CONTRATO

NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO.- Límite Máximo de Responsabilidad en el Agregado: La suma asegurada que asume **“EL PROVEEDOR”**, por cada uno de los grupos asegurados definidos en el **Numeral Sexto.- Grupos Asegurados** de este Anexo Técnico.

A) Para el grupo asegurado de la **Sección I:**

A.1) Suma Asegurada en el agregado anual: **\$39´000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

A.2) Deducible: “EL PROVEEDOR”, únicamente estará obligado a pagar las indemnizaciones, y en su caso, pérdidas que excedan de la cantidad aplicable como deducible, el cual se establece de la siguiente forma:

Por cada reclamación: 10% (diez por ciento) sobre toda y cada pérdida con un mínimo de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo de **\$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

B) Para el grupo asegurado de la **Sección II:**

B.1) Suma Asegurada en el agregado anual: **\$16,500,000.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sujeta a los siguientes sublímites:

B.1.1) \$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Aplica para los mandos superiores con nivel de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

jerarquía **H, I, J**, así como cualquier homólogo.

B.1.2) \$2,750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Aplica para los mandos superiores con nivel de jerarquía **K, M**, así como cualquier homólogo.

B.1.3) \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Aplica para los mandos superiores con nivel de jerarquía **N, O**, así como cualquier homólogo.

B.2) Deducible: Sin deducible.

NUMERAL DÉCIMO OCTAVO.- Monto del Anexo Técnico: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“LAS PARTES”** convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto mínimo: \$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.).

Ambos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

APARTADO V

PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIONES Y MEDIDAS EN CASO DE SINIESTRO

NUMERAL DÉCIMO NOVENO.- Provisiones Relacionadas con la Defensa: Los asegurados no aceptarán o asumirán obligación alguna, ni celebrarán contrato de transacción alguno, y tampoco consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera gastos de defensa, sin el previo consentimiento por escrito de **“EL PROVEEDOR”**. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los gastos de defensa sólo serán recuperables como pérdidas bajo el presente contrato cuando hayan sido aprobados por **“EL PROVEEDOR”**. La aprobación de **“EL PROVEEDOR”** sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido de que, para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, **“EL PROVEEDOR”** tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier reclamación, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier reclamación.

Los asegurados se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier reclamación y brindarán a **“EL PROVEEDOR”** toda la cooperación e información que se genere en relación a los hechos.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos de defensa deberán ser aprobados por **“EL PROVEEDOR”** previo al desembolso de los mismos.

Si los asegurados se negaran a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por **“EL PROVEEDOR”** y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** por todas las indemnizaciones relacionadas con esa reclamación, no excederá del monto en que la reclamación pudo haberse negociado si la recomendación de **“EL PROVEEDOR”** hubiese sido aceptada, más los gastos de defensa en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

NUMERAL VIGÉSIMO.- Notificaciones, Avisos de Reclamación y Forma de Conducir la Defensa:

- A) Las notificaciones de las reclamaciones a **“EL PROVEEDOR”**, bajo el presente Anexo Técnico, deberán efectuarse por los asegurados de preferencia por escrito dirigido al Director de Siniestros de **“EL PROVEEDOR”** o mediante correo electrónico, proporcionando los documentos que con ese motivo le hubieren entregado y haciendo referencia al número de contrato y póliza. Dicha reclamación también se podrá reportar vía telefónica.
Al mismo tiempo los asegurados deberán reportarlo vía correo electrónico a la División de Administración de Nómina de Mando, en términos de los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros. **Apéndice 4 (cuatro)**
- B) La División de Administración de Nómina de Mando, reportará el siniestro a la División de Control de Seguros, proporcionando el número de reporte administrativo, en un plazo no mayor a **2 (dos) días hábiles**.
- C) Toda notificación de reclamación surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea recibida por **“EL PROVEEDOR”**.
- D) Si durante el período de vigencia del servicio los asegurados notifican alguna reclamación a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a lo dispuesto en los tres incisos anteriores de este Numeral, la misma se considerará como reportada a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha de dicha notificación. Se le dará el mismo tratamiento a cualquier otra reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los asegurados que sea reportada a **“EL PROVEEDOR”** y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad, alegados o referidos en dicha reclamación previa.
- E) Si durante la vigencia del presente Anexo Técnico, los asegurados notifican por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales se presume que sobrevenga una reclamación en contra de los asegurados, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de **“EL PROVEEDOR”** por indemnizaciones, y en su caso, pérdidas cubiertas por el presente Anexo Técnico, entonces se considerará



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

como reportada a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier reclamación que subsecuentemente se entable contra los asegurados y sea reportada a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.

F) “EL PROVEEDOR”, al tener conocimiento de una reclamación, asignará número de siniestro del reclamo y lo notificará al asegurado y a la División de Control de Seguros vía correo electrónico en un plazo no mayor de **2 (dos) días hábiles** posteriores al haber recibido el reporte, a las direcciones de correo electrónico que indique **“EL INSTITUTO”**. Asimismo, establecerá de común acuerdo con los asegurados y de manera inmediata al despacho de abogados que atenderá la misma, ya sea a través de gastos de defensa o de asistencia legal en los términos que señala el presente Anexo Técnico, llevando a cabo las acciones legales para proteger y salvaguardar los intereses de los asegurados en la reclamación presentada.

G) Cooperación y Asistencia de los Asegurados con respecto a “EL PROVEEDOR”: Los asegurados se obligan en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro, a lo siguiente:

- G.1.)** Proporcionar los datos, documentos e información necesarios que les hayan sido requeridos por **“EL PROVEEDOR”** para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando los asegurados no comparezcan.
- G.2.)** Otorgar en caso de ser necesario, un poder en favor de los abogados que se designen para que los representen en los procedimientos, cuando los asegurados no puedan intervenir en forma directa en todos los trámites de los mismos.
- G.3.)** Reclamaciones y Demandas: **“EL PROVEEDOR”** queda facultado para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios y promociones ante autoridad y para celebrar convenios. No será oponible a **“EL PROVEEDOR”** cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad de **“EL INSTITUTO”**, concertado sin conocimiento de **“EL PROVEEDOR”**, con el fin de aparentar una responsabilidad que de otro modo sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por **“EL INSTITUTO”** no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad, debiendo contar para ello siempre y en todo caso con el consentimiento previo y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- G.4.)** Beneficiario del Seguro: El presente Anexo Técnico de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero afectado o a sus beneficiarios.
- G.5.)** Una vez que **“EL PROVEEDOR”** haya hecho entrega de la indemnización al Tercero afectado o a sus beneficiarios en términos del **Numeral Vigésimo Quinto.- Lugar y plazo de pago**, éste cuenta con un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** para entregar a los asegurados el documento o carta de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

liberación de responsabilidad que otorga **“El Tercero o sus beneficiarios”**.

- H) El reporte de reclamación de siniestros y la entrega de la documentación que le dé sustento se realizará de manera directa por los asegurados haciendo referencia al número de contrato y póliza, pero la División de Control de Seguros, será la responsable de dar seguimiento al reporte realizado por el asegurado ante la compañía de seguros, solicitará la pronta y debida atención, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros.
- I) **“EL PROVEEDOR”** enviará el informe del siniestro, en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** a **“EL INSTITUTO”** con toda la información del evento (nombre del afectado, la causa y la asignación correspondiente del caso), a las direcciones de correo electrónico que indique **“EL INSTITUTO”**.

NUMERAL VIGÉSIMO PRIMERO.- Anticipo de Gastos de Defensa: El beneficio de anticipo de gastos de defensa procede exclusivamente para los asegurados que decidan contratar a sus propios abogados para defender las reclamaciones interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el servicio de asistencia legal, se deberá seguir el procedimiento previsto en la cobertura adicional correspondiente.

“EL PROVEEDOR” adelantará los gastos de defensa que surjan de cualquier reclamación antes de la resolución ejecutoriada en los siguientes términos:

- A) Previo a la resolución final de las reclamaciones bajo cualquier cobertura prevista en este Anexo Técnico, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará por adelantado a los asegurados, con las excepciones y sujeto a los términos del presente instrumento, los fondos necesarios para que cubran los gastos de defensa que se vayan a erogar con motivo de las reclamaciones presentadas en su contra, previa aplicación del **veinte por ciento (20%)** de deducible.
Los asegurados reembolsarán a **“EL PROVEEDOR”** los fondos proporcionados por adelantado por éste, en los casos en que se determine que los asegurados no tienen derecho a que se les cubran las indemnizaciones, en los términos del presente Anexo Técnico.
- B) La entrega de fondos por **“EL PROVEEDOR”** para cubrir gastos de defensa de conformidad con este Numeral tendrá lugar en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.
Los gastos de defensa deberán ser necesarios y razonables en todo momento y ser previamente notificados a **“EL PROVEEDOR”**, quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha de su recepción. Transcurrido dicho plazo sin que **“EL PROVEEDOR”** emita respuesta, se entenderán aprobados, salvo que **“EL PROVEEDOR”** solicite dentro de dicho plazo documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** reciba la información adicional solicitada.

NUMERAL VIGÉSIMO SEGUNDO.- Periodo Adicional para Notificaciones: Los asegurados podrán contratar con **“EL PROVEEDOR”** un periodo adicional para notificaciones de hasta un año, mediante el pago de una prima adicional por cada uno de los asegurados, la cual será cubierta por los servidores públicos directamente a **“EL PROVEEDOR”**.

Este periodo aplicará una vez concluido el año adicional siguiente a la terminación de la vigencia del presente documento, que establece el artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Para contratar el **periodo adicional para notificaciones**, el asegurado deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes después de la fecha de: (i) la expiración de la póliza, o (ii) la **separación** del asegurado según sea el caso, debiendo cubrir el pago de la prima adicional en los términos establecidos en el presente Numeral, en el entendido de que el **periodo adicional para notificaciones**, no será sujeto de cancelación y por lo tanto la prima adicional no será reembolsable.

El periodo adicional para notificaciones sólo estará disponible en alguno de los siguientes casos:

- A)** Periodo adicional para notificaciones de los asegurados fuera del ejercicio de actividades.

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los asegurados al momento de su separación.

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por separación el hecho de que el asegurado durante la vigencia de la póliza deje de prestar sus servicios en **“EL INSTITUTO”** por: i) retiro; o ii) despido por razones diferentes a acciones disciplinarias; o iii) por inhabilitación; o iv) por destitución durante la vigencia de la póliza.

En caso de **separación**, el asegurado tiene la opción de adquirir el **periodo adicional para notificaciones**, el cual está sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones del presente contrato y aplicará sólo para aquellas **reclamaciones** presentadas por vez primera contra el



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

asegurado durante el **periodo adicional para notificaciones**, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el servidor público durante la temporalidad de la cobertura.

B) Periodo adicional para notificaciones por la no renovación de la póliza.

Si la póliza no se renueva, entonces los asegurados que lo deseen tienen la opción de adquirir el **periodo adicional para notificaciones**, el cual estará sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones del presente contrato y aplicará sólo para aquellas **reclamaciones** presentadas por vez primera contra el asegurado durante el **periodo adicional para notificaciones**, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el servidor público durante la temporalidad de la cobertura.

En caso de que se contrate cualquiera de los **periodos adicionales para notificaciones** en cualquiera de los dos casos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** emitirá un endoso para cada uno de los asegurados.

NUMERAL VIGÉSIMO TERCERO.- Reporte de Siniestralidad: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar mensualmente, durante los primeros **5 (cinco) días hábiles** posteriores al término de cada mes, vía correo electrónico a la dirección electrónica que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**, un reporte de los siniestros atendidos durante ese periodo en el **"Reporte de siniestralidad" Apéndice 4 (cuatro)** que se anexa como parte integrante de este Anexo Técnico. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

APARTADO VI
VALORACIÓN Y PAGO DE DAÑOS, INTERESES MORATORIOS Y PENAS
CONVENCIONALES

NUMERAL VIGÉSIMO CUARTO.- Moneda: El pago de la prima, así como la indemnización a que haya lugar por este Anexo Técnico serán liquidables en pesos mexicanos.

NUMERAL VIGÉSIMO QUINTO.- Lugar y Plazo de Pago: **"EL PROVEEDOR"** hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en **Moneda Nacional** (pesos mexicanos), a través de expedición de cheque o transferencia electrónica por cuenta y orden de los asegurados al **Tercero afectado o a sus beneficiarios**, dentro de los **30**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

(treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la sentencia ejecutoriada o bien a la fecha de formalización de los acuerdos o convenios celebrados, en los términos de este Anexo Técnico.

Lo anterior de conformidad con el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

En caso de que la indemnización fuera mediante cheque, **“EL PROVEEDOR”** hará llegar directamente al domicilio del **Tercero afectado o a sus beneficiarios** el importe correspondiente a la indemnización, en cualquier parte de la República.

El pago de la **Pena Convencional o Interés Moratorio** deberá de cubrirse a **“EL INSTITUTO”** vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **“EL INSTITUTO”** antes de las 12:00 horas, tiempo del centro de México, en un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **“EL INSTITUTO”**, en los términos pactados en el presente Anexo Técnico.

“EL PROVEEDOR”, al momento de realizar un pago a favor de **“EL INSTITUTO”** o de **Tercero afectado o a sus beneficiarios** deberá establecer en la referencia bancaria una clave que en su momento le informe **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” entregará a **“EL INSTITUTO”** dentro los **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se realice alguna indemnización al **Tercero afectado o a sus beneficiarios**, a los correos electrónicos que **“EL INSTITUTO”** le indique, copia del cheque o de la transferencia electrónica con la que se acredite la indemnización por la formalización de los acuerdos o convenios judiciales o bien por la sentencia ejecutoriada, dicho correo electrónico deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número de siniestro asignado por la aseguradora
- b) Fecha de pago
- c) Importe
- d) Moneda

NUMERAL VIGÉSIMO SEXTO.- Intereses Moratorios: Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el **Numeral Vigésimo Quinto.- Lugar y Plazo de Pago** pagará a **“EL INSTITUTO”** una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la **MONEDA NACIONAL** (pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NUMERAL VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Penas Convencionales: En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **“EL PROVEEDOR”**, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en este Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación, **“EL PROVEEDOR”** pagará a **“EL INSTITUTO”** la penalización especificada para cada caso en concreto.

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite entrega.	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del Anexo Técnico por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	23 de enero de 2023	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2023	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	16 de enero de 2023	Dicho monto se pagará por cada día hábil de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite entrega.	Penalización
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO"	atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	07 de febrero de 2023	
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	07 de febrero de 2023	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite entrega.	Penalización
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	07 de febrero de 2023	
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	07 de febrero de 2023	
Cuarta	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por "EL INSTITUTO"	
Cuarto	m.	Instructivo para trámite de reclamaciones	16 de enero de 2022	
Vigésimo	l)	Entrega del informe del siniestro	5 (cinco) días hábiles	
Vigésimo	G.5.)	Carta de Liberación de responsabilidad	10 (diez) días hábiles	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha de límite entrega.	Penalización
Vigésimo Octavo		Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios. Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de "EL INSTITUTO"	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.

NUMERAL VIGÉSIMO OCTAVO.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios: Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** al amparo de este Anexo Técnico, **"EL INSTITUTO"** hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos, se indicará el monto correspondiente y se adjuntará la memoria de cálculo que justifique este monto, con esto **"EL PROVEEDOR"** estará en posibilidades de realizar su análisis y formular las aclaraciones pertinentes, tomando en cuenta que el periodo de conciliación y pago será a más tardar dentro de los **15 (quince) días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**, en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" hará el pago a **"EL INSTITUTO"** del importe correspondiente a penas convencionales referidas en el **Numeral Vigésimo Séptimo.- Penas Convencionales**, así como el importe correspondiente al pago de la indemnización por mora que refiere el **Numeral Vigésimo Sexto**, en los términos señalados en el **Numeral Vigésimo Quinto.- Lugar y Plazo de Pago**, contando **"EL PROVEEDOR"** con un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**, para efectuar el pago, período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por **"LAS PARTES"**.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____ a nombre de **"EL INSTITUTO"**, asentando la referencia bancaria que para tal efecto le proporcione **"EL INSTITUTO"**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

APARTADO VII
PAGO DE PRIMAS

NUMERAL VIGÉSIMO NOVENO.- Pago de Prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** pagará la prima correspondiente a los grupos asegurados que establece el **Numeral Sexto.- Grupos Asegurados** de este Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:

- A) Para efectos del pago de prima de los 8 (ocho) asegurados de la **Sección I**, que se incorporaron desde inicio de la vigencia de este Anexo Técnico y que se incluyen en el **Apéndice 1 (uno)**, **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo el pago de la cantidad de \$_____ (**_____PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), más el Impuesto al Valor Agregado. Dicho monto deberá liquidarse en dos pagos semestrales.
- B) El pago de prima del universo de asegurados de la **Sección II**, se llevará a cabo de la siguiente manera:
- B.1) **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo el cálculo de la prima por el primer semestre multiplicando el universo total de asegurados inicial, el cual se entregará a **“EL PROVEEDOR”** al inicio de la vigencia del presente instrumento, a través de correo electrónico, por la prima neta mensual por persona de \$_____ (**_____PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), ofertada por la aseguradora adjudicada en su propuesta económica, más el Impuesto al Valor Agregado.
- B.2) Para efectos del pago de prima del segundo semestre, **“EL PROVEEDOR”** llevará a cabo el cálculo de la misma multiplicando la actualización del universo de asegurados entregado por parte de **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”** en el mes de julio de 2023 a través de correo electrónico, por la prima neta mensual por persona de \$_____ (**_____PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), ofertada por la aseguradora adjudicada en su propuesta económica, más el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar a la División de Control de Seguros dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes a la recepción de la actualización del universo de asegurados, dicho cálculo para la validación por parte de **“EL INSTITUTO”**.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **“EL INSTITUTO”**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Para el caso de que cualquiera de los asegurados contrate el periodo adicional para notificaciones, conforme a lo establecido en el **Numeral Vigésimo Segundo.- Periodo Adicional para Notificaciones**, el pago de la prima para los grupos asegurados de las **Secciones I y II** el pago se efectuará directamente por los asegurados, mediante los medios que acuerden directamente con **“EL PROVEEDOR”**, en los términos y condiciones que ambas partes determinen. Para el grupo asegurado de la **Sección II**, también se podrá llevar a cabo a través de retención vía nómina, previa requisición del **Apéndice 2 (dos)**.

“LAS PARTES”, acuerdan que durante la vigencia del servicio o su prórroga no habrá incremento al precio ofertado por la aseguradora adjudicada en su propuesta económica.

NUMERAL TRIGÉSIMO.- Ajuste Final de Prima: La prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado de la **Sección II** durante la vigencia del servicio se cuantificará obteniendo la diferencia entre los asegurados al cierre del mes de junio de 2023 y al final de la vigencia, tomando como referencia las mismas condiciones de la propuesta económica ofertada.

Para tal efecto **“EL INSTITUTO”** se obliga para con **“EL PROVEEDOR”** a entregar en el primer bimestre de 2024 un archivo electrónico que contenga la relación del grupo asegurado al cierre del mes de diciembre de 2023.

De resultar el saldo a favor de **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá enviar la **factura** correspondiente para su validación a las direcciones electrónicas o en el domicilio que en su momento le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el pago en **MONEDA NACIONAL** (pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____, a nombre de **“EL INSTITUTO”**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación que de sustento en los términos de este Anexo Técnico.

**APARTADO VIII
CONDICIONES GENERALES**

NUMERAL TRIGÉSIMO PRIMERO.- Discrepancia: En caso de discrepancia en la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Notificaciones: Todas las notificaciones relacionadas con el presente Anexo Técnico serán en idioma español y deberán enviarse por escrito: a **“EL PROVEEDOR”**, a su domicilio ubicado en _____ y a **“EL INSTITUTO”** a sus oficinas ubicadas en calle Durango número 291, piso PH., Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Cualquier cambio de domicilio de **“EL PROVEEDOR”**, deberá notificarse a **“EL INSTITUTO”** y/o los asegurados, en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Además, las notificaciones deberán de ser enviadas a las direcciones de correo electrónico que **“EL INSTITUTO”** indique.

NUMERAL TRIGÉSIMO TERCERO.- No Adhesión: El presente Anexo Técnico es de “no adhesión”. Por lo anterior, **“EL INSTITUTO”** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de **“EL PROVEEDOR”** debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente Anexo Técnico.

El presente Anexo Técnico no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un servicio de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el documento no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NUMERAL TRIGÉSIMO CUARTO.- Prelación de Condiciones: Queda convenido por **“LAS PARTES”** que los términos y las condiciones del presente Anexo Técnico prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

NUMERAL TRIGÉSIMO QUINTO.- Errores u Omisiones: **“LAS PARTES”** convienen en que cualquier error u omisión en el contenido del presente Anexo Técnico, así como en relación a los grupos asegurados, en cuanto a su identificación o localización en el registro de asegurados en el grupo que corresponda o en ninguno de los grupos, no perjudicará los intereses de **“EL ASEGURADO”**, y no será motivo para que **“EL PROVEEDOR”** se



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este Anexo Técnico es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia de este Anexo Técnico a favor de los representantes propietarios de los sectores obrero y patronal del H. Consejo Técnico y a los servidores públicos adscritos a la Nómina de Mando de **“EL INSTITUTO”** por lo tanto, cualquier error u omisión será corregido al ser descubierto.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEXTO.- Supervisión y Verificación: **“EL INSTITUTO”** tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento por medio de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la División de Control de Seguros u otra Área Normativa que está estime competente como auxiliar del administrador del contrato, el cumplimiento del presente Anexo Técnico.

NUMERAL TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Administración y Verificación: El administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Apéndice 5 (cinco)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO.- Término de Gracia: En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en el **Numeral Vigésimo Noveno.- Pago de prima**, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente Anexo Técnico, ya que **“EL INSTITUTO”** podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicho numeral, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

NUMERAL TRIGÉSIMO NOVENO.- Responsabilidad: **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** con motivo de las obligaciones pactadas en este Anexo Técnico. Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO.- Suspensión del Servicio: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** reembolsará al mismo el pago de los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Anexo Técnico.

En cualquiera de los casos previstos en este Numeral, se pactará por **“LAS PARTES”** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Anexo Técnico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Transferencia de Derechos de Cobro: **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Anexo Técnico; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Modificaciones al Anexo Técnico: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**APARTADO IX
CONDICIONES LEGALES**

NUMERAL CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Procedimiento Conciliatorio: En caso de que los asegurados presenten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), alguna reclamación en contra de **“EL PROVEEDOR”** dicha comisión estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre **“EL PROVEEDOR”** y los asegurados, con objeto de proteger los intereses de éstos últimos. En este evento, la aludida comisión deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en el artículo 68, del mencionado ordenamiento jurídico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Límite Territorial: Quedan amparados los daños generados y causados durante el periodo de cobertura del presente Anexo Técnico en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Relación Laboral: “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente Anexo Técnico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Fraude, Dolo o Mala Fe: Las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** quedarán extinguidas, siempre y cuando se acrediten ante una autoridad



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

competente alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si se comprueba que **“EL INSTITUTO”**, con el fin de hacerle incurrir en error, disimula o declara inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- B) Si con igual propósito no entregan en tiempo a **“EL PROVEEDOR”** la documentación requerida.
- C) Si se comprueba que hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe de **“EL INSTITUTO”**.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Terminación Anticipada del Servicio: “LAS PARTES” convienen que **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente servicio, cuando:

- A) Concurran razones de interés general.
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o a los asegurados.
- C) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Anexo Técnico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, teniendo **“EL PROVEEDOR”** derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Anexo Técnico, al tiempo durante el cual el servicio estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a **“EL INSTITUTO”**, la prima correspondiente no devengada.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Rescisión Administrativa: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Anexo Técnico en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este Anexo Técnico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Intervención: En términos de lo establecido en el



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Último Párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar al órgano fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este Anexo Técnico, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en **2 (dos) años**, contados en los términos del artículo 81, fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en los artículos 82 y 84 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **“EL PROVEEDOR”** haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos, así como demás ordenamientos aplicables en la materia. Para los efectos del presente Anexo Técnico, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo.

Por lo anterior, cualquier acto o circunstancia que las partes realicen para el seguimiento e integración de la reclamación ocasionada por un siniestro, interrumpirá la prescripción, por lo que el término para la prescripción deberá de empezar a correr a partir del último acto o comunicado realizado por **“LAS PARTES”**.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa institución conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

de Servicios Financieros.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Impuestos y/o Derechos: Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este Anexo Técnico, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” cubrirá los gastos de expedición y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respecto del pago de prima, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero - patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Legislación Aplicable: **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente documento, a lo pactado en todos y cada uno de los Numerales del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Interpretación: La interpretación del contenido del presente Anexo Técnico, se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por **“LAS PARTES”**, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Demanda en contra de “EL PROVEEDOR”: **“EL PROVEEDOR”** conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por **“EL INSTITUTO”** para el pago de cualquier indemnización o penalización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana, por lo que derivado de un juicio o acción legal para la recuperación de una reclamación, sostenido en un tribunal por **“EL INSTITUTO”**, no se considerarán prescritos los casos relacionados con la acción legal o procedimiento, así como los casos que derivados de estos pudiesen haberse detenido en su proceso normal, aun cuando la temporalidad de la vigencia y/o tiempo de prescripción de los eventos amparados por este instrumento hubiese llegado a su



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

término y/o se pudieran considerar prescritos.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección de **“EL INSTITUTO”** y/o **“LOS ASEGURADOS”**, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha delegación por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

**APARTADO X
APÉNDICES**

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Relación de Apéndices: Los apéndices que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente documento:

Apéndice 1 Grupo inicial asegurado de la Sección I.



Apéndice 1.zip

Apéndice 2 Potenciación de la responsabilidad del servidor público.



Apéndice 2.zip

Apéndice 3 Lineamientos de Potenciación.



Apéndice 3.zip

Apéndice 4 Reporte de siniestralidad.



Apéndice 4.zip

Apéndice 5 Documento de designación de Administrador del Contrato.



Apéndice 5.zip



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- 1.4 Especificaciones técnicas para la Partida 4. Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando), con vigencia de un año, a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.

APARTADO I
DEFINICIONES

NUMERAL PRIMERO.- Definiciones: Para efectos de este Anexo Técnico se entenderá por:

- 1) **Asegurado:** es todo aquel servidor público adscrito a la nómina de mando, así como a cualquier servidor público al que se le asigne un cargo y que pase a formar parte de la nómina de mando de **"EL INSTITUTO"** que se encuentra protegido de acuerdo con los términos y condiciones del presente Anexo Técnico de seguro.
- 2) **Aseguradora:** Es la compañía de seguros autorizada para ejercer como tal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en apego al artículo 5° de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y que mediante la formalización de un contrato de seguro adjudicado en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asume ante el Instituto Mexicano del Seguro Social la obligación de indemnizar las consecuencias dañosas producidas por siniestros cuyo riesgo es objeto de la cobertura contratada.
- 3) **Beneficiario:** es la persona o personas que recibirán la indemnización económica resultado del fallecimiento del asegurado.
- 4) **Días hábiles:** Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato de seguro, se entenderá por día hábil el comprendido de lunes a viernes con excepción de los días no laborables que determine el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, y la Cláusula 46, fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS 2021-2023.
- 5) **Dividendos:** Es la participación a que tiene derecho el IMSS, de acuerdo a la fórmula establecida en el **Numeral Trigésimo.- Dividendos.**
- 6) **Documentación:** Se refiere a los documentos que sustenta un siniestro, mismos que están señalados en el **Numeral Vigésimo Primero.- Procedimiento en caso de siniestro.**
- 7) **Grupo asegurado:** Es la relación de la colectividad que será sujeta de aseguramiento durante la vigencia de cada contrato.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- 8) **Improcedencia:** Declinación del reclamo de indemnización del saldo insoluto efectuado por el IMSS, determinada por la Aseguradora en apego a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico.
- 9) **Indemnización:** Contraprestación económica que la compañía aseguradora debe pagar al asegurado y/o beneficiario (s), con base a lo indicado en el **Numeral Vigésimo Cuarto.- Pago de indemnización.**
- 10) **Potenciación:** Se representa de la voluntad expresa y libre del asegurado para incrementar la suma asegurada de acuerdo con lo establecido en el **Numeral Décimo Quinto.- Potenciación y Décima Sexta.- Lineamientos de Potenciación.**
- 11) **Prima:** Es la remuneración que exige la Aseguradora como contraprestación de la obligación que asume por un contrato de seguro.
- 12) **Siniestro:** Se refiere al fallecimiento o la invalidez o la incapacidad total y permanente que afecte al asegurado.

APARTADO II
OBJETO, VIGENCIA Y ENTREGABLES

NUMERAL SEGUNDO.- Objeto del servicio: “EL PROVEEDOR” se obliga frente a “EL INSTITUTO” a prestar el servicio integral de seguro mediante el pago de una prima que será cubierta por “EL INSTITUTO”, y a proteger al grupo asegurado de servidores públicos adscritos a la nómina de mando, así como a cualquier servidor público al que se le asigne un cargo y que pase a formar parte de la nómina de mando de “EL INSTITUTO”, cualquiera que sea su sexo, ocupación y sin necesidad de examen médico, sin considerar períodos de espera, cubriendo el pago de la indemnización correspondiente, de acuerdo a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente instrumento legal. Así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente Anexo Técnico, disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios obra pública y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.

NUMERAL TERCERO.- Principio y Terminación de la Vigencia: “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente servicio iniciará a partir de las **00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023**, hasta las **24:00 (veinticuatro) horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.**

NUMERAL CUARTO.- Documentación que deberá entregar “EL PROVEEDOR”, como



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

parte de la prestación del servicio:

“EL PROVEEDOR” deberá entregar físicamente la documentación requerida en cada uno de los incisos que integran el presente numeral, en los términos establecidos en cada uno de ellos. En el entendido que la entrega física de la documentación que se enlista a continuación, deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

- a. Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del contrato por sección y riesgos cubiertos o coberturas, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica) e indicando por separado el porcentaje o monto de prima que, por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este Anexo Técnico, y que la suma del total dé por resultado la prima del presente Anexo Técnico. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el escrito a más tardar el día **23 de enero de 2023**. Este escrito deberá entregarse en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**.
- b. Carta cobertura. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar carta cobertura a más tardar a las 00:01 horas (Cero horas con un minuto) del día **1 de enero de 2023**

Dicha carta deberá ser elaborada en papel membretado y firmada por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** e insertar de manera textual que la convocatoria de licitación, anexos, actas de las juntas de aclaraciones y las propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados, forman parte integrante de dicha carta cobertura.

- c. Póliza. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza de seguro a más tardar el **16 de enero de 2023**, debiendo insertar de manera textual que dicha póliza se adhiere íntegramente a los términos y condiciones del presente Anexo Técnico de seguro.
- d. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones de **“EL INSTITUTO”**, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en el procedimiento de contratación. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los **5 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud por parte de **“EL INSTITUTO”**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

“EL PROVEEDOR”, en caso de requerir **reaseguro**, deberá entregar físicamente la documentación referente a los incisos e, f, g, h, i, j y k a más tardar el día **07 de febrero de 2023**, y **en caso de que no requiera reaseguro** de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido.

- e. Documento en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** que contenga los datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores.
- f. Documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera.
- g. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los corredores de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.
- h. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente Anexo Técnico de seguro.
- i. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente Anexo Técnico de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.
- j. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- k. Entrega de documento físico con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot). **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, así como el porcentaje del monto de la prima correspondiente al porcentaje de colocación del riesgo, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado.

De igual forma, **en caso de requerir reaseguro**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar físicamente la documentación establecida en el inciso I, en un plazo máximo de **30 (treinta) días hábiles** posteriores a la fecha del primer pago realizado por **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prima de seguro, y **en caso de que no requiera reaseguro** de igual forma deberá manifestarlo a través de escrito libre en papel membretado y firmado por el representante legal dentro del mismo plazo establecido.

- I. El comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia de la aseguradora hecha al reasegurador.

NUMERAL QUINTO.- Rectificación de la póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“EL INSTITUTO”** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días hábiles** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el Anexo Técnico, así como sus modificaciones.

APARTADO III
GRUPO DE ASEGURADOS Y COBERTURAS

NUMERAL SEXTO.- Grupo Asegurado: Se integra por los servidores públicos de **“EL INSTITUTO”** adscritos a la nómina de mando, así como a cualquier servidor público que se le asigne un cargo y que forme parte de la nómina de mando del Instituto Mexicano del Seguro Social, cualquiera que sea su sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, **“EL INSTITUTO”** deberá notificar a **“EL PROVEEDOR”** semestralmente el universo de asegurados que estará vigente y la suma asegurada en términos de lo establecido en el **Numeral Décimo.- Obligaciones de “EL INSTITUTO”**.

NUMERAL SÉPTIMO.- Conformación del Grupo Asegurado: Los servidores públicos adscritos a la nómina de mando y las sumas aseguradas que conforman el grupo



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

asegurado inicial que estará vigente en el primer semestre de 2023, será el que se entregue vía electrónica a **“EL PROVEEDOR”** al inicio de la vigencia del Anexo Técnico.

Para el semestre subsecuente, **“EL INSTITUTO”** entregará en el mes de julio de 2023 a **“EL PROVEEDOR”** en archivo electrónico la relación del grupo asegurado. Esta relación incluirá las altas o bajas al cierre del mes de junio de 2023.

Los listados deberán incluir los siguientes datos de los asegurados:

- A) Nombre completo.
- B) Registro Federal de Contribuyentes.
- C) Matrícula.
- D) Puesto.
- E) Salario base.
- F) Compensación garantizada.

Se entenderá por **días hábiles** los que establezca la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.

NUMERAL OCTAVO.- Edades de Aceptación y Exámen Médico:

- A) Riesgo de Fallecimiento: A partir de los 21 (veintiún) años.
- B) Riesgo de Invalidez o Incapacidad permanente total: A partir de los 21 (veintiún) años y hasta la edad de 64 (sesenta y cuatro) años. Consecuentemente, desde el mismo día en que **“EL ASEGURADO”** cumpla los 65 (sesenta y cinco) años quedará protegido sólo por el riesgo de fallecimiento.

Exámen Médico: en ningún caso **“EL PROVEEDOR”** solicitará ni directamente a **“EL ASEGURADO”**, ni indirectamente a través de **“EL INSTITUTO”**, examen médico a **“LOS ASEGURADOS”**.

NUMERAL NOVENO.- Carencia de Restricciones. - El grupo asegurado mediante este Anexo Técnico no está sujeto a restricciones por razones de ocupación, residencia, viajes, causas que ocasionen el fallecimiento o estilo de vida de **“LOS ASEGURADOS”**.

NUMERAL DÉCIMO.- Designación de Beneficiarios:

- A) **“EL ASEGURADO”** deberá hacer su designación de Beneficiarios, y en su caso, el carácter de irrevocable, mediante el llenado en original y dos copias del formato denominado “Consentimiento y designación de Beneficiarios” del seguro de vida que el IMSS otorga como prestación a los servidores públicos



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

adsritos a la nómina de mando, el cual forma parte de este Anexo Técnico como **Apéndice 1 (uno)**. En caso de que dicho formato se modifique, bastará la sola validación de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos para su procedencia.

- B) “EL INSTITUTO”**, a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, conservará el original del formato del consentimiento en el que conste la designación efectuada por **“EL ASEGURADO”** para su administración.
- C) “EL ASEGURADO”** conservará la primera y la segunda copia del consentimiento y designación de Beneficiarios.
- D)** En caso de que ocurra el fallecimiento de **“EL ASEGURADO”** y no se cuente con la actualización de la designación de Beneficiarios en el formato “Consentimiento y designación de Beneficiarios” del seguro de vida que el IMSS otorga como prestación a los servidores públicos adsritos a la nómina de mando prevalecerá, para la indemnización correspondiente, la más reciente designación de Beneficiarios que esté registrada en los archivos de **“EL INSTITUTO”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PROVEEDOR”**.
- E)** Cuando no exista Beneficiario designado, o si **“EL ASEGURADO”** sólo hubiese nombrado a uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que **“EL ASEGURADO”** y no exista designación de otro Beneficiario, el importe del seguro se pagará a la Sucesión Legal de **“EL ASEGURADO”**, salvo pacto en contrario o que **“EL ASEGURADO”** haya renunciado al derecho de revocar la designación de Beneficiarios.
- F)** Cuando existan varios Beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que **“EL ASEGURADO”** acrecentará por partes iguales a la parte de los demás, salvo estipulación en contrario.

NUMERAL DÉCIMO PRIMERO.- Obligaciones de “EL INSTITUTO”:

- A)** Recabar de **“LOS ASEGURADOS”**, a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, la correcta designación de Beneficiarios en el formato “Consentimiento y designación de Beneficiarios”. Esta Coordinación vigilará que este documento sea requisitado con puño y letra manuscrita de **“LOS ASEGURADOS”** de acuerdo con el instructivo de llenado de dicho formato.
- B)** Informar vía electrónica a **“EL PROVEEDOR”**, durante los primeros **15 (quince) días hábiles** siguientes al término del semestre, a través de la División de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Control de Seguros, el **Universo de asegurados** que estará vigente durante el segundo semestre. Dicha relación formará parte integrante del registro del grupo asegurado que servirá de base para el cálculo de la prima a pagar por el período de aseguramiento.

NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO.- Coberturas: “LAS PARTES” convienen que este seguro cubre los riesgos siguientes:

I. Fallecimiento

Fallecimiento por cualquier causa de algún integrante del grupo asegurado de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se compromete a pagar la suma asegurada correspondiente a los Beneficiarios de los miembros del grupo asegurado por este Anexo Técnico, o en defecto de éstos a los herederos, albaceas, cesionarios o a quien acredite su derecho legal, según sea el caso, en apego a lo establecido en el **Numeral Vigésimo Tercero.- Pago de Indemnización**, del presente Anexo Técnico de seguro.

II. Invalidez o Incapacidad Permanente Total

EL PROVEEDOR conviene con **“EL INSTITUTO”** que la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total que le sea dictaminada al grupo asegurado dentro de la vigencia de éste Anexo Técnico, opera conforme a los términos y condiciones del dictamen de invalidez o incapacidad permanente total deberá ser extendido por **“EL INSTITUTO”** en el formato destinado para el efecto, de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la expedición de dicho dictamen.

NUMERAL DÉCIMO TERCERO.- Disputabilidad: La cobertura del presente Anexo Técnico no será disputable desde su inicio de vigencia.

NUMERAL DÉCIMO CUARTO.- Exclusiones: Se pacta expresamente que:

Para la cobertura de fallecimiento no comprende:

- C)** La muerte derivada de los accidentes que ocurran cuando **“EL ASEGURADO”** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- D) El suicidio, o la muerte derivada de lesiones o enfermedades provocadas por **"EL ASEGURADO"**, aún en estado de enajenación mental.

Para la cobertura de invalidez o incapacidad permanente total no comprende:

- A) La Incapacidad o Invalidez que se derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente **"EL ASEGURADO"**.
- B) La Incapacidad o Invalidez que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.
- C) Las lesiones sufridas en actos delictuosos intencionales cometidos por el propio **"EL ASEGURADO"**.
- D) Los accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
- E) Los accidentes que ocurran cuando **"EL ASEGURADO"** se encuentre realizando actividades de paracaidismo o cualquier clase de deporte aéreo (no aplicable para el personal de vuelo), alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, pesca, caza o actividades similares a las mencionadas.
- F) Los intentos de suicidio, lesiones o enfermedades provocadas por **"EL ASEGURADO"**, aún en estado de enajenación mental.
- G) El pago de la suma asegurada de la cobertura de Invalidez o Incapacidad Permanente Total excluye la cobertura de Fallecimiento, y el de esta última el primero.

NUMERAL DÉCIMO QUINTO.- Potenciación: Cada asegurado, por voluntad expresa y de manera libre y voluntaria, podrá solicitar por escrito a la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos de **"EL INSTITUTO"** su consentimiento de potenciación de la suma asegurada básica, con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual. De conformidad a lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día _____.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **"EL INSTITUTO"**, un escrito en hoja membretada, mediante el cual presente aceptación de la calculadora de prima de las cuotas de potenciación que proponga **"EL INSTITUTO"**, así como un listado con la ubicación de las oficinas que tiene **"EL PROVEEDOR"** en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en los diferentes Estados de la República Mexicana. El plazo para presentar esta documentación es a más tardar **2 (dos) días** hábiles posteriores a que **"EL INSTITUTO"** entregue la calculadora de potenciación.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

La potenciación de la suma asegurada básica la podrá solicitar cada asegurado que forma parte del grupo asegurado inicial, dentro de los primeros **45 (cuarenta y cinco) días naturales** siguientes a la fecha de entrega del escrito de aceptación que presente **“EL PROVEEDOR”** de la calculadora de prima por la cuotas de potenciación, y para el caso de los servidores públicos que se den de alta en la nómina de mando con posterioridad, se les contarán los **30 (treinta) días naturales** a partir de la fecha de su nombramiento, siempre y cuando la calculadora de prima por las cuotas de potenciación haya sido aprobada.

De igual forma, **“EL ASEGURADO”**, tendrá que aportar en dicho escrito:

- Nombre completo.
- Importe del salario.
- Opción de incremento (34, 51 o 68 meses).
- Nombre completo de los beneficiarios.
- Detalle sobre el importe descontado de la nómina del servidor público.
- Solicitud debidamente firmada por el servidor público donde se acredite la autorización para el descuento y la potenciación solicitada.

“EL INSTITUTO” a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, deberá informar dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** de cada mes a **“EL PROVEEDOR”**, la relación de los asegurados que se hayan potenciado.

Las condiciones y términos de contratación de la potenciación de este Anexo Técnico, aplicarán para toda la vigencia del servicio, iniciando a partir de la fecha de recepción del formato de consentimiento en la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, con independencia de que **“EL PROVEEDOR”** expida el certificado de potenciación de manera anual.

En virtud de lo anterior, **“EL INSTITUTO”** retendrá el monto de la prima respectiva a cada uno de los asegurados que deseen incrementar la suma asegurada básica del presente Anexo Técnico, de manera quincenal vía nómina, y cobrará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de costos de administración un porcentaje más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual de primas que retenga, en términos de lo establecido en los Lineamientos de Potenciación que se agregan al presente Anexo Técnico en el **Apéndice 2 (dos)**.

NUMERAL DÉCIMO SEXTO.- Lineamientos de Potenciación: “EL PROVEEDOR” se



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a formalizar los lineamientos que regularán los aspectos operacionales respectivos a la potenciación, los cuales se integran al presente Anexo Técnico en el **Apéndice 2 (dos)**.

NUMERAL DÉCIMO SÉPTIMO.- Beneficios para “EL INSTITUTO”: Si durante la vigencia de este Anexo Técnico las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de **“EL INSTITUTO”**.

NUMERAL DÉCIMO OCTAVO.- Mantenimiento del Seguro: Al separarse **“EL ASEGURADO”** del servicio activo a favor de **“EL INSTITUTO”**, automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

En caso de separación definitiva del grupo asegurado, la persona de que se trate, sin examen médico, podrá continuar protegida de acuerdo al **Numeral Octavo**, pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de **“EL PROVEEDOR”**, sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por **“EL PROVEEDOR”**. La suma asegurada estará constituida por el último sueldo base más la compensación garantizada que se encontraba en vigor en el momento de la separación de **“EL ASEGURADO”** multiplicado por 40 (cuarenta).

Para ejercer este derecho la persona separada del grupo asegurado deberá presentar su solicitud a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a su separación.

En virtud de que el seguro a que se refiere este Anexo Técnico tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima, a cargo de **“EL ASEGURADO”**, el cual será comunicado por escrito al solicitante por **“EL PROVEEDOR”**, y se fijará de acuerdo a la tarifa aplicable en razón de la edad, sexo y ocupación del solicitante.

APARTADO IV
SUMAS ASEGURADAS Y MONTO DEL CONTRATO

NUMERAL DÉCIMO NOVENO.- Suma Asegurada:

- A) Inicial:** La que corresponde a la suma de los salarios mensuales integrados, constituidos éstos por el sueldo base más la compensación garantizada que percibe el grupo asegurado multiplicado por 40 (cuarenta). La **suma asegurada**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

inicial será entregada por **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”** en medio electrónico en el mes de enero de 2023.

- B) Semestral:** La cantidad que corresponda a **40 (cuarenta)** veces el salario mensual integrado constituido por el sueldo base más la compensación garantizada que perciba el universo de asegurados, de conformidad con la información que será reportada por **“EL INSTITUTO”** vía electrónica, durante el mes de julio de 2023. En dicha información serán relacionados los datos de cada uno de los trabajadores que conformarán el universo de asegurados durante el segundo semestre, así como sus percepciones mensuales integradas.

Lo anterior de conformidad al Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día _____.

NUMERAL VIGÉSIMO.- Monto del Anexo Técnico: De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“LAS PARTES”** convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto mínimo: \$_____ (_____ PESOS 0/100 MONEDA NACIONAL).

Monto máximo: \$_____ (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El presente servicio no está sujeto al Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

APARTADO V
PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS EN CASO DE SINIESTRO

NUMERAL VIGÉSIMO PRIMERO.- Procedimiento en caso de Siniestro:

- A)** Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización a favor de **“EL ASEGURADO”** y/o de los Beneficiarios de éste conforme a este seguro, lo reportarán a la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada o la Coordinación o Departamento Administrativo de las Direcciones Normativas de Nivel Central y éstas a su vez a la División de Administración de Nómina de Mando de **“EL INSTITUTO”**.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

La División de Administración de Nómina de Mando de **"EL INSTITUTO"** realizará el reporte de siniestros y la entrega de la documentación directamente la División de Control de Seguros de **"EL INSTITUTO"**; y después de analizar el siniestro lo reportará a **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo al procedimiento en caso de siniestro así como a lo establecido en los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros que forman parte integrante del Anexo Técnico.

"EL INSTITUTO" se reserva la facultad de documentar cualquier siniestro, en caso de que por alguna situación no cuente con toda o alguna de la documentación señalada en los Lineamientos en referencia, no siendo requisito indispensable para la procedencia del siniestro la entrega de dicha documentación.

- B)** La documentación que de preferencia **"EL ASEGURADO"** y/o los Beneficiarios deberán presentar son:

B.1 Fallecimiento:

B.1.1 Copia certificada o electrónica del Acta de Defunción o sentencia o resolución que declare a **"EL ASEGURADO"** como procedente la presunción de muerte;

B.1.2 Constancia de Presentación de Movimientos Afiliatorios IMSS desde su empresa (IDSE) y/o Constancia de baja del servicio activo de **"EL ASEGURADO"** expedida por **"EL INSTITUTO"**.

B.1.3 Documentación del Finado (Copia certificada o electrónica del Acta de Nacimiento, Identificación Oficial vigente (INE), comprobante de domicilio).

B.1.4 Copia simple del último comprobante de pago de **"EL ASEGURADO"**.

B.1.5 Original del formato "Consentimiento y designación de beneficiarios".

B.1.6 Copia simple certificada o electrónica del Acta de Nacimiento y/o Acta de matrimonio de los beneficiarios.

B.1.7 Copia simple de Identificación Oficial vigente (INE) de los beneficiarios, con fotografía y firma.

B.1.8 Comprobante de domicilio de los beneficiarios (No mayor a 3 meses).

B.1.9 Original de la solicitud de los beneficiarios para el pago de la indemnización. (Formato de la Aseguradora)

B.1.10 Cuenta bancaria de los beneficiarios (este documento debe coincidir con la dirección de la INE o comprobante de domicilio).

B.1.11 Copia simple del Formato de Consentimiento de Retención en



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Nómina para Potenciación del Seguro de Vida para Servidores Públicos de Mando en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de que el trabajador cuente con el Seguro de Vida Potenciado.

B.2 Invalidez o Incapacidad Permanente Total:

B.2.1 Constancia del Dictamen de Invalidez o Incapacidad Permanente Total expedida en los Formatos ST-3 o ST-4, o en su caso la Resolución emitida por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones para trabajadores de **"EL INSTITUTO"**.

B.2.2 Constancia de Presentación de Movimientos Afiliatorios IMSS desde su empresa (IDSE) y/o Constancia de baja del servicio activo de **"EL ASEGURADO"** expedida por **"EL INSTITUTO"**.

B.2.3 Copia del último comprobante de pago de **"EL ASEGURADO"**.

B.2.4 Copia de Identificación Oficial vigente (INE) de **"EL ASEGURADO"**.

B.2.5 Original de la solicitud del beneficiario para el pago de la indemnización. (Formato de la Aseguradora).

B.2.6 Copia del Formato de Consentimiento de Retención en Nómina para Potenciación del Seguro de Vida para Servidores Públicos de Mando en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de que el trabajador cuente con el Seguro de Vida Potenciado.

B.2.7 En caso de que **"EL ASEGURADO"** nombre un Apoderado Legal, éste deberá presentar además original y copia de los documentos que acrediten su personalidad, así como la copia de su Identificación Oficial.

Una vez que **"EL INSTITUTO"** haya hecho entrega de los documentos que debe rendir a **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá realizar la indemnización correspondiente en un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la fecha de entrega del último documento que sustente el evento, de conformidad con el **Numeral Vigésimo Cuarto.- Pago de Indemnización.**

El cumplimiento de la entrega de la documentación referida en los incisos anteriores y/o en los Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros, por parte de **"EL INSTITUTO"**, será suficiente para tener por sustentada la reclamación; y a partir de la fecha en que se cumplan dichos requisitos, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de indemnizar a **"EL ASEGURADO"** y/o a sus Beneficiarios en los términos del **Numeral Vigésimo Cuarto.- Pago de Indemnización** de este Anexo Técnico.

En caso de que se presente algún siniestro improcedente, **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar y sustentar dicha determinación por escrito a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar **10**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

(diez) días hábiles posteriores a la recepción del último documento que sustente la reclamación.

Si (los) Beneficiarios (son) Ascendientes o Descendientes en línea recta del asegurado, y se encuentran en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionando en el artículo 93, fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y desean ejercer tal derecho, deberán presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio actualizada, Acta de Reconocimiento, Adopción o Jurisdicción Voluntaria, o Acta de Acreditación de Concubinato ante Autoridad Judicial.

NUMERAL VIGÉSIMO SEGUNDO.- Reporte y conciliación de Siniestralidad: “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar reportes de siniestralidad y a acudir a la conciliación de siniestralidad en el lugar y fecha que **“EL INSTITUTO”** requiera por correo electrónico. **“EL INSTITUTO”** deberá solicitar la asistencia de **“EL PROVEEDOR”** para conciliar la siniestralidad con por lo menos **3 (tres) días hábiles de anticipación**. Los reportes de siniestralidad los deberá entregar **“EL PROVEEDOR”** durante los **10 (diez) días hábiles** posteriores al término de cada mes o a la solicitud expresa de **“EL INSTITUTO”** en el formato indicado en el **Apéndice 4 (cuatro)** a los correos que éste le indique. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

APARTADO VI
VALORACIÓN Y PAGO DE DAÑOS, INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES

NUMERAL VIGÉSIMO TERCERO.- Moneda: Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este Anexo Técnico son liquidables en pesos mexicanos.

NUMERAL VIGÉSIMO CUARTO.- Pago de Indemnización: “EL PROVEEDOR” hará el pago en una sola exhibición por cualquier indemnización en Moneda Nacional (Pesos mexicanos), mediante la expedición de cheque o transferencia electrónica de fondos a **“EL ASEGURADO”** y/o a el (los) Beneficiario (s) designado (s), y a falta de éste (os) a la sucesión legal de **“EL ASEGURADO”**, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** haya recibido los documentos que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos del **Numeral Vigésimo Primero.- Procedimiento en caso de Siniestro** del presente Anexo Técnico.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

La indemnización será cubierta por **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo siguiente:

- A) Para **“EL ASEGURADO”** adscrito a Nivel Central y Área Metropolitana: en las oficinas de **“EL PROVEEDOR”** ubicadas en _____, en la Ciudad de México.
- B) Para **“EL ASEGURADO”** adscrito en cualquiera de los Estados de la República: en la oficina de **“EL PROVEEDOR”**, más cercana al domicilio de **“EL ASEGURADO”**.
“EL ASEGURADO” y/o sus **“LOS BENEFICIARIOS”**, a través de **“EL INSTITUTO”** tendrán la acción para cobrar a **“EL PROVEEDOR”** la suma asegurada que corresponda, conforme a las reglas establecidas en este Anexo Técnico.

Si con posterioridad a un siniestro se detecta que el salario del servidor público del registro de asegurados no concuerda con el registrado en el último pago de salario percibido por **“EL ASEGURADO”**, **“EL PROVEEDOR”** pagará la suma asegurada que corresponda al último salario percibido, que será el que aparece en el último comprobante de pago de **“EL ASEGURADO”** o en el documento oficial que expida **“EL INSTITUTO”**. Esto tendrá como consecuencia un ajuste de la prima a la nueva suma asegurada desde la fecha en que se operó el cambio, ajuste que será cubierto por **“EL INSTITUTO”** una vez validada su procedencia, en los términos establecidos en el **Numeral Vigésimo Octavo.- Pago de Prima** de este Anexo Técnico.

En cualquier indemnización que lleve a cabo **“EL PROVEEDOR”**, deberá enviar vía electrónica a **“EL INSTITUTO”** en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles** después de haberse efectuado dicha indemnización, copia del comprobante del pago de indemnización otorgado a **“EL ASEGURADO”** y/o a sus Beneficiarios, a los correos electrónicos que indique **“EL INSTITUTO”**, a efecto de verificar que el pago de la indemnización se haya efectuado en tiempo y forma.

En caso de no cumplir con la entrega de la documentación en el plazo establecido, se penalizará a **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo a lo señalado en el **Numeral Vigésimo Sexto.- Penas Convencionales**.

NUMERAL VIGÉSIMO QUINTO.- Intereses Moratorios: Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con las obligaciones de pago en términos de lo establecido en el primer párrafo del **Numeral Vigésimo Cuarto.- Pago de indemnización**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, pagará a **“EL INSTITUTO”** una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día en



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto a la fracción IV, del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la Moneda Nacional (pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

NUMERAL VIGÉSIMO SEXTO.- Penas Convencionales: En caso de atraso en el cumplimiento de alguna obligación contractual imputable a **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 de su reglamento, se aplicará una pena convencional por cada día hábil de retraso hasta su total y correcta entrega en los términos y condiciones establecidos en este Anexo Técnico.

Dicha pena, se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para la entrega o prestación del servicio, y no podrá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

En caso de incumplimiento a las obligaciones que se describen a continuación, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** la penalización especificada para cada caso en concreto:

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha de límite entrega.	Penalización
Cuarto	a.	Documento en el que se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del Anexo Técnico por sección y riesgos cubiertos o cobertura (No Nota Técnica).	23 de enero de 2023	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado.
Cuarto	b.	Carta cobertura	00:01 horas del 1 de enero de 2023	
Cuarto	c.	Entrega de póliza	16 de enero de 2023	Dicho monto se pagará por cada día hábil de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite entrega.	Penalización
Cuarto	d.	Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones	5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO"	atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Cuarto	e.	Entrega de datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores	07 de febrero de 2023	
Cuarto	f.	Entrega de documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera	07 de febrero de 2023	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite entrega.	Penalización
Cuarto	g.	Entrega de copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas	07 de febrero de 2023	
Cuarto	h.	Entrega de copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha de límite entrega.	Penalización
Cuarto	i.	Entrega de copia de la confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	j.	Entrega de copia de la nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación para cada una de las colocaciones de reaseguro	07 de febrero de 2023	
Cuarto	k.	Entrega de esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot)	07 de febrero de 2023	
Cuarto	l.	Entrega del comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido	30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha del primer pago realizado por "EL INSTITUTO"	
Décimo Quinto	Segundo párrafo	Entrega de escrito de aceptación de la calculadora de prima de las cuotas de potenciación y un listado con la ubicación de las oficinas que tiene "EL PROVEEDOR" .	2 (dos) días hábiles posteriores a que "EL INSTITUTO" entregue la calculadora de potenciación	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Numeral	Inciso	Concepto	Plazo / Fecha límite de entrega.	Penalización
Vigésimo Séptimo		Incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.	15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de "EL INSTITUTO"	Se aplicará una penalización del 0.001% sobre el monto máximo del contrato, por cada documento solicitado en los conceptos y que no haya sido entregado en la fecha o plazo estipulado. Dicho monto se pagará por cada día hábil de atraso, sin exceder el veinte por ciento del monto total del contrato.
Trigésimo		Dividendos	15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud de pago por escrito por parte de "EL INSTITUTO"	

NUMERAL VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios: Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** al amparo de este Anexo Técnico, **"EL INSTITUTO"** hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y/o mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos, se indicará el monto correspondiente y se adjuntará la memoria de cálculo que justifique este monto, con esto **"EL PROVEEDOR"** estará en posibilidades de realizar su análisis y formular las aclaraciones pertinentes, tomando en cuenta que el periodo de conciliación y pago será a más tardar dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago por parte de **"EL INSTITUTO"**, en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" cubrirá a **"EL INSTITUTO"** el importe correspondiente al pago de las penas convencionales que se refieren en el **Numeral Vigésimo Sexto.- Penas**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Convencionales y la indemnización por mora a que refiere el numeral inmediato anterior, vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____, a nombre de **“EL INSTITUTO”** antes de **las 12:00 (doce) horas**, tiempo del centro de México, contando **“EL PROVEEDOR”** con un plazo máximo para efectuar el pago de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **“EL INSTITUTO”**, en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de **“EL PROVEEDOR”**, y tendrá que llevar a cabo el pago correspondiente en los términos establecidos en el presente contrato.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____, a nombre de **“EL INSTITUTO”**, asentando la referencia bancaria que para tal efecto le proporcione **“EL INSTITUTO”**.

**APARTADO VII
PAGO DE PRIMAS Y DIVIDENDOS**

NUMERAL VIGÉSIMO OCTAVO.- Pago de Prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** pagará la prima correspondiente al grupo asegurado de este Anexo Técnico, así como la actualización que efectúe **“EL INSTITUTO”**, con base en la información que será entregada a **“EL PROVEEDOR”** durante cada semestre, conforme a lo siguiente:

- A)** Para efectos del pago de prima inicial de **“LOS ASEGURADOS”** que se incorporaron desde el inicio de la vigencia de este Anexo Técnico y que se entregarán a **“EL PROVEEDOR”** en el mes de enero de 2023 en medio magnético, **“EL INSTITUTO”** calculará la prima como sigue:
Aplicará la cuota única semestral al millar de ____ al total de las percepciones mensuales integrales del universo de asegurados, expresado en miles de pesos multiplicadas por **40 (cuarenta)**.
- B)** Para efectos del pago de prima del segundo semestre, **“EL PROVEEDOR”** llevará a cabo el cálculo de la misma aplicando la cuota única semestral al millar de ____ al total expresado en miles de pesos de las percepciones mensuales del universo de asegurados entregada por parte de **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”** en el mes de julio de 2023, multiplicadas por **40 (cuarenta)**.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar a la División de Control de Seguros en los primeros **3 (tres) días hábiles** siguientes a la recepción del grupo asegurado,



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

dicho cálculo para la validación por parte de **“EL INSTITUTO”**.

- C)** Para efectos del pago de prima de los asegurados que decidan incrementar la suma asegurada básica, **“EL INSTITUTO”** de manera mensual, llevará a cabo el cálculo de la misma a través de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, quien le informará a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** de cada mes, el importe por concepto de prima correspondiente al mes inmediato anterior.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **“EL INSTITUTO”**.

Por lo que respecta al inciso **C)**, el trámite de validación y cobro de las facturas y/o recibos de pago respectivos se deberá realizar directamente en las oficinas de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto de Servicios Personales, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el trámite respectivo dentro de los **2 (dos) días hábiles** siguientes de la fecha de notificación.

NUMERAL VIGÉSIMO NOVENO.- Ajuste Final de Prima: La prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado durante la vigencia del contrato, se cuantificará obteniendo la diferencia entre el universo de asegurados al cierre del mes de junio de 2023 y el universo de asegurados del final de la vigencia, multiplicada por la cuota única diaria al millar acordada.

Para tal efecto **“EL INSTITUTO”** se obliga para con **“EL PROVEEDOR”** a entregar en el primer bimestre de 2024 un archivo electrónico que contenga la relación del grupo asegurado al cierre del mes de diciembre de 2023.

De resultar el saldo a favor de **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá enviar la factura correspondiente para su validación debidamente requisitada, a las direcciones electrónicas o en el domicilio que en su momento le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar el pago en Moneda Nacional (Pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____, a nombre de **“EL INSTITUTO”**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación que de sustento en los términos de este Anexo Técnico.

NUMERAL TRIGÉSIMO.- Dividendos: Los dividendos que en su caso se otorguen en el presente contrato se determinarán en el mes de julio de 2024, aplicando las siguientes



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

operaciones:

- A)** Al **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada por la cobertura básica por el periodo de vigencia del presente Anexo Técnico se deducirá el importe de la siniestralidad ocurrida en la cobertura básica en el periodo de referencia.
- B)** Si después de deducir los siniestros el monto de la siniestralidad es mayor que el mencionado **70% (setenta por ciento)** de la prima pagada, no se otorgará dividendo.
- C)** **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”** realizarán el ajuste correspondiente, en caso de que posteriormente al pago de la participación de utilidades se reporte algún siniestro.

Una vez conciliadas las cifras por **“EL PROVEEDOR”** con **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha de solicitud de pago por escrito por parte de **“EL INSTITUTO”**, efectuará dicho pago vía transferencia electrónica, a la Cuenta _____, a nombre de **“EL INSTITUTO”**, asentando la referencia que en su momento proporcione **“EL INSTITUTO”**.

Los dividendos se calcularán cuando la vigencia del contrato sea igual o mayor a un año. En el caso de que la vigencia sea menor de un año, no se podrán otorgar Dividendos. Para el cálculo de dividendos, no se tomará en consideración ni la prima ni la siniestralidad correspondiente a la potenciación de sumas aseguradas.

APARTADO VIII CONDICIONES GENERALES

NUMERAL TRIGÉSIMO PRIMERO.- Discrepancia: En caso de discrepancia en la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Notificaciones: Todas las notificaciones relacionadas con el presente Anexo Técnico serán en idioma español y deberán enviarse por escrito: a **“EL PROVEEDOR”**, precisamente a su domicilio ubicado en _____, y a **“EL INSTITUTO”** a sus oficinas ubicadas en calle Durango número 291, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio de **“EL PROVEEDOR”** deberá notificarse a **“EL INSTITUTO”** en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Además, las notificaciones deberán de ser enviadas a las direcciones de correo electrónico que **“EL INSTITUTO”** indique.

NUMERAL TRIGÉSIMO TERCERO.- No Adhesión: **“EL INSTITUTO”** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de **“EL PROVEEDOR”**, y deberán imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente Anexo Técnico.

El presente Anexo Técnico no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un servicio de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el Anexo Técnico no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

NUMERAL TRIGÉSIMO CUARTO.- Prelación de Condiciones: Queda convenido por **“LAS PARTES”** que los términos y las condiciones del presente Anexo Técnico prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

NUMERAL TRIGÉSIMO QUINTO.- Errores u Omisiones: **“LAS PARTES”** convienen que cualquier error u omisión de **“EL ASEGURADO”** en su identificación o en cuanto a que no se localice en el registro de asegurados, o bien exista alguna diferencia en la descripción del salario base de determinación de la suma asegurada reportado por **“EL INSTITUTO”** para efectos de conformar el universo de **“LOS ASEGURADOS”**, o cualquier otro error u omisión, no perjudicará los intereses de **“LOS ASEGURADOS”**, y no será motivo para que **“EL PROVEEDOR”** se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este Anexo Técnico es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia del mismo a favor de todos los servidores públicos adscritos a la nómina de mando de **“EL INSTITUTO”**.

Para tal efecto, **“EL INSTITUTO”** proporcionará a **“EL PROVEEDOR”** la copia fotostática del documento con el que se sustente que **“EL ASEGURADO”** formaba parte del grupo asegurado, por tratarse de personal adscrito a la nómina de mando de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de existir algún error u omisión que motive que la documentación sustentatoria presente discrepancias en el nombre o cualquier otro dato de **“EL ASEGURADO”**, será **“EL INSTITUTO”** quien valide mediante escrito el nombre correcto.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

NUMERAL TRIGÉSIMO SEXTO.- Supervisión y Verificación: “EL INSTITUTO” tendrá el derecho a comprobar y supervisar, en cualquier momento, por medio de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos y de la División de Control de Seguros estas últimas en su calidad de auxiliares del administrador del contrato, el cumplimiento del presente Anexo Técnico. Para tal efecto “EL INSTITUTO” a través de estas Áreas:

- A) Podrá llevar a cabo reuniones de trabajo y emitir oficios a “EL PROVEEDOR”, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo correspondiente, bastará la notificación por escrito que realice “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”.
- B) Con independencia del punto anterior, “EL INSTITUTO”, a efecto de verificar el cumplimiento del contrato, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

NUMERAL TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Administración y Verificación: El administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Apéndice 5 (cinco)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO.- Término de Gracia: En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en el **Numeral Vigésimo Octavo.- Pago de Prima**, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente contrato, ya que “EL INSTITUTO” podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicho numeral, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

NUMERAL TRIGÉSIMO NOVENO.- Responsabilidad: “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

negligencia de su parte, se lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”**, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico. Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente Anexo Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO.- Suspensión del Servicio: Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Anexo Técnico.

En cualquiera de los casos previstos en este numeral, se pactará por **“LAS PARTES”** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Transferencia de Derechos de Cobro: **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Anexo Técnico; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Modificaciones al Anexo Técnico: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**APARTADO IX
CONDICIONES LEGALES**

NUMERAL CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Procedimiento Conciliatorio: En caso de que **“EL ASEGURADO”** presente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de **“EL PROVEEDOR”**, dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre **“EL PROVEEDOR”** y **“EL ASEGURADO”** o los Beneficiarios. En este evento, la aludida comisión nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Relación Laboral: “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente Anexo Técnico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole Laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Terminación Anticipada del Contrato: “LAS PARTES” convienen que **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente servicio cuando:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- A) Concurran razones de interés general.
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o a **“EL ASEGURADO”**.
- C) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación. **“EL PROVEEDOR”** tendrá derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Anexo Técnico, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a **“EL INSTITUTO”** la prima correspondiente no devengada.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Rescisión Administrativa: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, **“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Anexo Técnico en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar al Órgano fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este Anexo Técnico, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este Anexo Técnico de seguro prescribirán en **5 (cinco) años** tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en **2 (dos) años** en los demás casos, contados en los términos del artículo 81, fracción I de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

consignado en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **“EL PROVEEDOR”** haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de Terceros Beneficiarios, se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos, así como demás ordenamientos aplicables en la materia. Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo.

Por lo anterior, cualquier acto o circunstancia que las partes realicen para el seguimiento e integración de la reclamación ocasionada por un siniestro, interrumpirá la prescripción, por lo que el término para la prescripción deberá de empezar a correr a partir del último acto o comunicado realizado por **“LAS PARTES”**.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros producirá la interrupción de la prescripción. En tanto, la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

NUMERAL CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Impuestos y/o Derechos: Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este Anexo Técnico serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** podrá



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO.- Legislación Aplicable: “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente documento, a lo pactado en todos y cada uno de los numerales del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación: La interpretación del contenido del presente Anexo Técnico se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por las partes, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Demanda en contra de “EL PROVEEDOR”: “EL PROVEEDOR” conviene en que cualquier acción legal o procedimiento en su contra, efectuado por “EL INSTITUTO” para el pago de cualquier indemnización o penalización a que tenga derecho en virtud de este seguro, no se considerará fuera de tiempo si se inicia dentro del plazo establecido para ello en la legislación mexicana, por lo que derivado de un juicio o acción legal para la recuperación de una reclamación, sostenido en un tribunal por “EL INSTITUTO”, no se considerarán prescritos los casos relacionados con la acción legal o procedimiento, así como los casos que derivados de estos pudiesen haberse detenido en su proceso normal, aun cuando la temporalidad de la vigencia y/o tiempo de prescripción de los eventos amparados por este instrumento hubiese llegado a su término y/o se pudieran considerar prescritos.

**APARTADO X
APÉNDICES**

NUMERAL QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Relación de Apéndices: Los apéndices que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente documento:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Apéndice 1 Consentimiento y designación de Beneficiarios.



Apéndice 1.zip

Apéndice 2 Lineamientos de Potenciación.



Apéndice 2.zip

Apéndice 3 Lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros.



Apéndice 3.zip

Apéndice 4 Formato de reporte de siniestralidad.



Apéndice 4.zip

Apéndice 5 Documento de designación de Administrador del Contrato.



Apéndice 5.zip



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

2. Clave CUCOP

- 34501-0004 "Seguro contra incendios".
- 39602-0001 "Seguro de vida".
- 39602-0002 "Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal".

3. Información y documentación que contiene algunos aspectos relevantes del instituto, que el participante podrá tomar como referencia al momento de realizar su propuesta técnica y económica

Las aseguradoras podrán consultar la información de referencia **(Apéndice 1 del anexo técnico)** que se relaciona a continuación:



Apéndice 1.zip

- a) Desglose y resumen de referencia de inmuebles de créditos hipotecarios otorgados con datos al cierre de junio de 2022.
- b) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato de abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios) con datos al cierre de junio 2022.
- c) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato de responsabilidad civil y asistencia legal (Sección I y II) con datos al cierre de junio 2022.
- d) Universo de asegurados de referencia del contrato de abierto de seguro de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de mando) con datos al cierre de junio 2022.
- e) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a los créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación, correspondiente al período de enero 2017 a septiembre 2022.
- f) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a la nómina de mando, correspondiente al período de enero 2017 a septiembre 2022.
- g) Registro histórico de primas pagadas de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y a la nómina de mando correspondiente al período de enero



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

2017 a agosto 2022.

- h) Registro histórico de universos de grupos de asegurados y saldos insolutos de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios del período de enero 2017 a junio 2022.

4. Requisitos de participación y documentación indispensable que deberán cumplir los participantes para la evaluación técnica

Con fundamento en los artículos 26, 29 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como tomando en consideración los aspectos técnicos y de evaluación especializada de las empresas calificadoras sujetas de regulación por leyes mexicanas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cuya información es pública en sus respectivas páginas de internet, la propuesta técnica deberá considerar los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas e información contenida en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, así como la siguiente documentación, la cual será indispensable para la evaluación técnica.

LOS LICITANTES PUEDEN PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, Y DEBERÁN PRESENTAR CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPE.

- a) A fin de garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias de la convocante, el licitante deberá presentar un escrito en formato libre en el que se precise de manera textual que acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del Anexo Técnico, así como con los Términos y Condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación.

No será necesario adjuntar ningún anexo (términos y condiciones, anexo técnico, convocatoria, etc.) y deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante y contener nombre y firma del representante legal de la misma.

- b) En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el licitante deberá presentar copia de la certificación expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para organizarse y operar como Institución de Seguros en la República Mexicana.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- c) Escrito emitido por la CNSF o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el que se indique que la aseguradora no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien el acuse de recibo de esta solicitud.

En caso de presentar acuse de recibo, el licitante adjudicado deberá presentar el escrito en cuestión emitido por la CNSF o por la SHCP, en el que indique de manera positiva que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- d) Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las propuestas que se presenten, así como contar con un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuman las instituciones, al invertir los recursos que mantengan con motivo de sus operaciones, y la determinación de los supuestos y de los recursos patrimoniales que las instituciones deberán mantener con el propósito de hacer frente a situaciones de carácter excepcional que pongan en riesgo su solvencia o estabilidad, derivadas tanto de la operación particular de las instituciones como de condiciones de mercado, el licitante deberá presentar impresión(es) del portal de internet de la CNSF (www.gob.mx/cnsf), donde se indique:

- i. "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo";
- ii. "Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado" e
- iii. "Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia"

Lo anterior conforme a los indicadores regulatorios revisados por la CNSF de los últimos 6 trimestres publicados en el mencionado portal; el promedio de cada índice deberá ser igual o mayor a 1.00. La documentación deberá estar firmada(s) y/o rubricadas por el representante legal del licitante.

Se tomará como no acreditado en los siguientes casos:

- i Si no presenta alguno o varios de los 6 índices trimestrales solicitados.
- ii No presentar la firma del Representante Legal.
- iii Presentar un promedio de los últimos 6 trimestres reportados por indicador menor a 1.00.

Se verificará que el promedio de los 6 últimos trimestres de los índices antes



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

mencionados sea mayor o igual a 1.00, redondeando el resultado a 2 decimales.

En caso de propuestas conjuntas, se deberá presentar la documentación donde cada aseguradora acredite los índices solicitados, los cuales se promediarán para obtener un solo indicador.

- e) Carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de presentación de propuestas ha cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y Anexo Técnicos de seguro formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito Anexo Técnicos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlos en la referida carta.

- f) A efecto de garantizar la competencia de proveedores con altos estándares de cumplimiento, calidad de atención y servicio de los participantes, deberán presentar escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante y firmada por el representante legal, en el que se observe lo siguiente:

- Listado de los Anexo Técnicos de seguros que ha suscrito con el Instituto en los últimos 5 (cinco) años.
- Texto en el que manifieste que ha cumplido en tiempo y forma con todos los compromisos de pago de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales e intereses moratorios que el IMSS haya requerido en los términos de Anexo Técnicos adjudicados en los últimos 5 (cinco) años.

Asimismo, como parte del escrito se deberá obligatoriamente anexar la carta vigente de liberación de atención y servicio correspondiente a cada Anexo Técnico, o constancia vigente de satisfacción de atención y servicio emitida por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales del IMSS, en la que conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los Anexo Técnicos de seguro formalizados.

La carta de liberación de atención y servicio o la constancia de atención y servicio, deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres meses, a la fecha de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

presentación de proposiciones técnicas y económicas.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito Anexo Técnicos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlos en el escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante.

5. Causas de desechamiento de las propuestas presentadas

Se desearán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.

- a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, así como en cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.
- b. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- c. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.
- d. Cuando el licitante no cuente con la autorización para realizar el tipo de operaciones de seguros del ramo correspondiente a la partida en la que desea participar.
- e. Cuando el licitante no cuente con la solicitud con sello de recepción o el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el cual notifique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.
- g. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.
- h. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.
- i. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- j. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.
 - k. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.
 - l. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.
 - m. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del licitante o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.
 - n. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.
 - o. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica", establecido en los Términos y Condiciones del presente procedimiento.
- 6. Norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional, norma de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la ley de infraestructura de la calidad**
- No aplica.

Finalmente, se precisa que para la contratación del presente servicio **no aplican los incisos b), c) y d), del numeral 4.24.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. (POBALINES).



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 2.- Términos y Condiciones

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CUATRO SEGUROS (DOS VINCULADOS A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DOS VINCULADOS A LA NÓMINA DE MANDO), QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS o INSTITUTO) PARA EL AÑO 2023.

Para la contratación del presente servicio, a continuación se desarrollan los incisos que dan atención al **numeral 4.24.4** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. (POBALINES).

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de los contratos de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2023 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023.

Partida	Denominación
1	Contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.
2	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios y Mediano Plazo).
3	Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
4	Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando).

LOS LICITANTES PUEDEN PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Fundamento legal de la contratación

Los seguros antes señalados, se integran de conformidad con diversas disposiciones legales y administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

- a) Artículos 20 y 30 del Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores, que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.
- b) ACDO.AS2.HCT.171208/309.P.DF emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, a través del cual aprueba contratar una póliza de seguro que permita dar cobertura al Instituto y a sus servidores públicos por el daño o perjuicio causado a un tercero en que pueden incurrir en el desempeño de sus funciones.
- c) Norma para la conformación, autorización y mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- d) Artículo 30 fracción I del “Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”.
- e) Acuerdo del H. Consejo Técnico (ACDO.SA2.HCT.141221/358.P.DA) de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprobó la actualización del documento denominado “Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social”.
- f) Acuerdo de fecha 02 de junio de 2022, por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado por el Diario Oficial de la Federación.

b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega y prestación del servicio a contratar se llevará a cabo de forma continua, las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año 2023, en el plazo y términos establecidos en el Anexo Técnico.

Sin embargo, el servicio deberá ser otorgado hasta que el último siniestro reportado por el IMSS se encuentre concluido, y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico, y en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato de seguro, se entenderá por día natural el comprendido de lunes a domingo y por día hábil el comprendido de lunes a viernes con excepción de los días no laborables que determine el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y la Cláusula 46, Fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2023.

Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio

Los documentos con los cuales se tendrá por realizada la entrega del servicio son:

- Reporte de siniestralidad
- Cuadros de determinación de pérdidas.
- Cuadros convenio de indemnización.
- Formato de potenciación.
- Lineamientos de potenciación.
- Formato de Minuta de trabajo.

Estos documentos, se encuentran para consulta en el **Apéndice 1 de los Términos y Condiciones**.

Ver la sección “Anexos de Convocatoria” en CompraNet.

Por lo anterior, el proveedor se obliga para con los representantes del IMSS, a formalizar conjuntamente los lineamientos para el reporte y seguimiento de siniestros, lineamientos de potenciación, las minutas de trabajo, cuadros de determinación de pérdidas y cuadro convenio de indemnización, de acuerdo a los plazos y términos definidos en el Anexo Técnico.

El proveedor presentará el servicio de aseguramiento de forma continua de acuerdo a establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, incluyendo las siguientes actividades.

a) Durante toda la vigencia del contrato de seguro en el que participe (dos



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

vinculados a los créditos hipotecarios, y dos vinculados a la nómina de mando), y hasta concluir con el último siniestro reportado, incluso cuando éste se vaya a concluir fuera de la vigencia del contrato, realizará seguimiento y/o conciliación en las ubicaciones que le informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o peritos expertos en la materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del trabajador y/o personal de la División de Control de Seguros.

- b) Formalizar y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de seguro adjudicado en los plazos y términos que establezca el Instituto.
- c) Dar seguimiento quincenal a cada uno de los siniestros pendientes de cierre, que hayan sido reportados al amparo del contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios a través de la Gerencia de Siniestros Daños del proveedor.

c) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Evaluación de proposiciones

En apego a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la evaluación de las proposiciones para el servicio se realizará utilizando el criterio de puntos y porcentajes, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo Técnico. Para efectos de la evaluación por puntos se considera para la propuesta técnica un máximo de 60 puntos y, para la propuesta económica, de 40 puntos.

La evaluación de las propuestas será mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, conforme a la metodología que se describe a continuación:

2. Evaluación Técnica

Para llevar a cabo la evaluación de las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes, se procederá a revisar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de conformidad con lo previsto en el numeral 4 "Requisitos de participación y documentación indispensable que deberán cumplir los participantes para la



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

evaluación técnica” del Anexo Técnico. Por lo que, para acceder a la evaluación técnica, se debe acreditar el numeral 4 del Anexo Técnico.

Para las propuestas técnicas que cumplan con los requerimientos técnicos especificados para el servicio, se procederá a realizar la evaluación para la asignación total o parcial de los 60 puntos disponibles, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, haya realizado el licitante para los rubros y subrubros que integran la evaluación, con base en los parámetros dispuestos.

Sólo se asignará la puntuación correspondiente a cada rubro y subrubro conforme a los parámetros que el licitante acredite en cada uno de ellos. La puntuación de la propuesta técnica de cada licitante se determinará conforme a lo establecido en la evaluación técnica.

Con base en la puntuación que corresponde a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente y, por tanto, no será desechada; se verificará que la puntuación a obtener sea de cuando menos 45 (CUARENTA Y CINCO PUNTOS) de los 60 (SESENTA PUNTOS) máximos que se pueden obtener en la evaluación.

La evaluación de las propuestas será por el mecanismo de **“Puntos y Porcentajes”** conforme a lo siguiente:

Concepto	Puntos del Total
Rubro 1. Capacidad del Licitante	24
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	14.24
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (1.06 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y gerente de siniestros)	$1.06 \times 4 = 4.24$
1.1.2 Competencia en el Trabajo (2.13 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y gerente de siniestros)	$2.13 \times 4 = 8.52$
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (puntos por candidato a ejecutivo de cuenta (2), supervisor de cuenta y el gerente de siniestros)	$0.37 \times 4 = 1.48$
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	9.6
1.2.1 Capitales contables	9
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	0.6



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Concepto	Puntos del Total
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	0.06
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	0.05
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	0.05
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	18
2.1 Experiencia en el Ramo	9
2.2 Especialidad del licitante	9
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	6
3.1 Metodología para la prestación del servicio	5.5
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	0.25
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	0.25
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	12
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio	12
Total	60

En el **Apéndice 2 de los Términos y Condiciones**, se presentan los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.



Apéndice 2.
Criterios de evaluaci

EL LICITANTE, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA RUBRO Y SUBRUBRO POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA.

3. Evaluación Económica

De advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) evaluada(s) obtuvo (ieron) una puntuación igual o superior a 45 puntos de la puntuación máxima de 60 puntos, se procederá a realizar la evaluación de Propuestas Económicas.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Por lo anterior, las proposiciones económicas deberán presentarse en pesos mexicanos para la **Partida 1** y **Partida 3**, y en cuota anual al millar aplicable a las sumas aseguradas de referencia de cada contrato, las cuales están en pesos mexicanos para la **Partida 2** y **Partida 4**, en el formato en Excel que para tal efecto se adjunta como **Apéndice 3 de los Términos y Condiciones**. ([Ver Anexo 9 Propuesta Económica](#))

LOS LICITANTES PUEDEN PARTICIPAR EN UNA O MÁS PARTIDAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el proceso de adjudicación del contrato de seguro que será licitado, sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

El proveedor deberá otorgar los servicios indistintamente en las siguientes ubicaciones:

- i. Oficinas de la División de Control de Seguros, adscrita a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas del IMSS, ubicadas en el cuarto piso de la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.
- ii. Para la Partida 1, en las ubicaciones que se vean afectadas por un siniestro, a través de los representantes de la compañía aseguradora, los despachos de ajustadores y/o peritos expertos en la materia, previo al reporte que realice el trabajador y/o personal de la División de Control de Seguros.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- iii. Para la partida 1, las visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños por siniestros se realizarán en las ubicaciones que informe el trabajador y/o personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe la compañía aseguradora para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir.

g) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

No aplica.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

En el **Apéndice 4 de los Términos y Condiciones**, se especifica las penas convencionales en las que podría incurrir el proveedor, en caso de atraso en la prestación del servicio.



Apéndice 4.
Penalizaciones de cl

i) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO

En caso de defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, se hará acreedor a una pena convencional que no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de los contratos de seguro abiertos o de la prima anual a pagar en caso del contrato de seguro de daños a casa habitación de créditos hipotecarios.

Las especificaciones de aplicación y cálculo de intereses moratorios y penas convencionales se encuentran detallados en el Anexo Técnico.

j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Seguros y de Fianzas, en tanto las Instituciones de Seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones.

k) FORMA DE PAGO

El tercer párrafo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece a la letra que: *“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la presentación del servicio se realice.”*

Asimismo, el artículo 34 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, señala textualmente que: *“Salvo pacto en contrario, la prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro; entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el periodo del seguro es de un año.”*

Con base en estas disposiciones, los cuatro contratos de seguro: i) dos vinculados a los créditos hipotecarios, y ii) dos vinculados a la nómina de mando que conforman el PAI 2023, contempla el pago semestral anticipado de las primas de seguros.

Derivado de lo anterior, la periodicidad del pago de primas se hará durante la vigencia de los contratos de forma semestral en pesos mexicanos.

La prestación de servicios de aseguramiento y/o indemnización de siniestros, pagos parciales o anticipos no estará condicionada al pago de prima por parte del Instituto.

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto, con Registro Federal de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Para su validación, el proveedor deberá enviar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del inicio de la vigencia del contrato y en la segunda quincena del mes de julio la factura correspondiente, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique el Instituto.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato .XML, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación, deberá entregar la factura correspondiente mediante escrito en papel membretado del proveedor dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique el IMSS en el que se describa:

- El número de contrato.
- El importe que ampara la factura validada.
- El número de proveedor.
- El número de cuenta contable que afectará el IMSS por el pago, que será la **21063001 “Seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales”** o en la cuenta IMSS determine y notifique al proveedor.
- La copia del contrato debidamente formalizado.
- La opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
- La constancia de incorporación del archivo .XML al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, el IMSS realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

El IMSS efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo con la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería del IMSS ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique el Instituto.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

1. Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales

El Instituto no adquirirá bienes o contratará servicios con los particulares que señala en las fracciones I, II, III y IV, del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

La “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” citada en este numeral, deberá presentarse en la División de Contratos, ubicada en la Avenida Durango 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

En caso de que el licitante que resulte con adjudicación no presente la “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” dentro del plazo establecido para la formalización del o los contratos correspondientes, o esta no sea positiva y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, el Instituto se estará, en caso de proceder, a lo dispuesto en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del contrato o pedido, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

2. Impuestos y derechos

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será pagado por el IMSS.

I) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y de la División de Control de Seguros o de quien ella designe, el cumplimiento del seguro en el que participe, entre otras de la siguiente forma:

- A)** En caso de ser necesario llevará a cabo reuniones de trabajo con los proveedores, con el propósito de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada y pendiente de pago. Los resultados de estas reuniones se plasmarán en la minuta que para el efecto se elabore.
- B)** Con independencia de los puntos anteriores, las referidas áreas podrán llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del contrato.

Causales de Rescisión Administrativa

El IMSS podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- A)** Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- B)** No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en el contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo del proveedor.
- C)** Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a las especificaciones del Anexo Técnico, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- D)** Cuando no pague en los plazos, términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico, las penas convencionales a que hubiera lugar.
- E)** Proporcionar información que resulte falsa o que actúe con dolo o mala fe debidamente acreditado por autoridad competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- F)** Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente
- G)** Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del IMSS, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- H)** Si el proveedor no otorga al IMSS y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- I)** Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- J)** Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida al proveedor, para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.
- K)** Cuando el proveedor sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.
- L)** En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFCE), de acuerdo a sus facultades, notifique al IMSS, la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- M)** Si el proveedor no permite al IMSS la administración y verificación a que se refiere el Anexo Técnico.

La rescisión del contrato será con independencia de las sanciones que procedan conforme a los Numerales correspondientes a los Intereses moratorios; Penas convencionales; y Pago de intereses moratorios y penas convencionales del Anexo



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Técnico.

Procedimiento de rescisión

En caso de optar por la rescisión del contrato, el IMSS procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el Instituto resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al proveedor dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de este numeral.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte del proveedor no derive del atraso en la prestación del servicio, el IMSS podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del IMSS, de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El IMSS podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Al no dar por rescindido el contrato, el IMSS establecerá con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

Confidencialidad

Las partes convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por el IMSS.

De igual forma será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste el proveedor al IMSS, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, el proveedor reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

conformen.

Por lo expuesto el proveedor, se obliga expresamente a lo siguiente:

- A)** Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto de este Anexo Técnico.
- B)** Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- C)** No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito del IMSS.
- D)** No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito del IMSS.

El proveedor conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios a aquellos respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante el presente numeral.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este Anexo Técnico y se comprometerá a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de este numeral asume el proveedor.

El proveedor acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

Las partes convienen en que la siguiente información o documentación no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

- A)** Aquella que sea conocida públicamente.
- B)** La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

respectivo.

- C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del Anexo Técnico.
- D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- E) La que, de acuerdo a la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación al presente numeral, el proveedor responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará al IMSS por la difusión no autorizada.

El anterior pacto se establece entre las partes, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el Artículo 46, Fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Propiedad intelectual

La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad del IMSS. Éstos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso del IMSS, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, el proveedor se obliga para con el IMSS a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este Anexo Técnico, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud el proveedor manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del IMSS por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico al proveedor para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que en su caso, se ocasione.

m) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO

No aplica.

Por otra parte, se informa lo siguiente:

1. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARÁN EN EL EVENTO.

Los servidores públicos que participarán en el procedimiento de contratación son:

Mtra. Mónica Alejandra Montano López
Act. Mónica Cervantes Fernández
Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado
Lic. Adrianna Ydalid Campos Ocaña

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración de los contratos estará a cargo de la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, asistida por el Titular de la División de Control de Seguros.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 3.- Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante

Ciudad de México, a ____ de ____ de 20__.

_____(Nombre)_____, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas** en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. _____, a nombre y representación de ____ (Persona Física o Moral) ____.

Datos Personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes.		
Domicilio.		
Calle y Número.		
Colonia.	Demarcación Territorial o Municipio.	
Código Postal.	Entidad Federativa.	
Teléfono Fijo.	Teléfono Móvil.	
Correo Electrónico.		
Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva.	Fecha.	
Nombre, número y circunscripción del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma).		
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.		
Descripción del Objeto Social.		
Relación de Accionistas.		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad).		

Apoderado Legal o Representante. (Nombre y Domicilio)
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha, nombre y circunscripción del Notario Público)

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022





Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 4.- Escrito de nacionalidad mexicana

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento _____ (*Licitación Pública Nacional Electrónica*) _____
No. _____ (*Número de Procedimiento*) _____ en el que mi representada, la empresa
_____ (*nombre o razón social del licitante*) _____ participa a través de la
presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en numeral 4.2, Documentación distinta a la
proposición (legal-administrativa), de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública
Nacional Electrónica citada en el párrafo anterior, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** lo
siguiente:

- Conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica.
- Conforme al artículo 39, fracción VIII del Reglamento de la citada Ley que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 5.- Escrito de cumplimiento de normas

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento _____ (*Licitación Pública Nacional Electrónica*) _____
No. _____ (*Número de Procedimiento*) _____ en el que mi representada, la empresa
_____ (*nombre o razón social del licitante*) _____ participa a través de la
presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en numeral 4.2, Documentación distinta a la
proposición (legal-administrativa), de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública
Nacional Electrónica citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas
solicitadas en la presente convocatoria, de acuerdo con el Anexo [***] que se adjunta para tal
efecto.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)

Anexo [*].- El licitante debe indicar el nombre y/o número de anexo en que se encuentra dentro de su propuesta técnica.**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 6.- Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

____Nombre _____, en mi carácter de representante legal de la (Persona Física o Moral) manifiesto **bajo protesta de decir verdad** lo siguiente:

Que la empresa que represento, el suscrito, los socios o accionistas y las personas que forman parte de la sociedad, no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica número. _____.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)

Nota. En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 7.- Declaración de integridad

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

_____, Nombre _____, en mi carácter de representante legal de la (Persona Física o Moral) _____, y en términos de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número _____, manifiesto **BAJO protesta de decir verdad** lo siguiente:

Que mi representada se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

(EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ SUSTITUIR EL PÁRRAFO ANTERIOR POR LO SIGUIENTE: "Me permito manifestar **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que me abstendré por sí mismo o a través de interpósita persona, de adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; asimismo me abstendré por sí mismo o por interpósita persona, de llevar a cabo cualquier acto que implique trasgresión a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a lo dispuesto en general por la Ley Federal de Competencia Económica.") **EN CASO DE NO SER PERSONA FÍSICA PODRÁ ELIMINAR ESTE PÁRRAFO.**

Que en caso de resultar adjudicado, me obligo a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 8.- Escrito de estratificación de MIPYME

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ Núm. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por los artículos 69 y 81, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 8 Bis.- Instructivo de llenado para el escrito de estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES)

Descripción.

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como MIPYMES, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las MIPYMES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación Pública Nacional Electrónica).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión. $\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$.

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYMES disponible en la página <http://www.comprasdegobierNúm.gob.mx/calculadora>

Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 9- Propuesta Económica



Formato Propuesta
Económica 2023.xlsr

(Apéndice 3 de los Términos y Condiciones.)

DEBERÁ INCLUIR:

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato

Razón Social.- _____ (Del Licitante)

RFC.- _____ (Del Licitante)

Lugar y fecha.- _____

Representante Legal del Licitante (Nombre y
Firma)_____



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 10.- Relación de documentos a presentar

Fecha
Licitación Pública Nacional Electrónica (Número)
Denominación o Razón Social y Dirección Completa
Teléfonos y Correo Electrónico
Nombre del Representante

Referencia	Documento legal-administrativo	Presentado	
		Sí	No
Numeral 4.2.1 Anexo 3	Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.		
Numeral 4.2.2 Anexo 4	Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana.		
Numeral 4.2.3 Anexo 5	Escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria, cuando aplique. NO APLICA		
Numeral 4.2.4 Anexo 6	Escrito bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.		
Numeral 4.2.5 Anexo 7	Declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, por si o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos del IMSS induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.		
Numeral 4.2.6 Anexo 8	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa.		
Anexo 11	Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.		
Anexo 12	Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.		
Anexo 15	Convenio de participación conjunta, cuando aplique.		
Anexo 16	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).		
Anexo 17	Escrito de Integridad de Comisión Federal de Competencia Económica.		
Anexo 19	Carta de autorización 32-D		



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Referencia	Documento legal-administrativo	Presentado	
		Si	No
Anexo 20	Manifestación de servicios especializados		
Anexo 21	Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet".		
Anexo 22	Manifiesto de conocer el modulo de formalizacion de instrumentos juridicos.		
Referencia	Documentos de la propuesta técnica		
Numeral 4.3	Documentación de la propuesta técnica enviada por el CompraNet		
Numeral 6	Documentación proporcionada para la evaluación por puntos.		
Referencia	Documento de la propuesta económica		
Numeral 4.4 Anexo 9	Formato de propuesta Económica.		



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 11.- Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante

Ciudad de México, a __ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

__ (Nombre) ____, en mi carácter de ____, de la __ (Persona Física o Moral) __, manifiesto por medio de la presente que los documentos contenidos en mi propuesta y remitida a la convocante para la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. ____ que contiene a su vez información de carácter Reservada y Confidencial con fundamento en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98, 110 fracción XIII, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá indicar si en los documentos que proporcionan al IMSS se contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter.

(El licitante deberá señalar y fundamentar los numerales de su proposición administrativa-legal y/o técnica que considere información confidencial y/o comercial reservada.). Cabe señalar que de no clasificarse la información por parte del licitante en los términos señalados, la información presentada como parte de su proposición técnica - legal - económica tendrá tratamiento de información de carácter público.

Relación de documentos:

Ejemplos:

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 12.- Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
P r e s e n t e

PROCEDIMIENTO No. _____

PARA PERSONAS MORALES:

_____, en mi carácter de _____, de la ____ (Persona Moral) ____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios o accionistas

- 1.
- 2.
- 3.

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, se deberá indicar el nombre del socio o accionista)

- 1.
- 2.
- 3.

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

PARA PERSONA FÍSICAS:

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

O

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 13.- Manifestación de Interés en participar

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__

____ (Nombre) _____, en términos del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 48 fracción V de su Reglamento, expreso el interés de mi representada en participar en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. _____ y en su caso **solicitar aclaraciones** a los aspectos contenidos en la convocatoria, por si o a nombre y representación de____ (Persona Física o Moral) __, y manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, los siguientes datos:

Datos Personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes.		
Domicilio.		
Calle y Número.		
Colonia.	Demarcación Territorial o Municipio.	
Código Postal.	Entidad Federativa.	
Teléfono Fijo.	Teléfono Móvil.	
Correo Electrónico.		
Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva.		Fecha.
Nombre, Número y Circunscripción del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma).		
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.		
Descripción del Objeto Social.		
Relación de Accionistas.		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Públicos que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad)		

Apoderado o Representante Legal. (Nombre y Domicilio)
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha, nombre, número y circunscripción del Notario Público ante el cual se otorgó)

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 13.1- Formato de solicitud de aclaraciones

Procedimiento:		Fecha:	
Nombre o Razón Social del Licitante			
Domicilio			
RFC.			
Teléfono			
Correo Electrónico			

1.- Numerales de la convocatoria

(1) Núm.	(2) Numeral de la convocatoria.	(3) Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS

Instructivo de llenado

Concepto	Descripción
(1) No. de pregunta y/o aclaración.	Se refiere al número consecutivo de la pregunta o aclaración formulada por el licitante.
(2) Numeral de la convocatoria.	Los licitantes deberán indicar el numeral específico de la convocatoria sobre el cual deseen formular preguntas o solicitar aclaraciones. En caso de requerir más renglones, deberán copiar la celda que contiene la "Lista Desplegable" y pegarla en la correspondiente celda.
(3) Pregunta y/o aclaración	Las preguntas o solicitudes de aclaración versarán exclusivamente sobre el contenido de la convocatoria

**Representante Legal
del Licitante**

Nombre y firma



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 14.- Modelo de contrato

CONTRATO (ABIERTO O CERRADO) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE (\$DESCRIPCIÓN CATEGORIA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL (NOMBRE DE LA ENTIDAD), REPRESENTADA POR (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD), EN SU CARÁCTER DE (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE), EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Solo si el proveedor es persona moral REPRESENTADA POR NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONTRATO (ABIERTO O CERRADO) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE (\$DESCRIPCIÓN CATEGORIA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL (NOMBRE DE LA ENTIDAD), REPRESENTADA POR (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD), EN SU CARÁCTER DE (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE), EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON _____, REPRESENTADA POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” Y EN FORMA CONJUNTA CON “EL INSTITUTO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

(Es la parte del contrato que se refiere a los hechos, sucesos, programas, mandatos, entre otros que dan origen a la prestación de los servicios y que para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas deben atender las entidades, (enumerar tantas como sean necesarias)).

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ____ de los Lineamientos que regulan la operación del Programa _____ “EL INSTITUTO” deberá _____.

Mediante oficio N° _____, el Titular de “EL INSTITUTO”, instruyó _____.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número ____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Titular de la Notaría Pública Número ____ del _____, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número _____, de fecha _____; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD), (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE), con R.F.C **Colocar RFC** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO), (SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO), con R.F.C **Colocar RFC**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

El (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO), (SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO), con R.F.C **Colocar RFC**, funge como área consolidadora y representante de los administradores del presente contrato, quien será responsable de las designaciones de los administradores de este contrato, por lo que en su expediente deberán obrar las designaciones individuales de estos, los cuales serán encargados de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de (TIPO DE PROCEDIMIENTO) (COLOCAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO) de carácter **COLOCAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos (FUNDAMENTO) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas (física o moral), se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen / Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número (NUMERO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA) con folio de autorización (FOLIO AUTORIZACIÓN SP), de fecha ____ de ____ de ____, emitido por la _____. que se agrega al presente contrato en el **Anexo _ ()**

“EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número (NUMERO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA) con folio de autorización (FOLIO AUTORIZACIÓN SP), de fecha ____ de ____ de ____, emitido por la _____. que se agrega al presente contrato en el **Anexo _ ()**

- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **(RFC ENTIDAD)**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1 Es una persona **(MORAL)** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número ____ de fecha _____, pasada ante la fe del (la) Licenciado (a) _____, Titular de la Notaría Pública número ____ de ____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, con el folio mercantil electrónico número _____, denominada (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL), cuyo objeto social es, entre otros, **(OBJETO SOCIAL)**.

Es una persona **(FISICA)** que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, folio número _____, expedida por la _____ del _____, de fecha _____ e identificación oficial consistente en _____ expedida por _____, con código de identificación _____, con vigencia al año _____, denominada (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL), cuyas actividades consistentes, entre otras, en **(OBJETO SOCIAL)**. _____, inscrita en el Régimen de _____.

- II.2 La o el C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número ____ de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

fecha _____, pasada ante la fe del (la) Licenciado (a) _____, Titular de la Notaría Pública número _____ de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, con el folio mercantil electrónico número _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (**RFC PROVEEDOR**).

II.7 Cuenta, al igual que su subcontratante con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual (de los cuales) presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato. (Lo resaltado en amarillo solo se debe incluir cuando exista subcontratación).

II.8.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **“EL INSTITUTO”** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico. (EN CASO DE APLICAR)

II.9.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido

por **“EL INSTITUTO”** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual (de los cuales) presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**. (En caso de aplicar)

II.10.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual (de los cuales) presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **(DOMICILIO FISCAL PROVEEDOR)**, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en _____ número _____, Colonia _____, Demarcación Territorial _____, Código Postal _____, en la Ciudad de México, teléfonos: (55) _____ o (01 _____), correos electrónicos: _____.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

EN CASO DE QUE SE HAYA ADJUDICADO A UN PROVEEDOR EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA, SE INCLUIRÁ EL SIGUIENTE TEXTO:

III.- “EL PROVEEDOR”, declara conjuntamente que:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo** ____ (___).

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** el servicio de **(OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO)**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) “Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI”

Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado (EN CASO DE APLICAR)”

Anexo 3 (tres) “Propuesta Técnica y Económica de **“EL PROVEEDOR”** y Acta de Fallo/Oficio de Adjudicación”

Anexo 4 (cuatro) “Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet” (EN CASO DE APLICAR)

Anexo 5 (cinco) “Convenio de Participación Conjunta” (EN CASO DE APLICAR)

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

(EN CASO DE SER CERRADO): (en caso que en detalle de \$Categoría a contratar haya



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

(COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)

El monto total del mismo es por la cantidad de (MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos) en moneda nacional antes de impuestos y (MONTO TOTAL DEL CONTRATO con impuestos) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio **(OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagará a **“EL PROVEEDOR”** los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto
(COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	(% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	(MONTO TOTAL DEL CONTRATO con impuestos * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)

Se agregarán tantos se
hayán programado

(EN CASO DE SER ABIERTO): (en caso que se haya seleccionado monto total o en detalle de \$Categoría a contratar haya seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

(COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)_

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de (PRECIO UNITARIO) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de (MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de (MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio **(OBJETO DEL CONTRATO**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

SELECCIONADO), por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a **“EL PROVEEDOR”** en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
(COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	(% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	(MONTO MÍNIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	(MONTO MÁXIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)

Se agregarán tantos se hayan programado

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos _____ a **“EL PROVEEDOR”** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo _ ()**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **(señalar la forma y el medio mediante el cual se presentará)**

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente: (EN CASO DE APLICAR)

Considerar párrafos adicionales conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT. (EN CASO DE APLICAR)

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares EE.UU.A., y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) o en el Tipo de cambio para solventar obligaciones



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

denominadas en dólares de los EE. UU. A., pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México (FIX) que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. (EN CASO DE APLICAR)

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

PARRAFO PARA EN CASO DE QUE EXISTA PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **“EL PROVEEDOR”** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que **“EL INSTITUTO”** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE _____, del banco _____, a nombre de “_____”, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los servicios proporcionados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

(EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS) Se otorgarán a **“EL PROVEEDOR”** los siguientes anticipos, con la previa autorización del (SERVIDOR PUBLICO CON FACULTADES PARA AUTORIZAR ANTICIPO) de conformidad con el ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades)___.

ANTICIPO (PORCENTAJE DEL MONTO TOAL)	FECHA A OTORGAR ANTICIPO
--------------------------------------	--------------------------

(COLOCAR EL % DE ANTICIPO)	(FECHA EN QUE SE PAGARÁ ANTICIPO)
----------------------------	-----------------------------------

Se agregarán tantos se hayan programado

Asimismo se estipula que la amortización de los anticipos atrás descritos se llevará a cabo _____ (señalar la forma en que se llevará a cabo su amortización.)_____

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **COLOCAR FECHA DE INICIO** y hasta el **COLOCAR FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”**, las siguientes garantías:

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA SOBRE SERVICIOS)

- a. **Garantía del servicio.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a entregar _____ (CONFORME LO SEÑALE EL ANEXO TÉCNICO Y/O TERMINOS Y CONDICIONES)

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA DE ANTICIPO)

- b. **Garantía de los anticipos recibidos.** - **“EL PROVEEDOR”** entregará a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar el **(COLOCAR FECHA DE ENTREGA DE GARANTÍA DE ANTICIPOS)** previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto de los anticipos recibidos.

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que el **“EL INSTITUTO”** entregue a **“EL PROVEEDOR”**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **“EL PROVEEDOR”**, deberá solicitar por escrito a **“EL INSTITUTO”** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del presente contrato la liberación de la fianza a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

garantía de fianza de anticipo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

(EN CASO **NO** SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

Ingresar excepción de la garantía de cumplimiento

(EN CASO **SI** SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico (VERIFICAR PLAZO DE ENTREGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES), en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

VERIFICAR VIGENCIA DE LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

(EN EL CASO DE APLICAR DE ACUERDO AL MONTO)

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **“EL INSTITUTO”**, siendo necesario considerar lo siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **“EL INSTITUTO”** en la División de Contratos.
- c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **“EL PROVEEDOR”** el segundo día hábil posterior a que **“EL INSTITUTO”** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del administrador del presente contrato.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **“EL PROVEEDOR”** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas _____ del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b). (VERIFICAR)
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
por el monto total de las obligaciones garantizadas.
(Dependiendo del caso concreto)

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación de los servicios, así como el



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

- costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
 - d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
 - e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“EL INSTITUTO”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
 - f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” que suscriben el presente contrato en su carácter de **“EL PROVEEDOR”**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma mancomunada o solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo __ ()** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de _____ del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet,.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor .



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

EN CASO DE EXISTA PARTICIPACIÓN CONJUNTA

“EL PROVEEDOR” convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta.

“EL PROVEEDOR” conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder **solidariamente/mancomunada** de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo _ ()**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo _ ()**, y, en su caso, Junta de Aclaraciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo _ ()**.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“EL INSTITUTO”** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **“EL INSTITUTO”** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”**, con



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“EL INSTITUTO”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“EL INSTITUTO”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO ”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO ”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“EL INSTITUTO”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INSTITUTO ” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. (**COLOCAR NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO**), (**COLOCAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO**), con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo _ ()**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al (COLOCAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA) % del valor de lo incumplido, conforme a los conceptos señalados en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo _ ()**, y Junta de Aclaraciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo _ ()**, en caso de aplicar.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “**EL PROVEEDOR**”, por atraso en la prestación del servicio será (COLOCAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL) %, (colocar periodicidad de pena), sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo _ ()** y, en su caso, la Junta de Aclaraciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo _ ()**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente,



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“EL INSTITUTO”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilicen para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“EL INSTITUTO”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“EL INSTITUTO”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“EL INSTITUTO”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“EL INSTITUTO”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“EL INSTITUTO -” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“EL INSTITUTO”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo _ ()**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **“EL INSTITUTO”**.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **“EL INSTITUTO”** la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
9. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

“EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “EL INSTITUTO” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de la prestación del servicio por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “EL PROVEEDOR” proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad,



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el _____, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “EL INSTITUTO” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”)</u>	<u>(CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”)</u>	<u>(R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”)</u>
<u>(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO)</u>	<u>(CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO)</u>	<u>(R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO)</u>

**POR:
“EL PROVEEDOR”**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

NOMBRE

R.F.C.

(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA
O MORAL)

(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)



DOCUMENTACION
LEGAL para firma de



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 15.- Modelo de convenio de proposición conjunta

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “Las Partes”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. “EL PARTICIPANTE A”, DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA (PÓLIZA) NÚMERO _____, DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE _____, EN EL FOLIO MERCANTIL _____ DE FECHA _____.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD _____ (SI/NO) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota. En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

_____ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO _____ DE FECHA _____, MANIFESTANDO “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: _____.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

PRESENTE CONVENIO.

2.1 “EL PARTICIPANTE B”, DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO (PÓLIZA) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ____, DE FECHA ____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ____ NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO ____, DEL ____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO ____ DE FECHA ____.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD __ (SI/NO) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota. En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

_____ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO _____.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ____ DE FECHA ____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ____, DEL ____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO ____ DE FECHA ____, MANIFESTANDO “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN _____.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1. “Las Partes” DECLARAN QUE:

3.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL_____.

3.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

3.1.3. SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN _____. (MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS).

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"Las Partes" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____ Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". (DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A SUMINISTRAR).

(CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEBERÁ DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A ENTREGAR).

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"Las Partes" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL _____, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN _____, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

“Las Partes” CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE “EL PARTICIPANTE175____ (LOS PARTICIPANTES, DEBERÁN INDICAR CUÁL DE ELLOS ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR EL COBRO), PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO ____.

CUARTA.- VIGENCIA.

“Las Partes” CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.-OBLIGACIONES.

“Las Partes” CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

“Las Partes” ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____ EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “Las Partes” Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA _____ DE _____ DE 20____.

“EL PARTICIPANTE A”

“EL PARTICIPANTE B”

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 16.- Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** – la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías: no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

• **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222.- Cometén el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II.- El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y

III.- El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:

a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;

b) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

personas físicas o morales.

Se aplicará la misma pena a cualquier persona que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis.- Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidamente en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 17.- Declaración de No Colusión Comisión Federal de Competencia Económica

(ESTE ESCRITO ES A SUGERENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, SIENDO OPTATIVO AL LICITANTE LA PRESENTACIÓN DEL MISMO, NO SIENDO CAUSAL DE DESECHAMIENTO LA NO PRESENTACIÓN)

_____ [Nombre del representante o representante común de ser éste el caso], en representación de _____ [Nombre de la persona física o moral] (en adelante, e indistintamente, el “Oferente” o “Licitante”), presento la oferta adjunta (en adelante, la “Oferta”):

Para:

_____ [Nombre y Clave del proceso en que participa]

Convocado por:

_____ [Nombre de la Convocante] (en adelante, la Autoridad Convocante”),

Vengo a presentar por mí y en representación del Oferente, la siguiente declaración de integridad (en adelante, la “declaración de Integridad”):

1. He leído y entiendo los términos de la presente declaración de Integridad;
2. Comprendo que la Oferta que se acompaña será desechada si la declaración de Integridad no es verídica y no se ajusta al contenido referido;
3. Comprendo que si la declaración de Integridad no es verídica me expongo a incurrir personalmente y a comprometer la responsabilidad de mi representada, en ilícitos de carácter civil, penal y administrativo, y en especial de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, en términos del artículo 247 fracción I del Código Penal Federal. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en términos de las legislaciones aplicables a este procedimiento se contemplan;
4. Conozco la Ley Federal de Competencia Económica, en particular lo previsto en los artículos 9º y 35 fracciones I, IV, IX y X, así como el artículo 254 bis del Código Penal Federal;
5. Cada persona cuya firma aparece en la Oferta que se acompaña ha sido autorizada por el Oferente para definir los términos y condiciones de la Oferta y para firmarla, en su representación;
6. Para los propósitos de la presente declaración de Integridad y de la Oferta que se acompaña, entiendo que la palabra “Competidor” comprenderá cualquier persona física o moral, además del Oferente, afiliado o no con el Oferente, que:
 - (a) Haya presentado o pueda presentar una Oferta en el presente proceso;
 - (b) Podría potencialmente presentar una Oferta en el mismo proceso;



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

7. El Oferente declara que (maque con una X uno de los Sigüientes cuadros):

- (a) ☐ se ha presentado a este proceso en forma independiente si mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo, combinación o convenio con Competidor alguno;
- (b) ☐ sí ha entablado consultas, comunicaciones, arreglos, combinaciones, acuerdos o convenios con uno o más competidores respecto de esta convocatoria. En el documento(s) adjunto(s) declara toda información detallada, incluyendo los nombres de los Competidores y la naturaleza y razones de tales consultas, comunicaciones, acuerdos o convenios. [La información es especialmente relevante cuando la Oferta involucre propuestas conjuntas o esquemas de subcontratación. En este supuesto, se deberán incluir los términos y condiciones en que participarán las personas involucradas];

8. En particular y sin limitar la generalidad de los párrafos 7 (a) o 7 (b), no ha habido consulta, comunicación, acuerdo, arreglo, combinación o convenio con Competidor alguno en relación a:

- (a) Precios;
- (b) Métodos, factores o fórmulas empleadas para la determinación de precios;
- (c) La intención o decisión de presentar o no una Oferta; o bien
- (d) La presentación de una oferta que no cumple con las especificaciones del presente proceso; a excepción de lo expresamente estipulado en el párrafo 7 (b) anterior;

9. Además, no ha existido consulta, comunicación, acuerdo o convenio con Competidor alguno en cuanto a calidad, cantidad, especificaciones o detalles de envío de los productos o servicios referidos en este proceso, a excepción de lo expresamente autoriza la Autoridad Convocante o conforme a los hechos relevados en concordancia con el párrafo 7 (b) anterior;

10. Los términos de la Oferta que se adjunta no han sido ni serán revelados por el Oferente, para conocimiento de algún Competidor, en forma directa o indirecta con el objeto o efecto de manipular, fijar, o concentrar precios; manipular, establecer o concertar métodos, factores o fórmulas empleadas para la determinación de precios; afectar o inducir la intención o decisión de presentar o no una Oferta; o bien la presentación de una oferta que no cumple con las especificaciones del presente proceso.

Además, los términos de la oferta que se adjunta no han sido ni serán revelados por el Oferente, para conocimiento de algún Competidor, en forma directa o indirecta con el objeto o efecto de manipular, fijar, o concertar la calidad, cantidad, especificaciones o detalles de envío de los productos o servicios referidos en este proceso o conforme a lo expuesto en el párrafo 7 (b) anterior.

(Nombre y Firma)
(Fecha)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 18.- Modelo de Fianza

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(Afianzadora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____. (especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria:

_____ (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): _____. (En caso de proposición con nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

No Aplica



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 19 Carta de autorización 32-D

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Quien al calce suscribe en mi carácter de (marque solo uno):

- ☐ Persona Física
- ☐ Representante Legal de Persona Moral
- ☐ Persona física, que presenta su propuesta en forma conjunta con las personas físicas y/o morales siguientes:

- ☐ Representante Legal de Persona Moral, que presenta su propuesta en forma conjunta con las personas físicas y/o morales siguientes:

Y con relación al procedimiento de contratación número _____, AUTORIZO que los funcionarios adscritos a la División de Contratos puedan acceder mediante los sistemas electrónicos que para tales efectos disponga la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta en tiempo real y en línea de opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior, respecto del de la voz, de mi representada y/o mis representadas según corresponda.

En el entendido de que, de existir discrepancia entre la información consultada por los servidores públicos de la División de Contratos y la(s) opinión(es) de cumplimiento presentada(s) por el de la voz al momento de formalizar el instrumento jurídico respectivo, y aplicando el principio *pro homine*, prevalecerá(n) la(s) que favorezca(n) al de la voz, a mi representada y/o mis representadas según corresponda.

Atentamente

(nombre y firma)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 20 Manifestación de servicios especializados

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente.

Quien al calce suscribe en mi carácter de (marque solo uno):

- ☐ Persona Física
- ☐ Representante Legal de Persona Moral
- ☐ Persona física, que presenta su propuesta en forma conjunta con las personas físicas y/o morales siguientes:
- _____
- _____
- ☐ Representante Legal de Persona Moral, que presenta su propuesta en forma conjunta con las personas físicas y/o morales siguientes:
- _____
- _____

Manifiesto, con relación al procedimiento de contratación número _____, lo siguiente (marque uno):

- ☐ A la fecha, **NO** me(nos) encuentro(encontramos) subcontratando algún servicio u obra especializada para llevar a cabo mis(nuestras) operaciones cotidianas, en el cumplimiento de mi(nuestro) objeto social, o para la prestación de servicios y/o enajenación de bienes que pretendo(pretendemos) realizar a favor de ese Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ☐ A la fecha, **SI** me(nos) encuentro(encontramos) subcontratando algún servicio u obra especializada para llevar a cabo mis(nuestras) operaciones cotidianas, en el cumplimiento de mi(nuestro) objeto social, o para la prestación de servicios y/o enajenación de bienes que pretendo(pretendemos) realizar a favor de ese Instituto Mexicano del Seguro Social, con las siguientes personas físicas y/o morales:

Nombre o Razón Social	RFC	Número de Folio del Aviso presentado ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas

Atentamente

(nombre y firma)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 21 Escrito de aceptación de las disposiciones del sistema CompraNet.

Ciudad de México, a __ de _____ de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Escrito en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet".

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Anexo 22 Manifiesto de conocer y registrarse en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos

Para personas morales:

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Procedimiento Número: XX-050GYR019-EXX-2022

_____, en mi carácter de _____, de la ____ (persona moral)____, conozco y estaré a lo establecido en los artículos tercero, cuarto y demás aplicables del *ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de septiembre de 2020, donde se determina que todo instrumento jurídico que derive de algún procedimiento de contratación realizado por las Dependencias y Entidades, se deberá utilizar la firma electrónica avanzada (e.firma) que emite el Servicio de Administración Tributaria como medio de identificación.

En consecuencia, en caso de resultar adjudicado, manifiesto mi compromiso para registrarme en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

Asimismo, es de mi conocimiento que se puede consultar el material de apoyo para el registro en el citado módulo, en la liga electrónica:
<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

Para persona físicas:

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Procedimiento Número: XX-050GYR019-EXX-2022

Conozco y estaré a lo establecido en los artículos tercero, cuarto y demás aplicables del *ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de septiembre de 2020, donde se determina que todo instrumento jurídico que derive de algún procedimiento de contratación realizado por las Dependencias y Entidades, se deberá utilizar la firma electrónica avanzada (e.firma) que emite el Servicio de Administración Tributaria como medio de identificación.

En consecuencia, en caso de resultar adjudicado el respectivo instrumento jurídico se suscribirá en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, por lo que se deberá estar registrado.

Asimismo, es de mi conocimiento que se puede consultar el material de apoyo para el registro en el citado módulo, en la liga electrónica:
<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

(Nombre y firma del licitante)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de ésta convocatoria, se entenderá por:

Administrador del contrato: Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

ALSC: Administración Local de Servicios al Contribuyente.

Área contratante: La facultada en el IMSS para llevar a cabo los procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes, así como para pactar la prestación de servicios.

Área requirente: La que en el IMSS, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará, en términos de lo que establece la fracción II del artículo 2 del Reglamento.

Área técnica: La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes; así como de realizar la evaluación de las propuestas técnicas. El Área Técnica, podrá tener también el carácter de Área Requirente; para el presente procedimiento de contratación, en términos de lo que establece la fracción III del artículo 2 del Reglamento.

CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

CECOBAN: Centro de Compensación Bancaria.

COMPRANET: El Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dirección electrónica en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Contrato: Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del Fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de los servicios.

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP.

CUCOP: Clasificador Único de Contrataciones Públicas

DOF: Diario Oficial de la Federación.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

EMA (Entidad Mexicana de Acreditación): Entidad de gestión privada en nuestro país, que tiene como objetivo acreditar a los Organismos de la Evaluación de la Conformidad que son los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, laboratorios clínicos, unidades de verificación (organismos de inspección) y organismos de certificación.

Entidad Convocante: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Escrito Libre: Documento que deberá cumplir como mínimo con los datos requeridos en la Convocatoria, sin importar el orden y/o ubicación del contenido.

IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Investigación de mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

ISR: Impuesto Sobre la Renta

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LFCE: Ley Federal de Competencia Económica.

Licitante: La persona que participa en los procedimientos de Licitación Pública.

LIC: Ley de Infraestructura de la Calidad.

Manual o MAAGMAASSP: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Medio de Identificación Electrónica: Conjunto de datos electrónicos asociados con documentos que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que en él se contienen, de conformidad con el artículo 27 de la LAASSP.

Medios remotos de comunicación electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

NOM: Norma Oficial Mexicana.

Normas: Las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Estándar (antes Mexicana), según proceda, y a falta de éstas, las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 84 de la Ley de Infraestructura de la Calidad en su caso, las normas de referencia o especificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley antes citada.

OIC: Órgano Interno de Control en el IMSS.

Partida o concepto.- La división o desglose de los bienes a adquirir y/o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

Penas Convencionales: Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes y/o servicios, misma que no excederá del monto de la garantía del contrato, y será determinada en función de los bienes y/o servicios no entregados oportunamente.

POBALINES.- Las políticas, bases y lineamientos a que se refieren el párrafo séptimo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PMR: Precio Máximo de Referencia.

Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resolución miscelánea fiscal: Publicación anual en el DOF que agrupa disposiciones de carácter general, aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior.

RFC.- Registro Federal de Contribuyentes.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SE: Secretaría de Economía.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SSA: Secretaría de Salud.

Sobre cerrado: Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo puede ser conocido en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en términos



Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E245-2022

de la Ley.

Testigo Social: Mecanismo de participación ciudadana en la gestión de las contrataciones públicas, con un diseño institucional que favorece la incidencia de la sociedad civil en la adecuada construcción de la acción pública en la materia.

UMAE's: Unidades Médicas de Alta Especialidad, **son órganos de operación administrativa desconcentrada** del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo establecido en el artículo 2 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.